EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 14 de julio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MAZAR INMOBILIARIA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fo. 1493. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Posternak, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Max Mazar Barnett, doña Celia Goldstein de Mazar Barnett, casados, don Mauricio Flom, casado, don Lázaro Goldstein, casado, don Natalio Herzel Mazar, viudo, todos de este vecindario, don Jaime Mazar Barnett y doña Beatriz Klein de Mazar Barnett, ambos casados, domiciliados en la localidad de Ranelagh, don Leonardo Goldstein y doña Frida Raquel Lapsenson de Goldstein, casados, vecinos de la localidad de Vicente López y doña Matilde Kirzner de Flom, casada; domiciliada en la localidad de Vicente López, los cinco últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, doy fe, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante el escribano titular don Aron Sajnin, al folio setecientos veintidós, protocolo del corriente año, de este mismo Registro interinamente a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Max Mazar Barnett, casado, argentino naturalizado, doña Celia Goldstein de Mazar Barnett, casada, argentina, ambos domiciliados en Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, quinto piso, departamento once, don Mauricio Flom, casado, argentino, domiciliado en Paraguay número mil trescientos siete, primer piso, departamento diecisiete, don Lázaro Goldstein, casado, argentino, domiciliado en Cuenca dos mil ochocientos sesenta y cuatro, don Natalio Herzer Mazar, viudo, argentino, domiciliado en Rivadavia tres mil doscientos treinta y ocho, quinto piso, departamento A, don Jaime Mazar Barnett y doña Beatriz Klein de Mazar Barnett, ambos casados, domiciliados en la calle dieciséis esquina seis, de la localidad de Ranelagh, don Leonardo Goldstein y doña Frida Raquel Lapsenson de Goldstein, casados, argentinos, domiciliados en la calle Moreno cuatrocientos noventa y uno, de la localidad de Vicente López y doña Matilde Kirzner de Flom, casada, argentina, domiciliada en Las Heras novecientos treinta y dos de la localidad de Vicente López, los cinco primeros de este vecindario y los cinco últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad y de mí conocidos, doy fe y dicen: Que son únicos socios integrantes de la Sociedad Mazar Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en los caracteres invocados dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de don Max Mazar Barnett y don Saúl Posternak, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, suscriban la escritura de protocolización de los estatutos sociales de la Sociedad "Mazar Inmobiliaria" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el momento que tengan la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Max Mazar. Celia G. de Mazar Barnett. M. Flom. L. Goldstein. N. Mazar. J. Mazar Barnett. Beatriz K. de Mazar Barnett. L. Goldstein. F. L. de Goldstein. Matilde K. de Flom. Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin". Es copia fiel del instrumento de referencia y

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

el compareciente asegurando su plena vigencia en su virtud y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, constituyó conjuntamente con sus mandantes, una Sociedad bajo la denominación de "Mazar Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha Asamblea los Estatutos que debían regirla que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia, entre ellas el cambio de denominación social por el de "Mazar Inmobiliaria", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, los aprobó por decreto del decisiete de mayo del corriente año. Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara, que protocoliza en este Registro el acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales y sus modificaciones y el decreto respectivo del expediente número tres mil ciento setenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que transcriptos íntegramente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores don Max Mazar Barnett, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1845, piso 5º, Dto. 11, don Natalio Herzl Mazar, viudo, argentino, domiciliado en Rivadavia 3238, piso 5º, Dto. "A"; don Jaime Mazar Barnett, casado, argentino, domiciliado en 16 esquina 6, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, Da. Celia Goldstein de Mazar Barnett, casada, argentina, domiciliada en Rodríguez Peña 1845, piso 5º, Dto. 11, don Leonardo Goldstein, casado, argentino, domiciliado en Moreno 491, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Mauricio Flom, casado, argentino, domiciliado en Paraguay 1307, piso 1ro., Dto. 17; don Lázaro Goldstein, casado, argentino, domiciliado en Cuenca 2864, doña Beatriz Klein de Mazar Barnett, casada, argentina, domiciliada en calle 16 esquina 6, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, doña Matilde Kirzner de Flom, casada, argentina, con domicilio en Las Heras 932, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y doña Frida Raquel Lapsenson de Goldstein, casada, argentina, con domicilio en Moreno 491, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de la Capital Federal, salvo aquellos que expresamente se aclaró como domiciliados en otra jurisdicción, resuelven en este acto: Primero: Constutir una Sociedad Anónima y aprobar el estatuto que ha de regirla y que se transcribe por separado.—Segundo: Emitir una serie de acciones ordinarias de la clase "A" por valor de un millón de pesos m|n., suscribiéndose en este acto íntegramente, en la siguiente proporción: don Max Mazar Barnett cuatro mil ciento acciones; don Natalio Herzl Mazar, mil setecientos cincuenta acciones; don Jaime Mazar Barnett, mil doscientas cincuenta acciones; doña Celia Goldstein de Mazar Barnett, mil acciones; don Leonardo Goldstein cien acciones; don Mauricio Flom mil acciones; don Lázaro Goldstein cien acciones; doña Beatriz Klein de Mazar Barnett, quinientas accioses; doña Matilde Kirzner de Flom, cien acciones y doña Frida Raquel Lapsenson de Goldstein, cien acciones, integrando todos en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar a los señores doctor Mauricio Flom, doctor Leonardo Goldstein y don Saúl Posternak, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen ante la Inspección General de Justicia y otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación del respectivo estatuto social, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que se les requieran, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgar la escritura pública todos los contribuyentes por sí o por mandatario con poder legal en forma. — Cuarto: En este acto se ratifica el nombramiento del primer Directorio: Presidente: don Max Mazar Barnett; Directores: don Natalio Herzl Mazar y Mauricio Flom; Síndico Titular: doctor Leonardo Goldstein; Síndico Suplente: don Lázaro Goldstein. — S|r.: cien, vale. — Max Mazar. — Max Mazar Barnett. — N. Mazar Natalio Herzl Mazar. — J. Mazar Barnett. — Jaime Mazar Barnett. — Celia G. de Mazar Barnett. — Celia Goldstein de Mazar Barnett. — L. Goldstein. — Leonardo Goldstein. — M. Flom. — Mauricio Flom. — L. Goldstein. — Lázaro Goldstein. — Beatriz K. de Mazar Barnett. — Beatriz Klein de Mazar Barnett. — Matilde Kirzner de Flom. — Matilde K. de Flom. — F. L. de Goldstein. — Frida Lapsenson de Goldstein. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 480 que las firmas que anteceden corresponden a don Max Mazar Barnett, don Natalio Herzl Mazar, don Jaime Mazar Barnett, don Leonardo Goldstein, don Mauricio Flom, don Lázaro Goldstein, doña Beatriz Klein de Mazar Barnett, doña Matilde Kirzner de Flom y doña Frida Lapsenson de Goldstein. — Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Sajnin". — "Estatutos de "Mazar Inmobiliaria", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". - Capítulo I. Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la sociedad anónima que se constituye por el presente acto es "MAZAR INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales, agencias y cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, aporte de capitales o sociedades o empresas, constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre toda clase de bienes muebles, títulos, acciones y otros valores. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización. — Así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria, y especialmente podrán: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria. d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarias para su giro o el de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. e) Establecer sucursales, agencias y|o represntaciones dentro del territorio de la República o en el exterior; pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal inclusive los actos que por el Art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio, el que a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. Capital. Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.00) compuesto de de cinco (5) series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos clases: Clase A y clase B. Acciones clase A: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos cada una. Clase B: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo hasta el quince por ciento sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozarán además de un dividendo adicional hasta el diez por ciento cuyos porcentajes definitivos serán fijados por la asamblea en el momento de su emisión, ambos pagaderos con preferencia. 2) Tendrán, además, preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. 3) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. 4) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número, diez y nueve. 5) El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrán, asimismo, hacerse efectivas primas de rescate de hasta el quince por ciento, cuyo monto lo fijará la asamblea general. 6) Las características que la asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos estblecidos precedentemente irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.—) mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000) de acciones al portador. El directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de aumentos de capital y emisión de nuevas series se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos m|n., más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por

la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevos capitales; c) emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general; d) entregando acciones integradas en pago de todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivo en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase A o B, estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase A y B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. 3) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones ordinarias, a quienes se le adjudicarán en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el directorio o la asamblea debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. — El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate públicos las acciones de los suscriptores morosos siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutor. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. — Administración, Fiscalización. — Artículo 11º: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. — El mandato de éstos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser elegido Director debe poseerse cinco acciones de la sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas, ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quienes tendrán todas las atribuciones que les fije el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo 340, del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos el síndico de la sociedad deberá a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella los valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Director que a tal efecto elija el directorio, debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del directorio. Artículo 13º: Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al directorio de la que se dejará constancia en el acta. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales, permanentes o transitorias, derivadas de la dirección y administración social, podrá gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio ad referendum de la Asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o persona que le reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, son toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar, cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas con operaciones sociales y cartas de créditos; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales e industriales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales, y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.181 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; absolver posiciones, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro; d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el Art. 5 de los estatutos; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad; i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago; j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos Estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas; k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad; l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adaptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19º. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19º. En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A, tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más de los votos conferidos por todas las acciones suscripta con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. A los efectos de la elección del síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20º: Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 21º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23º: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien la presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balance, Beneficios, Reservas. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de marzo de cada año y terminará el 28 de febrero, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento cómo mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) la remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. — c) los dividendos que se hayan estipulado y que se deban a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60; 1º dividendo acumulativo y 2º dividendo fijo y 3º dividendo adicional. — d) la suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. — e) las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y el tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y queda-

rán a beneficio del fondo de Reserva Legal. — Artículo 28º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 29º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y vigilada por el Síndico también designado por la Asamblea General, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas; y b) Reembolso del capital integrado de las acciones A y B en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente a los poseedores de acciones ordinarias clases A y B en proporción a sus tenencias. — Artículo 31º: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Max Mazar. — J. Mazar Barnett. — N. Mazar. — Celia G. de Mazar Barnett. — L. Goldstein. — M. Flom. — L. Goldstein. — Beatriz K. de Mazar Barnett. — Matilde K. de Flom. — F. L. de Goldstein. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 480 que las firmas que anteceden corresponden a don Max Mazar Barnett, don Natalio Herzl Mazar, don Jaime Mazar Barnett, doña Celia Goldstein de Mazar Barnett, don Leonardo Goldstein, don Mauricio Flom, don Lázaro Goldstein, doña Beatriz Klein de Mazar Barnett, doña Matilde Kirzner de Flom y doña Frida Lapsenson de Goldstein. — Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Arón Sajnin. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 may. 1960. — Visto el Expediente Nº 3.178 60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mazar Inmobiliaria", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mazar Inmobiliaria", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital con la denominación de "Mazar Inmobiliaria" el 23 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 55.261. — Frondizi. — Luis Mac May. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución y los Estatutos Sociales que obran de fojas tres a trece vuelta, con las modificaciones de fojas veintiuno a veinticuatro y decreto en copia fotográfica agregada a fojas veintisiete, todo del Expediente número tres mil ciento setenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Posternak. — Testigo: M. Cohan. — Testigo: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano José V. San Martín al folio mil cuatrocientos noventa y tres del Registro cuatrocientos ochenta interinamente a su cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley números un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta. — José V. San Martín. — Hay un sello. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.300.— e.14|7-Nº 4.361 D.T. v.14|7|60

ALMOFE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nielsen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 522. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores, don Raúl José Mariano, argentino, de profesión comerciante, casado con doña Edith Correa, domiciliado en la calle Ramón Falcón mil ochocientos setenta, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinte y cinco mil ciento treinta y cinco de la Policía Federal; Rosario César Peñaloza, comerciante, casado con doña Gilda Aurora Giacone, con domicilio en Esperanza doscientos noventa y dos, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y dos; Luis Gregorio Causone, de profesión Contador, casado con doña María Esther Báez, domiciliado en Tres de Febrero cuatro mil setecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad novecientos veinte mil seochenta y cuatro mil quinientos veinte y dos de la Policía Federal; Arturo Manuel Villar, abogado, casado con doña María Celia Borges, domiciliado en Güemes tres mil veinte y tres, con Cédula de Identidad novecientos veinte mil sesenta y cinco de la Policía Federal; Rubens Daniel Iscaro, de profesión empleado, casado con doña Beatriz Carmen Solari, domiciliado en Arenales tres mil ochocientos diez y nueve, con cédula de Identidad número dos millones trescientos veinte mil quinientos setenta y tres; Miguel Eduardo Salcido, de profesión comerciante, casado con doña Alicia Micaela Salcido, domiciliado en Rivera Indarte cuatrocientos setenta y dos, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro de la Policía Federal; Miguel Joaquín Pedro Lillo, empleado, soltero, domiciliado en Rivadavia mil doscientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, Antonio Carlos Romagnoli, empleado, casado con doña María Asunción Morello, domiciliado en Uriarte dos mil ciento treinta y uno, departamento tres, con Cédula de Identidad un millón quinientos quince mil trescientos setenta y seis; Héctor Jesús Canoura, empleado casado con doña Celia Asunción Blanco domiciliado en Gaona dos mil quinientos cuarenta, con Cédula de Identidad tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete; Alberto Jorge Pagano, empleado, casado con doña Leonor Raquel Germanine Lizer, domiciliado en Salguero mil trescientos cincuenta y siete, departamento primero, con Cédula de Identidad tres millones once mil seiscientos veinte y cinco, todos los componentes son de nacionalidad argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: que por instrumento privado de fecha ocho de febrero del corriente año constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Almofé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha veintinueve de abril del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima "Almofé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número once mil doscientos treinta de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente, "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reunen en el domicilio de la calle Rivera Indarte cuatrocientos setenta y dos, las siguientes personas: Raúl José Mariano, argentino, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, casado con doña Edith Correa, domiciliado en Ramón Falcón mil ochocientos setenta, Capital, con Cédula de Identidad dos millones doscientos veinte y cinco mil ciento treinta y cinco, de la Policía Federal; Rosario César Peñaloza, argentino, de cuarenta y seis años de edad, de profesión comerciante casado con doña Gilda Aurora Giacone, domiciliado en Esperanza doscientos noventa y dos, Capital, con Libreta de Enrolamiento número ciento siete mil quinientos tres; Luis Gregorio Causone, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de profesión Contador, casado con doña María Esther Báez, domiciliado en Tres de Febrero cuatro mil setecientos cuarenta y dos, Capital, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte y dos de la Policía Federal; Arturo Manuel Villar, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión abogado, casado con doña María Celia Borges, domiciliado en Güemes tres mil veinte y tres, Capital, con Cédula de Identidad novecientos veinte mil sesenta y cinco de la Policía Federal; Rubens Daniel Iscaro, argentino, de treinta y cinco años de edad, de profesión empleado, casado con doña Beatriz Carmen Solari, domiciliado en Arenales tres mil ochocientos diez y nueve, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinte mil quinientos setenta y tres; Miguel Eduardo Salcido, argentino, de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante, casado con doña Alicia Micaela Salcido, domiciliado en Rivera Indarte cuatrocientos setenta y dos, Capital, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro de la Policía Federal; Miguel Joaquín Pedro Lillo, argentino de treinta y tres años de edad, de profesión empleado, soltero, domiciliado en Rivadavia mil doscientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal; Antonio Carlos Romagnoli, argentino, de cuarenta y tres años de edad, de profesión empleado, casado con doña María Asunción Morello, domiciliado en Uriarte dos mil ciento treinta y uno, departamento tres, Capital, con Cédula de Identidad un millón quinientos quince mil trescientos setenta y seis; Héctor Jesús Canoura, argentino, de veinticuatro años de edad, de profesión empleado, casado con doña Celia Asunción Blanco, domiciliado en Gaona dos mil quinientos cuarenta, Capital, con Cédula de Identidad tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete; Alberto Jorge Pagano, argentino, de veintisiete años de edad, de profesión empleado, casado con doña Leonor Raquel Germanine Lizer, domiciliado en Salguero mil trescientos cincuenta y siete, departamento primero, con Cédula de Identidad tres millones once mil seiscientos veinticinco, todos los componentes hábiles para contratar, dejan constituída una sociedad anónima que se denominará "Almofé", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera y que se regirá por el estatuto que en este mismo acto se considera y aprueba y que transcripto por separado, debe tenerse como parte integrante de la presente. — A los efectos de la ley, y conforme al artículo 6º del estatuto que queda aprobado, se procede a emitir la primera y segunda serie de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Raúl José Mariano suscribe 1.000 acciones o sean m$n. 100.000; Rosario César Peñaloza suscribe 1.000 acciones o sean 100.000 m$n.; Luis Gregorio Causone suscribe 1.000 acciones o sean m$n. 100.000; Arturo Manuel Villar suscribe 700 acciones o sean m$n. 70.000; Rubens Daniel Iscaro suscribe 50 acciones o sean m$n. 5.000; Miguel Eduardo Salcido suscribe 50 acciones o sean m$n. 5.000; Miguel Joaquín Pedro Lillo suscribe 50 acciones o sean m$n. 5.000; Antonio Carlos Romagnoli suscribe 50 acciones o sean m$n. 5.000; Héctor Jesús Canoura suscribe 50 acciones o sean m$n. 5.000, Alberto Jorge Pagano 50 acciones o sean m$n. 5.000, lo que hace un total de m$n. 400.000, que los suscriptores integran en un 10 %, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación y de acuerdo al artículo 12º del Estatuto, se resuelve fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Presidente, el señor Raúl José Mariano; Directores, los señores Luis Gregorio Causone y Arturo Manuel Villar, y conforme al artículo 15º del Estatuto, se eligen Síndico titular y suplente a los señores Miguel Eduardo Salcido y Miguel Joaquín Pedro Lillo, respectivamente. — En este mismo acto, los constituyentes acuerdan autorizar amplia y debidamente al Directorio de la Sociedad para que, en miras a la realización concreta del objeto enunciado en el artículo 4º del Estatuto, adquiera para la Sociedad en el momento que considere oportuno, por los medios, precios, forma y demás condiciones de pago que determinen y en las condiciones de dominio en que se encuentren los bienes inmuebles y muebles, que se detallan a continuación, de propiedad del señor Raúl José Mariano, una fracción de terreno y la edificación en ella construída, ubicada en la calle Ramón Falcón mil ochocientos setenta, Capital, una fracción de terreno y la edificación en ella construída, ubicada en la calle Franklin mil novecientos cuarenta y dos, Capital, una fracción de terreno y la edificación en ella construída ubicada en la calle Carlos Pellegrini tres mil doscientos cuarenta y uno de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, un automóvil marca Cadillac, modelo 1955, motor número 556.056.117, un automóvil marca Ford-Taunus 17M., modelo 1958, motor número P.2-1.051.868. — Por último los constituyentes resuelven autorizar al miembro del primer Directorio, señor Luis Gregorio Causone y al Síndico señor Miguel Eduardo Salcido, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y|o judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la Sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto lo facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. — Con lo que terminó el mismo firmando de conformidad todos los constituyentes. — Raúl Mariano. — Rosario César Peñaloza. — L. G. Causone. — Arturo M. Villar. — R. D. Iscaro. — M. E. Salcido. —, Miguel Lillo. — Antonio C. Romagnoli. — H. J. Canoura. — A. J. Pagano. — "Estatuto. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ALMOFE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por el presente Estatuto y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en él. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y los relacionados con artículos y elementos para la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación y|o transporte de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y bienes en general, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Agrícolas y Ganaderas: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales y la industrialización y comercialización de sus productos; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, construcción, venta, permuta, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos y rurales y las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Financieras: mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de de-

rechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase, con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y este estatuto. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. Este capital se dividirá en diez series de dos mil acciones cada una, numeradas de uno a diez. En el acto constitutivo quedan emitidas las primera y segunda series, constituídas con acciones ordinarias de cinco votos cada una. Las ocho series restantes de acciones de uno a cinco votos, se emitirán en la oportunidad que determine el directorio, quien fijará el tipo de las acciones y la forma y demás condiciones de pago, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Toda resolución del directorio de emisión de acciones, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) en series consecutivas de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 8º: En toda emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para su suscripción, en proporción a las acciones que posean. A este efecto, podrán hacer uso de este derecho dentro de un plazo que no podrá ser menor de quince días, a contar de la última de tres publicaciones que deberán realizarse en el Boletín Oficial. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso, será necesario resolución expresa del directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias y, además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más de una prima de hasta el 10 % de su valor nominal, según lo disponga el Directorio, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 11: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del Art. 328 del Código de Comercio. — Se expedirán en títulos representantivos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de ellas. — En tanto no se haya pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. Dirección. Administración. — Artículo 12: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará su número y elegirá de entre ellos un Presidente. — Los Directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dura la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 13: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 14: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos Nacionales, Provinciales, y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos nacionales y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y aceptar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedaes ya formadas o sindicatos. h) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no compita a las Asambleas Generales. — m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y firmar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar remuneración especial, además le la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, [illegible] a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los interesados de la Sociedad. — p) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto. — q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual; confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, característica y oportunidades que considere convenientes. — t) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Códig. Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten, en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y realizar en consecuencia cualquier acto u operaciones que no estuvieren expresamente determinados de los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante las Asambleas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Art. 347 y 348 del Código de Comercio. — La Convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante 5 días y 10 de anticipación en primera convocatoria y en segunda durante 3 días y con 8 de anticipación. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 17º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 18º:) Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presente estatutos, con las limitaciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 19º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas, previo pago del dividendo acumulativo en su caso. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiese; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — R. Mariano. — Rosario César Peñaloza. — L. G. Causone. — A. M. Villar. — R. D. Iscaro. — M. E. Salcido. — Miguel Lillo. — Antonio C. Romagnoli. — Héctor J. Canoura. — A. J. Pagano. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Raúl José Mariano, Rosario César Peñaloza, Luis Gregorio Causone, Arturo Manuel Villar, Rubens Daniel Iscaro, Miguel Eduardo Salcido, Miguel Joaquín Pedro Lillo, Antonio Carlos Romagnolli, Héctor Jesús Canoura, Alberto Jorge Pagano, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. Hernán A. Ordiales. Hay un sello y una estampilla". "Buenos Aires, 29 Abr. 1960. Visto el expediente Nº 2.339|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Almofé", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Almofé", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 8 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.664. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — R. J. Mariano. — Rosario César Peñaloza. — L. G. Causone. — Arturo M. Villar. — R. D. Iscaro. — M. E. Salcido. — Miguel Lillo. — Antonio C. Romagnoli. — H. J. Canoura. — A. J. Pagano. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. — Hay un sello. Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintidós del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Almofé", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, expido este testimonio extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: Un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco; ochenta y seis; ochenta y siete; ochenta y ocho — de orden correlativo — un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa; noventa y uno; noventa y dos; noventa y tres; noventa y cuatro; noventa y cinco; noventa y seis y el presente — igualmente de orden correlativo — que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta. Ante mí: Hernán A. Ordiales.

Buenos Aires, Junio 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.14|7-Nº 37.379-v.14|7|6[illegible]

CHARATA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparece el doctor don José Pablo Lacasia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Olga Ruiz, de este vecindario, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que lo hace en nombre y representación de "Charata", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, como lo acredita con la escritura de constitución provisoria, pasada ante mí, al folio doscientos setenta y siete, de este Registro a mi cargo, con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta, la que copiada en sus partes pertinentes, dice: "Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires..., a once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante. ., comparecen los señores, doctor José Pablo Lacasia...; doctor don Juan Guillermo Rellihan...; don Raúl Hipólito Ortiz...; don Fernando Pedro Lacasia...; don Mauricio Kriveruk...; don Ricardo Chico...; don Manuel Gabriel Méndez...; Dr. don Miguel Bernardo Vidal Roselló...; don Eduardo Jorge Finelli...; y don Carlos Luis Riffaud..., y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con el objeto y en la forma que se determina en los Estatutos que siguen a continuación: ...Tercera: Quedan autorizados los doctores José Pablo Lacasia y don Juan Guillermo Rellihan, para que personalmente o por medio de mandatarios realicen ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, y la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas o adiciones que fueren requeridas por el Poder Ejecutivo. — Se les autoriza, asimismo, para que actuando en la forma indicada, otorguen en su oportunidad, la escritura definitiva de constitución. — Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos del acto, que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge del Corral..., doy fe — José P. Lacasia. — J. G. Rellihan. — Raúl Ortiz. — Fernando P. Lacasia. — M. Kriveruk. — M. B. Vidal Roselló. — Ricardo Chico. — C. L. Riffaud. — Eduardo J. Finelli. — M. Méndez. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge del Corral. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz... — Y el doctor José Pablo Lacasia, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que habiendo sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación los Estatutos de "Charata" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, viene por este acto a constituirla definitivamente, a cuyo fin me hace entrega del expediente número once mil doscientos diez y nueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número once mil doscientos diez y nueve del corriente año, de la Inspección General de Justicia, del que copio a continuación los estatutos en su forma definitiva, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, por el cual se aprobaron dichos estatutos y se autoriza a la sociedad para funcionar como anónima. Estatutos: Capítulo I. Nombre. Domicilio. Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la designación de "CHARATA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la Nación o del extranjero decida establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse —por cuenta propia y también de terceros— en cualquier punto de la República y el Extranjero a: A) Operaciones comerciales: de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones; compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; B) Operaciones agropecuarias: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, tambos, negocios agrícola-ganaderos y compra-venta de hacienda; C) Operaciones inmobiliarias: para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; D) Operaciones financieras: de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal constituidas o a constituirse, para cualquier negocio o empresa realizados o a realizarse y en la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. E) Operaciones industriales: mediante la elaboración de productos alimenticios, especialmente derivados de la leche, fabricación de artículos de cuero, textiles y explotación de aserraderos, pudiendo derivar a todo cuanto tenga relación directa con dichos rubros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir, extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones; f) Solicitar, comprar, vender y explotar, transferir registros de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes raíces; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de créditos; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corrriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con Bancos y Sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. Las enumeraciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo II. Del Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido así: La primera serie compuesta de doscientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción y cuatro series de doscientas acciones ordinarias cada una con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. La primera serie de doscientas acciones ordinarias se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las resoluciones mencionadas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias, sin distinción y preferidas, tengan preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones preferidas con derecho a voto singular o múltiple o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será dispuesto por la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea, como así cada emisión de acciones, deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sello correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el doce por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo, por plazo ilimitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrá exceder en conjunto del diez y ocho por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y de un director y demás requisitos exigibles por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado para entregar dentro del capital autorizado acciones cuya emisión haya sido autorizado en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo quince, inciso b) de estos estatutos. En el caso de que estas acciones correspondo emitirlas por aumentos de capital, la Asamblea pertinente deberá facultar el Directorio para hacerlo. — Capítulo III. — Emisión de Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán un número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo IV. — Administración: Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones, hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales, celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresas establecidas en estos estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; aceptar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis de cualquier índole, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda a favor de particulares, compañías o bancos; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto; dar garantías o fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" y/o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarque, o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros, como asegurado, registrar marcas de fábrica, comercio y hacienda; patentes de invención, y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas, de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Obligarán también válidamente a la sociedad, la firma de uno o varios directores y/o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el directorio, para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Artículo décimo primero: Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad cinco acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueren miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la Administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la Asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Quinto: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea anual general, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo Décimo Cuarto del Estatuto. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asam-

bleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria durante cinco y tres días respectivamente en el *Boletín Oficial* con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo treinta y dos del Decreto reglamentario del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos incluirse los del citado artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán sólo un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que estas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la fecha de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum, y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria aun en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Capítulo VII. Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se distribuirá en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los Artículos décimo cuarto y décimo sexto; c) a pagar el dividendo de las acciones preferidas. — I) El dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere. — II) El dividendo fijo del ejercicio. — III) La participación adicional que le pudiera corresponder, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) a constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva pulendo la asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendo a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente por Asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los Artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea de accionistas, contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea de accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el capítulo IV de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos que en lo pertinente se dan por reproducidos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) Se abonará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; b) Se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; c) Se reintegrará el valor nominal de las acciones ordinarias; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas, al producirse la disolución de la sociedad, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — Disposiciones Transitorias: Acto seguido los comparecientes resuelven por unanimidad: Primero: Declarar emitida la primera serie de acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de mil pesos cada una, quedando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Estando suscriptas e integradas en la siguiente forma: Doctor José Pablo Lacasia, ochenta acciones; doctor Miguel Bernardo Vidal Roselló, veinte acciones; doctor Juan Guillermo Rellihan, veinte acciones; escribano Carlos Luis Riffaud, veinte acciones; señor Fernando Pedro Lacasia, diez acciones; señor Eduardo Jorge Finelli, diez acciones; señor Raúl Hipólito Ortiz, diez acciones; señor Mauricio Kriveruk, diez acciones; señor Manuel Gabriel Méndez, diez acciones, y Fon Ricardo Chico, diez acciones, lo que hacen un total de doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, doctor José Pablo Lacasia; Vicepresidente, doctor Miguel Bernardo Vidal Roselló; Director, doctor Juan Guillermo Rellihan; Síndico Titular, señor Raúl Hipólito Ortiz; Síndico Suplente, señor Fernando Pedro Lacasia. — Este Directorio y la Sindicatura durarán en sus funciones hasta que se hagan cargo los Directores y Síndicos que se designen en la Primera Asamblea General. — Decreto: Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el Expediente Nº 3.439|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Charata", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Charata", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de "Añatuya", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial el 11 de febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.902. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Doy fe de que lo que antecede es copia fiel del Estatuto de la Sociedad en su forma definitiva con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, y del decreto que corre a fojas veintiuno, en copia fotográfica, autenticada por el Señor Jefe de Decretos de la Presidencia de la Nación, don Juan M. Uralde, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento, en el expediente relacionado. — Leída que le fue la presente escritura el compareciente ratificó todo su contenido y así la otorga y firma en mi presencia y la de los testigos que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge Abel Storni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — José P. Lacasia. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge A. Storni. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos noventa y siete del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, al un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete; y del un millón trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Carlos I. Díaz.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200.— e.14|7-Nº 4.365 D.T.-v.14|7|60

BELEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores: don Raúl Pedro Espósito, soltero; don Remo Campi, soltero; don Salvador Pazos, casado; don Santiago Migueliz, casado; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Migueliz, casado; don Eugenio Domingo Espósito, soltero; don Ambrosio Gutiérrez, casado y don Carlos Gabrielli, casado, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Perú número ochenta y cuatro, tercer piso, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por Expediente número cero tres mil cincuenta y cinco del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al Expediente número "N. once mil doscientos cincuentaiuno, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a ocho inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a siete vuelta inclusive, y a fojas diecisiete corre agregado el correspondiente decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional. — El acta referida, el estatuto y el respectivo decreto mediante el cual aquellos han quedado definitivamente aprobados, se transcriben a continuación en el orden enunciado, a saber: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Raúl Pedro Espósito, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Río Bamba número ochocientos once; Capital Federal; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, contador, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante de materiales de construcción, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, contador público nacional, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, libreta cívica número un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Migueliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Eugenio Domingo Espósito, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Río Bamba número ochocientos once, Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.N.G.R.; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: 1º) Bajo la denominación de "BELEN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevada hasta cinco

millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones de cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará el el Boletín Oficial. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A": con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B": con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes a portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo, las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se produciría sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de uno o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto, a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trus-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el "Boletín Oficial", con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante (3) tres días con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo 5º). — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder, remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas, en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto: b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico: c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido, deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas: b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Raúl Pedro Espósito, 200 acciones; 2) Eugenio Domingo Espósito, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Miguéliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Miguéliz, 200 acciones; 8) Remo Campi, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Ambrosio Gutiérrez; Vicepresidente: María Rosario Morelli de Miguéliz; Secretario: Carlos Gabrielli; Síndico Titular: Santiago Miguéliz; Síndico Suplente: Salvador Pazos. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000.—), veinte mil pesos moneda nacional. — Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Entrelíneas: o especiales. — Vale. — e|líneas: número. — Vale. Francisco S. Morelli. — Andrés Miguéliz. — Eugenio D. Espósito. — A. Gutiérrez. — C. Gabrielli. — Raúl Espósito. — R. Campi. — Salvador Pazos. — S. Miguéliz. — María R. Morelli de Miguéliz. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores, Raúl Pedro Espósito, Remo Campi, Salvador Pazos, Santiago Miguéliz, María Rosario Morelli de Miguéliz, Francisco Saverio Morelli, Andrés Miguéliz, Eugenio Domingo Espósito, Ambrosio Gutiérrez y Carlos Gabrielli y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y tratarse de personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 mayo 1960. — Visto el expediente número 3.055|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Belén", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Belén", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 15 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vuelta). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.864". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, al que me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "Belén", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, así como también el acta de constitución y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Miguéliz. — R. Campi. — Raúl Espósito. — Eugenio D. Espósito. — Salvador Pazos. — María R. Morelli de Miguéliz. — F. S. Morelli. — Andrés Miguéliz. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí; Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número trescientos setenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Belén, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos cada uno numerados un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos dos correlativo al un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos tres, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco correlativo al un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno correlativo al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.14|7-Nº 37.394-v.14|7|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría del Autorizante), se hace saber por un día, que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Comercial, Financiera y Mandataria del Sud Sociedad Anónima, realizada el día 29 de mayo de 1959 aprobó la modificación de los artículos 1, 2, 6 y 20 del Estatuto Social, protocolizada por Escritura Pública Nº 253, del 5 de febrero de 1960, pasada al folio 470 del Registro Nº 119 a cargo del Escribano Hernán Ceriani Cernadas. Se transcriben a continuación los artículos modificados: Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD, S. A.", que se rige por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, funciona la Sociedad que fuera constituída con fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, con el nombre de Compañía Comercial, Financiera y Mandataria del Sud, S. A." — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. b) Comerciales; mediante la exportación e importación, compra y venta de maquinarias en general, equipos, rodados, útiles, herramientas, muebles, semovientes, materias primas de todas

clases. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y|o a realizarse, compra-venta o transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general. d) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos con toda amplitud para cualquier fin lícito y con las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Cada serie se compone de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. Todas las acciones de estas cuatro series son de voto múltiple con derecho a cinco votos cada una y serán emitidas a medida que lo considere conveniente el Directorio, quien resolverá, la época, forma de pago y demás condiciones de su emisión, con comunicación a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea se podrá aumentar el capital social hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, emitiendo nuevas series de quinientos mil pesos cada una, las que podrán ser preferidas u ordinarias. En este caso la Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, época y forma de pago de las acciones. En todo aumento deberá guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Todo aumento de capital sobre el capital autorizado, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, poniéndolo asimismo en conocimiento de los accionistas por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. No se mencionará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más cualquier aumento que tuviera lugar, de acuerdo a lo prescripto en este artículo. Para poder emitir varias series de acciones de una sola vez, será necesario que el capital que se emitió en estas condiciones sea íntegramente suscripto de inmediato y realizado por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. En todos los casos de futuras emisiones de acciones, cualquiera fuere su tipo, los tenedores de las mismas tendrán siempre preferencia para suscribirlas en proporción a las que posean. La Asamblea podrá facultar al Directorio para emitir las series del capital en el caso que éste sea aumentado dentro de las normas y alternativas que haya fijado la misma y que podrán ser: a) Acciones Ordinarias con derecho a cinco votos. b) Acciones ordinarias con derecho a un voto. c) Acciones preferidas dentro de las siguientes características: Primero: Derecho o no de preferencia en el reintegro y en la proporción que se fija en caso de liquidación de la Sociedad y siempre en proporción al capital integrado sobre cada acción. — Segundo: Derecho a un dividendo preferido que no podrá exceder del dividendo que anual, que podrá ser acumulativo, ilimitado o parcialmente o no acumulativo — Tercero: Derecho o no a una participación adicional en las utilidades que no podrán exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias pudiendo limitarse a un porcentaje máximo el dividendo que podrán recibir entre dividendo fijo y adicional variable. — Cuarto: Derecho o no a voto a razón de un voto por cada cinco acciones como mínimo y hasta un voto por acción como máximo. Si se atribuye un voto a varias acciones, los que posean menor número que el requerido, tendrán derecho a reunirse bajo una representación común para el ejercicio de este derecho. — Quinto: Se regirán en general por las demás condiciones que en materia de preferencia, seguridades, prerrogativas y limitaciones, el Directorio o la Asamblea en su caso, considere conveniente ofrecer y|o pactar al tiempo de la emisión. Emitiéndose varios tipos de acciones preferidas, el Directorio o la Asamblea en su caso, establecerá el orden de prelación, entre las mismas, salvo el caso de derecho de preferencia, establecido por este Estatuto. La aceptación o rechazo de una suscripción es facultativa del Directorio. En cualquier momento el Directorio, previa autorización de la Asamblea General podrá de acuerdo a las conveniencias de la Sociedad proceder: a) A la conversión de acciones preferidas en otras también preferidas de distintas características. b) Al reemplazo de acciones preferidas por ordinarias. c) Al rescate anticipado de acciones preferidas en circulación de conformidad al artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio siempre que existan utilidades líquidas y realizadas disponibles y suficientes. Las nuevas acciones que se entreguen por conversión o reemplazo, deberán siempre ajustarse a lo dispuesto en este artículo. En caso de conversión, reemplazo o rescate de acciones, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Al emitir cualquier serie o clase de acciones, el Directorio podrá fijar a su respecto, una prima de emisión que no podrá exceder del cien por ciento. — Artículo Vigésimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones enumeradas en el artículo tercero de sus Estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos. — Consecuentemente sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco Oficial particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o Compañías o de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transar, y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurado, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales; c) Encomendar a uno o más Directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad referéndum de la Asamblea Ordinaria la remuneración de tales servicios a cargo de gastos generales; d) Nombrar Gerente o Gerentes y fijarles sus facultades y remuneraciones: e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, incluso los gerentes; f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el Balance General de las operaciones, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; i) Proponer a las Asambleas el dividendo a distribuirse a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma debe considerar. j) Dictar reglamentos internos; k) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas o en cualquier otro carácter promoviendo y contestando los sumarios, las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios en defensa de los intereses de la Sociedad, formular denuncias y|o querellas contra quien quiera que cometa un delito en perjuicio de la Sociedad; promover y aceptar los cargos de Síndicos, liquidadores y fideicomisarios; prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, hacer transacciones judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar y quitas de deudas, solicitar toda clase de pruebas y pedir y absolver posiciones. En el caso contemplado en este inciso la representación de la sociedad estará a cargo del miembro del Directorio que el mismo designe, o de uno o más mandatarios designados por el director con poderes suficientes; l) En general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la Sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a la resolución de la Asamblea de acuerdo a la legislación vigente o a estos Estatutos. — Por decreto Nº 16.097 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 3 de diciembre de 1959, se aprobaron estas modificaciones. — Enmendado: 16.097. — Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.14|7-Nº 4.370 D.T. v.14|7|60

DIALENA, S. A.
Inmobiliaria, Rural y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Nº 1.464. — Primer testimonio. — Escritura númetro quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Dr. Julio Marcelo Alvarez, argentino, abogado, casado con doña Nelly Vicens Thievent, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos setenta de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Helena Baun, argentina, quehaceres domésticos, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón setecientos setenta y ocho de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Boltshauser, argentino, empleado,, casado con doña Carlota Alicia Reinhard, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho de esta ciudad; don Alberto Gauthierr del Carril, argentino, comerciante, casado con doña Ana Koenig, domiciliado en la calle General Alvear trescientos ochenta y siete de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Elena Schindler de Dumas, argentina, quehaceres domésticos, viuda de don Eugenio Dumas, domiciliada en la calle Montevideo mil trescientos veintidós de esta Ciudad; don José Fruciano, argentino, empleado, casado con doña Aurora Josefa Montenegro, domiciliado en la calle Lavalle veintitrés de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Rogelio González Rodríguez, español, empleado, casado, con doña Rosa María Asurmendi domiciliado en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Héctor Domingo Palacio, argentino, agente de la propiedad industrial, casado con doña Inés Petersen, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña novecientos ochenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Félix Rigazio, argentino, bancario, casado con doña María Luisa Pereira, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos sesenta y ocho de esta ciudad; don José María Smith, español, empleado, soltero, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, y doctor Aberto Zavalía Lagos, argentino, abogado, casado con doña Josefina Elena María Rueda, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, piso tercero de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "Dialena, S. A. Inmobiliaria, Rural y Financiera", eligiendo sus autoridades y aprobando en el mismo acto sus Estatutos, todo lo que fué sometido a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa conformidad de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente letra N, número diez mil ochocientos setenta y siete|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve, que corresponde al exepdiente número mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta del citado Ministerio, los aprobó por Decreto número cuatro mil ciento treinta y dos de fecha trece de abril del corriente año. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el articuo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituída definitivamente en este acto la sociedad "Dialena, S. A. Inmobiliaria, Rural y Financiera", cuya acta de fundación, estatutos y decretos aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, piso diecinueve, escr. ciento noventa y tres, Capital Federal, los señores Julio Marcelo Alvarez, argentino, casado con doña Nelly Vicents Thievent, domiciliado en Lavalle dos mil seiscientos setenta, Martínez Provincia de Buenos Aires; Helena Baun, argentina, soltera, domiciliada en Pueyrredón setecientos setenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Enrique Boltshauser, argentino, casado con doña Carlota Alicia Rejnhard, domiciliado en Cangallo trescientos veintiocho, Capital; Alberto G. del Carril, argentino, casado con doña Ana Koenig, domiciliado en General Alvear trescientos ochenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Elena Schindler de Dumas, argentina, viuda de don Eugenio Dumas, domiciliada en Montevideo mil trescientos veintidós, Capital; José Fruciano, argentino, casado con doña Aurora Josefa Montenegro, domiciliado en Lavalle veintitrés, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Rogelio González Rodríguez, español, casado con doña Rosa María Asurmendi, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco, Capital; Héctor D. Palacio, argentino, casado con doña Inés Petersen domiciliado en Roque Sáenz Peña novecientos ochenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Félix Rigazio, argentino, casado con doña María Luisa Pereira, domiciliado en Ecuador mil quinientos sesenta y ocho, Capital; José María Smith, español, soltero, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital y Alberto Zavalía Lagos, argentino, casado con doña Josefina Elena María Rueda, domiciliado en Reconquista seisicientos cincuenta y siete piso tercero, Capital, quienes designan para presidir el acto al señor Félix Rigazio. — Aceptado el cargo por éste, expresa que conforme a la voluntad de todos los presentes se ha resuelto constituir una sociedad anónima destinada a desarrollar operaciones de carácter inmobiliario, rural y financiero. — Previo un cambio de ideas los presentes disponen por unanimidad, constituir la sociedad bajo las condiciones siguientes: Primero: Su denominación será "Dialena, S. A. Inmobiliaria Rural y Financiera". — Segundo: El capital se fija en tres millones m|pesos|n. (tres millones de pesos moneda nacional), representado por tres mil acciones de pesos mil m|n. cada una, dividido en treinta series de cien mil m|pesos|n. cada una. — Se procede en este acto a suscribir, dentro de dicho capital, acciones por un valor nominal de pesos seiscientos mil m|n., a cuyo efecto se emiten certificados provisorios representativos de las seis primeras series. — Las suscripciones se efectúan en efectivo y a la par, por los siguientes importes: Julio Marcelo Alvarez, cincuenta acciones, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional; Helena Baun, cinco acciones, es decir cinco mil pesos moneda nacional; Enrique Boltshauser, cincuenta acciones, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto G. del Carril, ciento cuarenta acciones, es decir ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Elena Schindler de Dumas, cincuenta acciones, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional; José Fruciano, cinco acciones, es decir cinco mil pesos moneda nacional; Rogelio González Rodríguez, cinco acciones, es decir cinco mil pesos moneda nacional; Héctor D. Palacio, ciento cuarenta acciones, es decir ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Félix Rigazio, ciento cuarenta acciones, es decir ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; José María Smith, cinco acciones, es decir cinco mil pesos moneda nacional, y Alberto Zavalía Lagos, diez acciones, es decir diez mil pesos moneda nacional. Los constituyentes proceden en este acto a integrar dichas acciones en su diez por ciento y en proporción de sus respectivas suscripciones, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de pesos sesenta mil m|n., a nombre de la sociedad y a la orden de su Presidente y del Sr. Inspector General de Justicia. — Tercero: Los constituyentes disponen que la sociedad estará regida por los Estatutos que por separado aprueban y firman en este mismo acto. — Cuarto: Por unanimidad de los presentes se designa el primer Directorio de la Sociedad, que durará hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el primer Ejercicio Social, recayendo la designación en los siguientes accionistas: Presidente, Dr. Julio Marcelo Alvarez; Vicepresidente, Sr. Héctor D. Palacio; Director Titular, Sr. Alberto G. del Carril; Síndico Titular, Sr. Félix Rigazio; Síndico Suplente, Dr. Alberto Zavalía Lagos. — Quinto: Quedan autorizados los Dres Julio Marcelo Alvarez y Alberto Zavalía Lagos para que indistintamente cualquiera de ellos solicite al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la escritura constitutiva ante el Registro Público de Comercio, facultándoseles para aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias con motivo de dichos trámites, presentar los escritos y firmar los documentos y escrituras necesarias hasta su total terminación. — Con lo que finalizó la reunión, firmando los presentes la presente acta y los Estatutos de la sociedad, en prueba de su aceptación. — Esta Acta se encuentra extendida en los sellos Nº trescientos setenta y nueve mil ochocientos cinco y trescientos setenta y nueve mil ochocientos seis, ambos Serie T. — Alberto G. del Carril. — Enrique Boltshauser. — Félix Rigazio. — Elena Schindler de Dumas. — Héctor Palacio. — R. González. — A. Zavalía Lagos. — J. M. de Smith. — Julio M. Alvarez. — Helen Baun. — José Fruciano. — Certifico: en mi carácter de Escribano ti-

tular del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley Nacional doce mil novecientos noventa, que las firmas que anteceden y dicen: "Alberto G. del Carril", "Enrique Boltshauser", "Félix Rigazio", "Elena Schindler de Dumas", "Héctor Palacio", "R. González", "A. Zavalía Lagos", "J. M. de Smith", "Julio M Alvarez", "Helen Baun" y "José Fruciano", son auténticas de los señores Alberto G. del Carril, Enrique Boltshauser, Félix Rigazio, Elena Schindler de Dumas, Héctor D. Palacio, Rogelio González Rodríguez, Alberto Zavalía Lagos, José María Smith, Julio Marcelo Alvarez, Helena Baun y José Fruciano, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. A su pedido expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza". — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DIALENA, S. A. INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. — Podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo disponga el Directorio. — Durará noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación de inmuebles urbanos o rurales, el desempeño de actividades rurales bajo todas sus formas, y la adquisición de todo género de valores mobiliarios o participaciones en empresas, negocios o sociedades. — Para el cumplimiento de los expresados fines, que podrán ejercerse por cuenta propia o de terceros, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo género de actos, contratos u operaciones inmobiliarias, comerciales o financieras que con ellos se relacionen, incluyendo la percepción de alquileres, rentas, dividendos o participaciones de todo género, la comercialización, distribución o industrialización de frutos o productos rurales en general, sean agrícolas, ganaderos, forestales o mineros, el transporte terrestre, fluvial o lacustre y toda actividad financiera que se relacione con los títulos, acciones, participaciones o inversiones que la sociedad adquiera o efectúe. — Artículo Tercero: El capital autorizado será de tres millones m|pesos|n., representado por tres mil acciones de pesos mil m|n. cada una y dividido en series correlativamente numeradas, de pesos cien mil m|n., cada una. Las acciones serán al portador y mientras las que estuvieran suscriptas no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios transmisibles por endoso. Tanto las acciones como los certificados llevarán la firma del presidente y de uno de los directores de la sociedad, con los recaudos del artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio. El Directorio dispondrá la forma y condiciones de pago de cada emisión y fijará los plazos y modalidades de su suscripción e integración dentro de las condiciones previstas en los presentes estatutos. Las resoluciones de emisión se harán constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se publicarán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a Inspección General de Justicia. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Las integraciones podrán efectuarse en efectivo, en especie o en bienes de cualquier naturaleza. Los títulos que se emitan podrán ser de una o de varias acciones. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez con respecto a la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro Especial de la sociedad. — En las emisiones de acciones tendrán preferencia para su suscripción los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado mediante resolución de la asamblea de accionistas, hasta la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional (pesos quince millones moneda nacional), rigiéndose tales emisiones de aumento por las normas generales contenidas en el presente artículo. La asamblea que disponga este aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la asamblea será elevada a escritura pública, en cuyo oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos tres millones moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con esta disposición. — Artículo quinto: La sociedad podrá emitir obligaciones dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y bajo las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos por las acciones. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres directores titulares designados anualmente por la asamblea, la que podrá también designar hasta tres directores suplentes, si lo considerase necesario. Tanto los directores titulares como los suplentes, podrán ser reelegidos al terminar su mandato. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos de la sociedad, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la caja social. — Artículo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros. El Directorio no deliberará con validez sino estando presente más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto en caso de empate. Las actas serán firmadas por todos los presentes en la reunión. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, debiendo considerársele como mandatario o representante de la sociedad con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y de estos estatutos; c) Establecer las agencias, sucursales, oficinas, etc., que crea necesarias; d) Comprar, vender, ceder, aportar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, vehículos, buques, accesorios y toda clase de elementos de transportes, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, hacer y aceptar donaciones en las condiciones del artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, comprometer en árbitros arbitradores, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad para los que no se hubiese expresamente facultado a los gerentes o apoderados, adquirir el activo y pasivo de las sociedades que se relacionen con los fines de la compañía, por los precios y condiciones que conviniere; dar y tomar dinero en préstamo en el país o en el exterior, con o sin garantías reales o personales: solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular, de la República o del extranjero, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir empréstitos internos o nacionales, provinciales municipales y extranjeros; contraer préstamos contra la emisión de debentures nominales o al portador, fijando las condiciones de precio, plazos, amortización, etc., que estime convenientes; intervenir en concursos y licitaciones, dar fianzas y cauciones y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la sociedad; celebrar contratos de sociedad; promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas, conviniendo con ellas la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales; comprar, arrendar, adquirir, hacerse cargo de su activo y pasivo o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro siempre que se relacionen con el objeto social, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o en cualquier otra forma, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro social, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas; e) Designar Gerentes, pudiendo recaer la designación en personas que sean o no miembros del Directorio; f) Conferir poderes generales o especiales a uno o varios de los miembros del Directorio o a terceras personas y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, inclusive con la facultad de absolver posiciones en juicio; g) Proponer el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en Asamblea General. Podrá disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que comunicará a la Inspección General de Justicia; h) Examinar, modificar y aprobar la Memoria anual para ser sometida a la sanción de la Asamblea General; i) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos siempre que se relacionen con los fines de esta sociedad, teniendo en cuenta para ello que las precedentes enunciaciones no tienen carácter limitativo. — Artículo Noveno: Cualquiera de los Directores tiene derecho a hacerse representar en el Directorio por otro Director, titular o suplente, en calidad de apoderado, sea con facultades generales o especiales. En tal caso el quórum, para la reunión y para la votación, se computará teniendo en cuenta el número de Directores representados. Estas sustituciones no quitan al titular las responsabilidades propias del cargo, como si lo hubiere ejercido personalmente. — Artículo Décimo: El Presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General; b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General; c) Autorizar los Balances de la Sociedad. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y en su ausencia o impedimento de éste, por el Director que al efecto designe el Directorio. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente a un Síndico y un Síndico Suplente que podrán ser reelegidos y ejercerán las funciones y atribuciones sue indique el Código de Comercio. La Asamblea, a propuesta del Directorio, fijará la remuneración del Síndico, la que se cargará a gastos generales. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o cuando las convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria para las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias que no se refieran a los puntos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se consideran constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones y en segunda convocatoria con cualquier número. Las resoluciones de dichas Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, regirán el quórum y mayoría exigidos por dicho artículo. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o bien presentar el recibo de su depósito en un banco o institución oficialmente autorizada para recibir títulos en depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales, previsiones necesarias y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se determine como remuneración del Directorio; c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea, la que podrá determinar su distribución a los accionistas, sea en efectivo o en acciones, o bien la constitución de reservas o el mantenimiento de dicho saldo para futuros ejercicios. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La liquidación estará bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia y será practicada por el Directorio salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea de accionistas. Los presentes Estatutos figuran redactados en los sellos número trescientos setenta y nueve mil ochocientos; trescientos setenta y nueve mil ochocientos uno, trescientos setenta y nueve mil ochocientos dos, trescientos setenta y nueve mil ochocientos tres y trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro, todos de la serie T. — Alberto G. Del Carril. — Enrique Boltshauser. — Elena Schindler de Dumas. — Félix Rigazio. — Héctor Palacio. — J. M. de Smith. — Julio M. Alvarez. — R. González. — A. Zavalía Lagos. — Helen Baun. — José Fruciano. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de está ciudad, y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley Nacional doce mil novecientos noventa que las firmas obrantes en el anverso del presente dicen: "Alberto G. del Carril"; "Enrique Boltshauser"; "Elena Schindler de Dumas"; "Félix Rigazio"; "Héctor Palacio"; "J. M. de Smith"; "Julio M. Alvarez"; "R. González"; "A. Zavalía Lagos"; "Helen Baun" y "José Fruciano", son auténticas de los señores Alberto G. del Carril, Enrique Boltshauser, Elena Schindler de Dumas, Félix Rigazio, Héctor D. Palacio, José María Smith, Julio Marcelo Alvarez, Rogelio González Rodríguez, Alberto Zavalía Lagos, Helena Baun y José Fruciano, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — A su pedido expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, trece, Abr. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº mil novecientos sesenta y cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dialena", S. A. Inmobiliaria, Rural y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Dialena", S. A. Inmobiliaria, Rural y Financiera, constituída en esta Capital el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete (siete) con las modificaciones de fojas catorce (catorce) a diez y seis (dieciséis) y la supresión del art. décimo séptimo. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº cuatro mil ciento treinta y dos. — Hay una firma. — Luis R. Mac Kèy". — Es copia fiel de los originales existentes en el Expediente precitado "Dialena", S. A. Inmobiliaria, Rural y Financiera, correspondiente al acta de fundación, corriente de fojas una a dos vuelta, de los Estatutos Sociales, corrientes de fojas tres a siete, extendidos respectivamente en los sellos cuya numeración ha sido mencionada, con las modificaciones de fojas catorce a dieciséis, y la supresión del artículo diecisiete, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, acordando a esta sociedad personería jurídica y aprobando sus Estatutos, corriente a fojas veinte, doy fe, como de que los comparecientes ratifican en este acto todo lo transcripto, incluso la emisión de acciones y suscripción que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — Leída por mí, esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, a cargo del autorizante, Escribano Ernesto Arenaza, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doña Desideria Pérez Glize de Caldiroli y don Olivo Pagura, doy fe. — Julio M. Alvarez. — Helen Baun. — Enrique Boltshauser. — Alberto G. del Carril. — Elena Schindler de Dumas. — José Fruciano. — R. González. — Héctor Palacio. — Félix Rigazio. — J. M. de Smith. — A. Zavalía Lagos. — Tgo.: Desideria

P. Glizo de Caldiroli. — Tgo.: Olivo Pagura. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta; un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno; un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, correlativamente al un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve y el presente, todos Serie T., siendo éste el último de los once sellos utilizados en la expedición del presente testimonio obrante a folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la escritura quinientos cincuenta y cinco. — Ernesto Arenaza. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.240 e.14|7-Nº 37.401-v.14|7|60

JUAN WOLF Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 455. Primer testimonio. Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Juan Wolf, argentino naturalizado, nacido el quince de agosto de mil ochocientos noventa y dos, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Elsa Margarita Otto, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y tres mil doscientos cincuentiocho, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil catorce, de la Capital Federal; don Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, argentino, nacido el cinco de octubre de mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Margarita Isabel Welbers, hacendado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número un mil doscientos cuarenta y tres, de la localidad de Martínez, de esta provincia; don Raúl José Nicolás Grisetti, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pilar Rey, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Virrey Liniers quinientos veintiuno, de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia, y don Santiago García Mauri, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Esther Angélica Scarpa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatrocientos treinta y seis, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en esta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por sí y en nombre y representación de doña Lina Wolf de Maasen, doña Margarita Welbers de Heiland, doña Mercedes Berta Welbers de Zalewski, doña Lucía Pilar Rey de Grisetti, doña Esther Angélica Scarpa de García, y don Francisco José García Mauri, en mérito del poder que éstos le otorgaron por ante mí, en escritura pasada al folio mil seiscientos catorce, protocolo del año próximo pasado, y que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron juntamente con sus mandantes en el carácter de socios fundadores, una sociedad anónima sujeta al régimen del Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, bajo la denominación de "Juan Wolf y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y que el acta de constitución respectiva y los estatutos sociales, fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el que por Decreto número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, del trece de abril del corriente año, aprobó los estatutos correspondientes y otorgó la personería jurídica a la sociedad recurrente. Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por el presente acto a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos, y el respectivo decreto de aprobación ya referidos, los que en testimonio de las actuaciones producidas en el expediente número once mil se tenta y dos/cincuenta y nueve, expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, compuesto de diez y seis fojas útiles, me exhiben para este acto, y agrego por cabeza de la presente, y que copiado íntegramente dice así: "Testimonio. Entre los abajo firmados, señores Juan Wolf, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Elsa Margarita Otto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 733.258, domiciliado en Olazábal Nº 3014, Capital Federal; doña Lina Wolf de Maasen, alemana, viuda de sus primeras nupcias de don Guillermo Maasen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.297.109, domiciliada en Olazábal Nº 3014, Capital Federal; don Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Isabel Welbers, hacendado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires Nº 1.941.429, domiciliado en Pueyrredón Nº 1243, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Margarita Isabel Welbers de Heiland, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires Nº 1.941.426, domiciliada en Pueyrredón Nº 1243, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires: doña Mercedes Berta Welbers de Zalewski, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Oscar Zalewski, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.479.153 domiciliada en Conde Nº 1935, de la Capital Federal: don Raúl José Nicolás Grisetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pilar Rey, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 248.363, domiciliado en Virrey Liniers Nº 521, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: doña Lucía Pilar Rey de Grisetti, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl José Nicolás Grisetti, con Libreta Cívica número 2.157.239, domiciliada en Virrey Liniers Nº 521, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: don Santiago García Mauri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Angélica Scarpa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 376.644, domiciliado en Hortiguera Nº 436, de la Capital Federal; doña Esther Angélica Scarpa de García, argentina, casada en primeras nupcias con Santiago García Mauri, con Libreta Cívica Nº 235.334 domiciliada en Hortiguera Nº 436, Capital Federal, y don Francisco José García Mauri, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Arias, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 387.739, domiciliado en Víctor Martínez Nº 204, departamento A, Capital Federal: todos mayores de edad, convienen por este acto en formalizar la Constitución Provisoria de una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal se establece en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 2030|34, y a tal efecto y en su carácter de socios fundadores acuerdan por unanimidad: Primero: Constituir bajo la denominación de "Juan Wolf y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", una Sociedad Anónima cuyo objeto principal surge de lo establecido en el artículo segundo de los Estatutos Sociales que se mencionarán, la que tomará a su cargo la prosecución de los negocios sociales de la razón social denominada "Juan Wolf y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta exclusivamente por los señores Juan Wolf, Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, Raúl Nicolás Grisetti y Santiago García Mauri, quienes asisten al presente acto en carácter de socios fundadores y aportan a la Sociedad Anónima todas sus cuotas de capital social y demás derechos conforme se expresará. La Sociedad Anónima se hará íntegro cargo del activo y pasivo de la referida sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Aprobar el texto correspondiente a los Estatutos Sociales que han de regir los destinos de la Sociedad, el que en su totalidad se anexa por separado suscripto por todos los presentes, considerándolo como parte integrante de este acta. — Tercero: Emitir las primeras series de acciones numeradas correlativamente del uno al sesenta en acciones Ordinarias de la Categoría "A", cuyo importe totalizá la suma de seis millones de pesos moneda nacional y las series de acciones numeradas correlativamente del sesenta y uno al setenta en acciones Ordinarias de la Categoría "B", cuyo importe totaliza la suma de un millón de pesos moneda legal. — Cuarto: En este acto los socios fundadores se suscriben en Acciones Ordinarias de la Categoría "A" por un total de cinco millones noventa mil pesos moneda legal en la siguiente forma: don Juan Wolf, diez y ocho mil ciento cinco acciones, o sean un millón ochocientos diez mil quinientos pesos moneda legal; don Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, diez y seis mil noventa acciones, o sean un millón seiscientos nueve mil pesos moneda legal; don Santiago García Mauri, ocho mil cuarenta y ocho acciones, o sean ochocientos cuatro mil ochocientos pesos moneda legal; don Raúl José Nicolás Grisetti, ocho mil cincuenta y siete acciones, o sean ochocientos cinco mil setecientos pesos moneda legal; doña Lina Wolf de Maasen, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda legal; doña Margarita Isabel Welbers de Heiland, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda legal; doña Mercedes Berta Welbers de Zalewski, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda legal; doña Lucía Pilar Rey de Grisetti, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda legal; doña Esther Angélica Scarpa de García, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda legal; y don Francisco José García Mauri, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda legal. El respectivo detalle de suscripción surge de la planilla anexa, que suscripto por todos los socios se considera integrante del presente acta. — Quinto: El capital suscripto a que se refiere el artículo anterior, se integra por los socios fundadores de la siguiente forma: a) Los señores Juan Wolf, Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, Raúl José Nicolás Grisetti y Santiago García Mauri mediante el aporte de los bienes de la Sociedad "Juan Wolf y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cuotas de capital, fondos de reservas, cuentas particulares y demás derechos transfieren a la Sociedad Anónima, de conformidad con el balance respectivo de dicha entidad, el que debidamente certificado por Contador Público y suscripto por todos los socios fundadores se anexa por separado considerado como parte integrante de este acta. Los firmantes prestan conformidad y aceptación con los montos, valores y estimaciones practicados en dicho balance de aporte, y al respecto los cedentes se obligan a cumplimentar en la oportunidad en que les sea requerido, tanto por la Inspección General de Justicia, como por parte de los demás integrantes de la Sociedad Anónima, todos los trámites, requisitos, diligencias, escrituras y demás que fueren menester a efectos de proporcionar a la sociedad el efectivo uso y goce de los bienes objeto del referido aporte. b) Los señores Lina Wolf de Maasen, Margarita Isabel Welbers de Heiland, Mercedes Berta Welbers de Zalewski, Lucía Pilar Rey de Grisetti, Esther Angélica Scarpa de García y Francisco José García Mauri, aportan en este acto el importe equivalente al diez por ciento de la suscripción, o sean seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, importe éste que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad, conforme con lo dispuesto por el Código de Comercio. Los importes correspondientes al saldo del capital suscripto, se abonarán en la oportunidad que fije el Directorio electo en este acto. — Sexto: Queda designado el primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la toma de posesión del Directorio que designe la primera Asamblea Ordinaria que celebre la entidad. La designación y distribución de cargos es la siguiente: Presidente: señor Juan Wolf. Vicepresidente: señor Guillermo Emilio Federico Juan Heiland. Directores: señores Raúl José Nicolás Grisetti y Santiago García Mauri. Síndico Titular: contador público Bernardo Sandler. Síndico Suplente: contador público Jorge Hugo Marquis. A partir de la fecha del presente acto, el Directorio queda amplia e ilimitadamente facultado para administrar, dirigir y representar a la sociedad, conforme con lo establecido en los artículos décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y concordantes de los Estatutos Sociales aprobados, con las modificaciones que se introduzcan en los mismos, todas las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos. — Séptimo: Los estatutos sociales serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de los siguientes mandatarios: señor Juan Wolf; Escribano Max Mauricio Sandler; Contadores Públicos Bernardo Sandler y Jorge Hugo Marquis, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente gestionarán dicha aprobación, aceptarán modificaciones a sus artículos, inclusive reemplazándolos por otros, practicarán todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener el funcionamiento legal de la Sociedad y realizarán todas las gestiones pertinentes. — Quedan facultados asimismo para realizar las publicaciones de Ley, solicitar y gestionar la inscripción de la escritura definitiva de constitución en los registros que correspondan y realizarán cuantos más actos y gestiones fueren conducentes al mejor desempeño del mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. En conformidad, los señores socios fundadores de "Juan Wolf y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" suscriben el presente acta en Buenos Aires, a los 17 días de diciembre de 1959. — Juan Wolf. — Lina W. de Maasen. — G. Heiland. — Margarita W. de Heiland. — Raúl Grisetti. Lucía R. de Grisetti. — S. García Mauri. E. de García. — F. García. — Mercedes W. de Zalewski. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Wolf; Lina Wolf de Maassen; Guillermo Emilio Federico Juan Heiland; Margarita Isabel Welvers de Heiland; Raúl José Nicolás Grisetti; Lucía Pilar Rey de Grisetti; Santiago García Mauri; Esther Angélica Scarpa de García; Francisco José García Mauri y Mercedes Berta Welbers de Zalewski. — Conte. — Vicente López, diciembre 17 de 1959. — Max Sandler. — Hay un sello que dice: "Max M. Sandler, Escribano Público". — Estatutos Sociales de "Juan Wolf y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "JUAN WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer ulteriormente sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y cualquier otro establecimiento comercial e industrial en cualquier lugar del país y del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá como objeto la compra, venta, fabricación, reparación, reacondicionamiento, instalación, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de artículos, productos y subproductos madereros, metalúrgicos, de la construcción, rodados, automotores, maquinarias y accesorios para el uso industrial, comercial y familiar por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y operaciones encuadradas dentro del Código de Comercio y las disposiciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del presente estatuto social por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser su duración prorrogada o disuelta anticipadamente, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que estará dividido en doscientas series valor de cien mil pesos moneda nacional cada serie, subdividida a su vez en un mil acciones al portador cada serie, valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional legal sin necesidad de modificación de los presentes estatutos. Toda resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y publicarse en el plazo mínimo y en el órgano que fije la Ley. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional legal, con más los aumentos realizados de conformidad con las prescripciones del presente artículo El capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional legal estará constituído por acciones ordinarias Categoría "A" u ordinarias Categoría "B" y|o preferidas. — Del capital autorizado se han emitido las primeras sesenta series numeradas correlativamente del uno al sesenta en acciones ordinarias Categoría "A", por un valor total de seis millones de pesos moneda nacional legal y las subsiguientes numeradas correlativamente del sesenta y uno al setenta en acciones ordinarias Categoría "B", por un valor total de un millón de pesos moneda nacional legal. El saldo será emitido, cuando el Directorio lo resuelva en las condiciones estatutarias, por los importes sucesivos que considere conveniente y en acciones ordinarias o preferidas que estime procedente. — Artículo quinto: En los futuros aumentos de capital autorizado, las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional legal cada una, serán siempre al portador, ordinarias Categoría "A", ordinarias Categoría "B" y|o preferidas. La respectiva Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales prescriptas en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, cantidad de acciones a emitirse, y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución del Directorio respecto de emisiones de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y abonarse en el acto de la escritura el impuesto fiscal correspondiente en proporción a la respectiva emisión, previa publicación de edictos en el órgano y plazo que fije la Ley. Las acciones emitidas o a emitirse y los certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y por uno de los Directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrán todos los

requisitos de los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La acciones Ordinarias Categoría "A", tendrán derecho a cinco votos cada una de ellas en las Asambleas Generales, excepto para la designación del síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias Categoría "B", tendrán derecho a un voto cada una en las Asambleas Generales. — Las acciones Preferidas no tendrán derecho a voto excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo, en cuyo caso tendrán derecho a un voto cada acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior al Diez por ciento anual, que podrá ser acumulativo por tres ejercicios, podrán tener derecho a una participación adicional en el remanente de utilidades de conformidad con el artículo veintitrés de los presentes estatutos, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en cualquier momento, pero con preaviso de noventa días y podrán gozar de una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal integrado, más los intereses corridos hasta la fecha de reembolso, todo conforme con las condiciones que se establezcan por cada emisión. — El dividendo fijo, la prima de rescate, el dividendo adicional y demás modalidades, serán fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de la emisión de cada serie de acciones preferidas. — Las utilidades totales, que de acuerdo con las condiciones de la emisión respectiva y conforme con las normas de este artículo correspondan a las acciones preferidas, no podrán exceder del Catorce por ciento del capital representado por dichas acciones. — Artículo Sexto: Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones ordinarias, se procederá de la siguiente manera: a) Cuando la emisión fuera de una sola categoría de acciones tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias, cualquiera fuere su categoría. — b) Cuando la emisión fuere de dos categorías simultáneamente y en proporción a las que existan en circulación tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada respectiva categoría. — El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse durante el término de quince días a partir del vencimiento de las publicaciones. — Pasado dicho término y por tres días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo; corrido este último plazo, podrá ofrecerse la suscripción del remanente a terceros. No podrá emitirse nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad y en la forma, modos y plazos que se determinen. — En todos los casos en que la integración se haga en cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones, en cuyo momento serán canjeados por las acciones al portador. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor moroso responsable por los gastos del remate y por las pérdidas, que se devengarán hasta el íntegro pago de su deuda hacia la sociedad y a partir de la fecha fijada por el Directorio. — El Directorio en las condiciones prescriptas por los artículos quinto y sexto, podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías y otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas poniendo tal integración a conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizando las tramitaciones y actos necesarios. — Artículo Octavo: El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase, sujetos a las leyes vigentes o que se dictarán en el futuro y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo Noveno: Las emisiones podrán hacerse en títulos que representen más de una acción. — Ulteriormente, el Directorio podrá resolver la subdivisión de los títulos en acciones individuales o títulos que representen menor número de acciones; pero cada acción es indivisible y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa la aceptación íntegra de los presentes estatutos. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Directorio. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de sus miembros, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones, no pudiendo el número de sus miembros ser menor de tres ni mayor de siete. — Su mandato se prolongará no obstante, hasta el día en que sea puesto en funciones el nuevo Directorio elegido por la respectiva Asamblea General. — Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. Cada director debe depositar en la caja de la sociedad cien acciones en garantía de su gestión mientras dure su mandato, hasta tanto se haya aprobado las cuentas respectivas. — La asamblea general, sin embargo, podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la expresada en este artículo. — Artículo Décimo Primero: Dentro de los cinco días de celebrada la Asamblea General de Accionistas, el Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — La asamblea podrá dentro del máximo y mínimo estatutario de Directores suprimir o modificar alguno o todos estos cargos, aumentar su número o crear otros nuevos, sin modificar estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente o Vicepresidente lo juzguen necesario o lo soliciten dos cualesquiera de sus miembros o el Síndico — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de Directores que representen más de la mitad con respecto al total de sus miembros fijados por la Asamblea General. — En todos los casos, los acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes incluso el del que presida la reunión quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Los Directores ausentes, podrán en determinado asunto, hacerse representar con voz y voto en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo responsable por los actos del mandatario. — Ningún Director podrá representar a más de uno. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de éste, por quien designe el Directorio. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas suscriptas por todos los Directores presentes. — Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas, serán autorizadas por el Presidente o quien lo reemplace, y otro miembro cualquiera del Directorio. — En caso de ausencia definitiva fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento definitivo de cualquiera de los Directores, el Directorio podrá designar un reemplazante, con la anuencia del Síndico, hasta que sea puesto en funciones el nuevo Directorio designado por la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio gozará de las remuneraciones que fije la Asamblea General Ordinaria. — Independientemente de dicha remuneración, el Presidente o cualquiera de los Directores, cuando fueren nombrados para los cargos de Gerente General o Gerente de la Sociedad, o para el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales, tendrán las remuneraciones que establezca el Directorio con cargo a gastos generales, "ad-referendum" de la Asamblea General. — El total de las remuneraciones del Directorio por todo concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la Empresa. — Sin embargo cuando el Directorio considere que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas prevista en el presente artículo impone, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los presentes estatutos, tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir la Sociedad, así como para resolver según su exclusivo criterio todos los asuntos que a ella interesen realizando cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo, el Directorio podrá: a) Comprar, vender o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, pudiendo verificar y celebrar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados cualquiera que sea su objeto y denominación, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pacturen, ya sea en dinero o en especie, que se conviniere. — Constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier índole conforme con la legislación vigente o la que se dicte ulteriormente: b) Comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas o en Comandita; disolver sociedades adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas o de terceros; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo, y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio, y de leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales, que aquí se tienen por reproducidas; d) Tomar dinero en préstamo para operaciones vinculadas con el objeto social conviniendo plazos, intereses, forma de pago y otras condiciones, con o sin garantías reales o personales. — Abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, efectuar descuentos en y con sociedades y particulares Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o establecimientos que existan y se establezcan en esta República y en el extranjero, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; gravar con hipotecas y otros derechos reales los bienes de la Sociedad; e) Dar y tomar en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos, ya se encuentren ubicados en cualquier lugar del país o del extranjero, con facultad suficiente para fijar su precio, plazos y demás condiciones; f) Emitir debentures conforme a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rija en la época de la emisión, dentro o fuera de la Nación Argentina; g) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar ayudar o proteger el objeto de esa sociedad; h) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinando las actividades de la Sociedad con el Estado, sus ministerios, reparticiones, autárquicas o no, y con toda otra sociedad o comerciante, nacional o extranjero de existencia individual o colectiva, derecho público, privado o mixto; i) Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás cartas de crédito y papeles de comercio en favor de y contra particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero; renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización; j) Conferir Poderes Generales o Especiales a cualquier efecto, inclusive con designación de Director Gerente, cuando el mandatario fuere miembro del Directorio, y aceptar los mandatos que se le confieran; k) Encomendar, si lo juzgase conveniente las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros o no del Directorio, accionistas o no, a quienes podrán conferir en tal caso el título de Director Gerente, Gerente General o Gerente de la Sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre revocable por el Directorio o la Asamblea, y cuando la designación haya recaído en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo décimo cuarto. l) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero asignándoles o no capital propio. ll) Disponer del tiempo, modo y forma de pago del saldo no integrado de las acciones a emitirse, conforme a lo previsto en los artículos cuarto y quinto; m) Intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de expedientes ante las Instituciones Públicas, Ministerios Nacionales y Provinciales, Oficinas Municipales y sus diversas dependencias y reparticiones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Registro de Créditos Prendarios y demás creadas o a crearse, notificándose y recurriendo de toda resolución recaída en los mismos; n) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. Intervenir en toda clase de juicios; promover denuncias y/o querellas; ñ) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al 30 de junio de cada año y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como también proponer el dividendo, destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados en la Asamblea; p) Ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier otra negociación aunque no esté comprendida en la precedente enunciación, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y actuará ante las autoridades y terceros en todos los actos que contempla el artículo anterior, con su firma personal. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente, ejercerá las mismas funciones y con análogas facultades el Vicepresidente. El Directorio podrá, sin embargo, designar de entre sus miembros quienes más podrán representar y obligar a la Sociedad, en cuyo caso actuando conjunta o separadamente, según resuelva el Directorio, tendrán sin perjuicio de los poderes y facultades del Presidente, los mismos que a este último confiere este artículo. El Presidente podrá, asimismo, nombrar interinamente a los empleados, profesionales y demás auxiliares que fueren necesarios para la gestión de los negocios sociales, fijándoles su remuneración y pudiendo suspenderlos o destituirlos, aun cuando hubieren sido designados por el Directorio, todo con cargo de informar en la primera sesión que celebre el Directorio. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Podrán celebrarse además Asambleas Extraordinarias en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término mínimo y con las demás formalidades que dispongan las leyes vigentes, pudiendo concurrir solamente los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para su celebración, hubiesen depositado en la Sociedad sus acciones o bien hubiesen presentado certificados que acrediten el depósito de las mismas en Bancos radicados dentro o fuera del país. — Artículo Décimo Octavo: Todas las Asambleas se consideran legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas o apoderados que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto. Las Asambleas en segunda citación quedarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias ya sea en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente, y en ausencia de este último, por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio en su reemplazo y en último término, por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y suscriban el acta en unión del Presidente de la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder. — Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — Capítulo Quinto. — Síndico. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y otro suplente, accionista o no, quienes podrán ser reelectos indefinidamente. — El Síndico titular tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y gozará de las remuneraciones que le fije la Asamblea General. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente, quién percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Capítulo sexto. — Balance, Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el día treinta de junio del año subsiguiente, pero la Aasamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, sin necesidad de modificar los presentes estatutos, debiendo elevarse a escritura pública el acta respectiva, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse el Registro Público de Comercio y realizar los trámites administrativos pertinentes. — Artículo vigésimo segundo: Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y conjuntamente con la Memoria de la sociedad serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su consideración. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) dos por ciento para el Fondo de

Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento de capital suscripto; b) Las sumas que correspondan como remuneración del Directorio conforme con el artículo décimo cuarto de los presentes estatutos; c) La suma que se fije como remuneración al Síndico; d) El eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva y los dividendos acumulativos anteriores, si los hubiere; e) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la Sociedad; f) El Directorio propondrá anualmente a la Asamblea General el proyecto de distribución del remanente de las utilidades líquidas y realizadas. — La Asamblea General decidirá en definitiva sobre el destino de este remanente pudiendo pagarse el dividendo adicional a las acciones preferidas si lo hubiere y de conformidad con las condiciones de emisión; repartirlo como dividendo total o parcialmente, o destinarlo total o parcialmente al fondo de reserva existente o que la Asamblea General creare — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio, dentro del ejercicio siguiente a aquél en que fueron devengados y se liquidarán en proporción al capital integrado en función del tiempo que fije el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá acordar el reparto de dividendos provisorios previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas al tiempo de la distribución y en monto suficiente para cubrir la misma, dando aviso a la Inspección General de Justicia, y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad será disuelta y liquidada en la forma que determine la asamblea, de conformidad con lo prescripto en el Código de Comercio, con la intervención del Síndico, quedando designado desde ya, en calidad de liquidador, el Directorio en funciones a la fecha de la asamblea que disponga la liquidación, siempre que dicha asamblea no resuelva designar otro u otros liquidadores, a quienes asignará todos los poderes que estime conveniente. — La asamblea e igualmente el Directorio si no fuere reemplazado cómo liquidador gozarán, al solo efecto de la liquidación y durante el período que dure ésta, de las mismas facultades y poderes de que están investidos para la existencia normal de la sociedad por el presente estatuto y la legislación vigente. — La asamblea aprobará o no las cuentas de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — Artículo Vigésimo Octavo: El reintegro del capital se efectuará de acuerdo al siguiente orden de precedencia: a) Acciones preferidas; b) Acciones ordinarias; c) Dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. d) Dividendo adicional para las acciones preferidas que pudiere corresponderles conforme con el respectivo contrato de emisión. e) El remanente se distribuirá entre el capital de acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias. — Sobre raspado: Anticipadamente, autorizado. Directorio, celebrará, resoluciones, corresponderles, vale, resolviera, ordinaria, uno, Instituciones. o, vale. — El líneas: previstas, anualmente, Juan, Wolf, Lina W. de Maassen, G. Heiland, Margarita W. de Heiland, Raúl Grisetti, Lucía R. de Grisetti, S. García, Mauri E. de García, F. J. García, Mercedes W. de Zalewski. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de D. Juan Wolf, Lina Wolf de Maassen, Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, Margarita Isabel Welbers de Heiland, Raúl José Nicolás Grisetti, Lucía Pilar Rey de Grisetti, Santiago García Mauri, Esther Angélica Scarpa de García, Francisco José García Mauri, y Mercedes Berta Welbers de Zalewski. — Conste: Vicente López, diciembre 17 de 1959. — Max Sandler. — Hay un sello que dice: "Max M. Sandler, Escribano Público". — Balance de Transferencia de Juan Wolf y Cía. S. R. L." a "Juan Wolf y Cía., S. A. C. e I." al 1 de Julio de 1959. — Activo: Disponibilidades: Caja 131.022.75. — Banco Nación c|c. 2.096.97. — Banco Mercantil c|c. — 169.50. — Banco City c|c. 47.102.49. — Banco Italiano del Uruguay c|c. 17.023.64. — 197.415.35. — Créditos: Por ventas: Deudores en cuenta corriente 1.609.429 51. — Documentos a cobrar 386.494.15. — 1.995.923.66. — Otros créditos, anticipos a empleados 9.800.000. — Depósitos en garantía $33.416.67. — Decretos — Leyes números 7913 y 16811|7; 900 — 844.116.67. Menos: Previsión para deudores morosos 39.240.91. — 2.800.799.42. — Bienes De Cambio: Mercaderías compradas en plaza 2.004.268.01. — Mercaderías importadas 848.636.10. — Materiales para fabricación 182.630.42. — 3.035.534.53. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Máquinas y herramientas 17.908.25. — Modelos 18.061.30. — Muebles, útiles e instalaciones 39.040.37. — Automotores 1.00. — Letreros luminosos 1.00: 75.011.92. — Subtotal del Activo: 6.108.761.22. — Bienes Inmateriales: Marcas Registradas. — 2.00. — Valor Llave Comercial 2.500.000.00. — 2.500.002.00. — Cargos Diferidos: No existen. — Total 8.608.763.22. — Transporte. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Estudio Sandler y Márquís. — Bernardo Sandler, Contador Público Nacional, Cap. Fed., Tº XV, Fº 159, Pcia. Bs. As., Tº IX, Fº 137. — Juan Wolf. — Lucía R. de Grisetti. — S. García Mauri. — C. Heiland. — Raúl Grisetti. — Lina W. de Maassen. — Margarita W. de Helland. — Mercedes W. de Zalewski. — E. de García. — F. J. García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Wolf, Lina Wolf de Maasen, Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, Margarita Isabel Welbers de Heiland, Raúl José Nicolás Grisetti, Lucía Pilar Rey de Grisetti, Santiago García Mauri, Esther Angélica Scarpa de García, Francisco José García Mauri y Mercedes Berta Welbers de Zalewski. — Conste. — Vicente López, Diciembre 17 de 1959. — Max Sandler. — Hay un sello que dice: M. Sandler, Escribano Público. — Transporte. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores, 1.156.946,32. — Obligaciones a Pagar, 309.355,02 — 1.466.301,34. — Bancarias: Obligaciones a Pagar, 250.000. — Otras deudas: Cuentas a Pagar, 128.522,55. — Inst Nac. Prev. Soc.: Decreto-Ley 31.665|44. — 13.206,90. — Decreto-Ley 33.302|45 33.80. — Artículo 8º: Conv. Metal. 774,30. — Dirección General Impositiva, 591. — M. W. de Helland, 119.179.45. — Guillermo Heiland, 447.570,15. — Juan Wolf, 418.754. — Santiago García Mauri, 281.120,84. — Raúl Grisetti, 213.261,69. — 1.703.014,68. — 3.419.316,02. — Provisiones: No existen. — Total de compromisos. 3.419.316,02. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — 159.447,20. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. — No existen. — Total 3.578.763,22. — Capital Aportado: Juan Wolf, 1.810.500.00. — Guillermo Heiland, 1.609.000 00. — Santiago García Mauri, 804.800. — Raúl Grisetti, 805.700 — 5.030.000. — Total: 8.608.763,22. — Cuentas de Orden; Documentos Descontados, 68.263,40. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Estudio Sandler y Marquís. Bernardo Sandler, Contador Público Nacional. — Cap Fed., Tº XV. — Fº 159, Pcia. Bs. As. — Tº IX, Fº 137. — Juan Wolf. — G Heiland. — S. García Mauri. — Margarita W. de Heiland. — Mercedes W. de Zalewski. — Raúl Grisetti. — F. J García. — Lina W. de Maassen. — E de García. — Lucía R. de Grisetti. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Wolf, Lina Wolf de Maassen, Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, Margarita Isabel Welbers de Heiland, Raúl José Nicolás Grisetti, Lucía Pilar Rey de Grisetti, Santiago García Mauri, Esther Angélica Scarpa de García, Francisco José García Mauri y Mercedes Berta Welbers de Zalewski. — Conste. — Vicente López diciembre 17 de 1959. — Max Sandler — Hay un sello que dice: "Max M Sandler, Escribano Público". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina. — Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2... 1.30, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan Wolf y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan Wolf y Compañía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 17 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con las modificaciones de fojas setenta vuelta (70 vta.) a setenta y dos (72) — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis (46). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — J. A. — Decreto Nº 4.158. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Un sello dice: "Luis Mac Kay". — Sobre raspado: "respectivo — integrante del presente — Contador — y — "A" — elevada — Registro — que — al — código — particulares — serán — Activo — Francisco Vale. — Entre líneas: "de — M. "Valen. Sobre raspado: "Emilio Federico Juan — Emilio Federico — Maassen. Maassen. Valen. — Certifico. Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente Nº 11.072, de la sociedad "Juan Wolf y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de abril de 1960. — Se expide, el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada, declaran definitivamente constituída la sociedad "Juan Wolf y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dejando expresa constancia que conforme al artículo tercero de la respectiva acta de constitución ya transcripta, quedan emitidas las primeras series de acciones ordinarias de la categoría "A", numeradas correlativamente del uno al sesenta, cuyo importe totaliza la suma de seis millones de pesos moneda legal, y las series de acciones numeradas correlativamente del sesenta y uno al setenta; en acciones ordinarias de la categoría "B", cuyo importe totaliza la suma de un millón de pesos moneda legal, y por cuyos importes yo, el escribano autorizante, procederé al pago del impuesto fiscal correspondiente a dicha emisión, conforme con el respectivo estatuto, doy fe. En consecuencia, los comparecientes solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Se transcriben a continuación las partes pertinentes del poder relacionado: "...Escritura número trescientos treinta y ocho. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen Juan Wolf... doña Lina Wolf de Maasen... don Guillermo Emilio Federico Juan Heiland... doña Margarita Isabel Welbers de Heiland... doña Mercedes Berta Welbers de Zalewski... don Raúl José Nicolás Grisetti... doña Lucía Pilar Rey de Grisetti... don Santiago García Mauri... doña Esther Angélica Scarpa de García... don Francisco José García Mauri... Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con motivo de haber dispuesto entre los otorgantes la constitución de una sociedad anónima con efectos legales en la Capital Federal, bajo la denominación de "Juan Wolf y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... por el presente acto confieren poder especial en favor de los consocios fundadores señores Juan Wolf, Guillermo Emilio Federico Juan Heiland, Raúl José Nicolás Grisetti y Santiago García Mauri, y éstos a su vez se lo otorgan recíprocamente entre sí para que en cumplimiento del requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, puedan los mandatarios en forma conjunta, o indistintamente cualesquiera de ellos otorgar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad ya referida, realizar todos los trámites de inscripción ante el o los registros que correspondan, publicar los edictos que marca la ley y efectuar cuantos más trámites y gestiones sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que podrán substituir en todo o en parte... G. Heiland. — Margarita W. de Heiland. — Juan Wolf. — Lina W. de Maasen. — Mercedes W. de Zalewski. — Raúl Grisetti. — Lucía R. de Grisetti. — S. García Mauri. — E. de García. — F. J. García Mauri. — Máximo Soler. — E. Ferreyra. Hay un sello. Ante mí: Max Sandler...". Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Jorge González y don Eugenio Ferreyra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Wolf. — G. Heiland. — Raúl Grisetti. — S. García Mauri. — A. J. González. — E. Ferreyra. Hay un sello. Ante mí: Max Sandler. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de ley numerados correlativamente del siete millones cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y cinco al número siete millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos, y numeración correlativa del siete millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos uno al número siete millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Max M. Sandler. Escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 32.480.— e.14|7-Nº 4.392 D.T. v.14|7|60

DORFINCO
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Elizalde, con fecha 3 de junio de 1960, la sociedad "DORFINCO, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.728, de fecha 29 de abril de 1960, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en la suma de $ 4.000.000, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de pesos cien moneda nacional cada una y dividido en diez series de pesos cuatrocientos mil cada una, de las cuales las dos primeras serán de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las ocho restantes de acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se encuentre totalmente suscripta e integrada en menos de su diez por ciento. Cada resolución, de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 10.000.000 en series de cuatrocientos mil pesos cada una, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de pesos $ 4.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de 2 Directores y demás recaudos de la ley. — Sobrerraspado: resolución. Vale. Sobrerraspado: tercero. También vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.360.— e.14|7-Nº 37.406-v.14|7|60

NIHUIL
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Eladio Castresana, soltero, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Venezuela setecientos treinta y dos, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Alberto Padilla, don Juan Pedro Verger, don Héctor Germán Formento, don Mario Alberto Fernández, don Bernardo Broitman, don Héctor Aschkar, don Carlos Cura, don Miguel Saumell, don Alfredo Aschkar, y don Jorge Omar Castresana, según lo acredita con el poder respectivo que pasó ante mí al folio tres de este mismo Registro, Protocolo del corriente año, copiando sus partes pertinentes que dicen: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta... comparecen: don Alberto Padilla, casado... don Juan Pedro Verger, casado... don Héctor Germán Formento, casado... don Mario Alberto Fernández, casado... don Bernardo Broitman, casado... don Héctor Aschkar, soltero... don Carlos Cura, soltero... don Miguel Saumell, soltero... don Eladio Castresana, soltero... don Alfredo Aschkar, soltero... y don Jorge Omar Castresana, casado... todos mayores de edad... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Eladio Castresana y Miguel Saumell, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa y en sus nombres y representación, realicen todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Nihuil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, quedando a tal efecto facultados... para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto pertinente del Poder Ejecutivo Nacional... firmando para todo lo dicho los escritos, escrituras públicas... efectuando cuantos más trámites y diligencias sean necesarios para dejar definitivamente cons-

tituída la Sociedad Anónima de referencia... A. Padilla. — J. P. Verger. — H. Formento. — M. A. Fernández. — Bernardo Broitman. — H. Aschkar. — Carlos Cura. — M. Saumell. — Eladio Castresana. — A. Aschkar. — J. O. Castresana. — M. Rodríguez. — E. Caracio. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter el señor Eladio Castresana dice: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Nihuil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediente caratulado: "Nihuil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número once mil doscientos setenta y cuatro, que yo, el autorizante, tengo a la vista, copiando a continuación los referidos documentos que dicen así: "En Buenos Aires, a quince días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, escritorio trescientos cincuenta, se reúnen en asamblea las siguientes personas: Señor Alberto Padilla, argentino, casado, con domicilio en la calle Ugarteche trescientos ochenta y ocho, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; señor Juan Pedro Verger, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte setecientos treinta y siete, Rosario, Provincia de Santa Fe; señor Héctor G. Formento, argentino, casado, con domicilio en la calle Vallarino ochocientos cuarenta y siete, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; señor Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros novecientos treinta, Tandil, Provincia de Buenos Aires; señores Héctor Aschkar, argentino, soltero, don domicilio en la calle Corrientes seis mil cuarenta y cinco, Capital Federal; señor Carlos Cura, argentino, soltero, con domicilio en la calle Altolaguirre dos mil quinientos treinta y tres, Capital Federal; señor Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; señor Eladio Castresana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Venezuela setecientos treinta y dos, Capital Federal; señor Alfredo Aschkar, argentino, soltero, con domicilio en la calle Corrientes seis mil cuarenta y cinco, Capital Federal; señor Bernardo Broitman, argentino, casado, con domicilio en la calle Indio ciento veinte y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; señor Jorge Omar Castresana, argentino, casado, con domicilio en la calle Quirno trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar. El señor Alberto Padilla, es elegido por unanimidad para presidir la asamblea y acto seguido propone la constitución de una sociedad anónima cuyo nombre, domicilio, objeto, capital y demás características resultan del proyecto de estatutos que somete a la asamblea, dándoles lectura en la siguiente forma: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de NIHUIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en esta Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto: a) la compra-venta, importación y exportación de maquinarias, y sus equipos y accesorios, como asimismo de artículos de caucho, material plástico y afines. — b) la financiación de empresas ya constituídas o en formación, ya sea mediante el aporte de capitales u operaciones de préstamos de cualquier clase. — c) la explotación de inmuebles urbanos y rurales, mediante la compra-venta, explotación directa, aparcería, mediería o arrendamiento, administración de loteos y operaciones con el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles, semovientes y/o derechos, constituir derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, prendas civiles o comerciales, agrarias y otras variantes que las leyes autoricen; dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; solicitar marcas de fábrica y patentes de invención o adquirirlas venderlas o permutarlas; adquirir establecimientos comerciales e industriales, recibir y entregar en consignación las maquinarias, materiales y mercaderías derivados de su explotación o que sean necesarios para su desarrollo: otorgar y aceptar representaciones para toda clase de negocios, con cualquier clase de bienes, en cualquier punto del país o del extranjero; formar parte de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones, ya sea suscribiendo acciones o debentures o adquiriendo cuotas de capital; dar y tomar dinero en préstamo sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena; aceptar concesiones Nacionales, Provinciales o Municipales de la República Argentina o del Extranjero; emitir debentures dentro y fuera del país. Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de acciones que se emitirán por resolución del directorio, comprendiendo cada serie cuatro mil acciones, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Este capital autorizado se podrá aumentar por resolución de las asambleas generales de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional y la misma asamblea general de accionistas que resuelva dicho aumento fijará las características de las acciones a emitirse. los aumentos del capital autorizado deberán ajustarse a lo dispuesto en estos estatutos, comunicarse a la Inspección General de Justicia, elevarse a escritura pública, publicarse de acuerdo con las reglamentaciones vigentes e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos. No se emitirán nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado el diez por ciento de su importe como mínimo y se anunciará como capital de la sociedad, el autorizado más el inmediatamente emitido. — Artículo 4º) Todas las acciones serán al portador, pudiendo emitirse certificados representativos de varias acciones; tendrán un número de orden y llevarán la firma del presidente y de uno de los directores, serán indivisibles y su suscripción implicará el reconocimiento de estos estatutos, de las resoluciones del directorio y de las asambleas generales de accionistas. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, o en cualquier clase de bienes o derechos, cuyo valor será equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo ser aprobado por resolución del directorio cuando se trate del capital autorizado y por la asamblea general de accionistas en los casos de aumento de dicho capital autorizado, pudiendo en cada oportunidad delegar esta atribución en el directorio. El valor de los bienes transferidos a la sociedad para ser pagados en acciones, será en todos los casos comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º) Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto o preferidas sin derecho a voto y la resolución que les fije ese carácter deberá ser publicada de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías tendrán derecho exclusivo para suscribir las de las nuevas series que se emitan, a prorrata de las que posean al decidirse la emisión, debiendo hacer uso de la opción dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectuarán de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Artículo 6º) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo, que no podrá ser superior al quince por ciento, y de un dividendo adicional variable que no podrá ser superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y serán establecidos por la asamblea general de accionistas que autorice su emisión. En caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, los poseedores de acciones preferidas podrán votar, con derecho a un voto por acción, en la primera asamblea general de accionistas que se celebre después de aquella que hubiese aprobado el balance que no permitiese la distribución del dividendo. Capítulo III. Administración y Fiscalización. — Artículo 7º) La sociedad será administrada por un director presidente y uno a ocho directores vocales, según lo resuelva la asamblea general de accionistas y la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos por la misma asamblea. — Artículo 8º) Los directores y síndicos, deberán ser accionistas de la sociedad y durarán un año en sus funciones, prolongándose éstas sin embargo hasta el día en que se celebre la asamblea general de accionistas que deba elegir los reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente. Cada director depositará en la caja social cincuenta acciones como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo 9º) Si se produjesen vacantes en el Directorio, éstas serán llenadas por el mismo Directorio, con intervención del Síndico, durando el nombrado en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 10) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico; estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos o tres y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Cuando el Directorio se componga de dos miembros, las resoluciones se tomarán por unanimidad. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en un libro destinado a ese fin, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 11) En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad, para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios, y será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones del personal; asignarles sus funciones o tareas y despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse y con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, operar con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte; solicitar préstamos sin garantía o con garantías reales o personales; realizar operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o con descuento de pagarés; librar cheques, girar en descubierto y realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos sin garantía o con garantía hipotecaria o prendaria y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, pólizas y/u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones; i) Celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, aun aquellos para los cuales se requieran poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el art. seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales número ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de acciones o debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y para firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas la cotización de las acciones o de los debentures que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 12) Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá la firma del Director Presidente, conjuntamente con la de cualquiera de los directores Vocales. — Por resolución del Directorio podrá autorizarse a cualquier Director a tal efecto, y en tal caso bastará la firma del Director autorizado. — En esta forma podrán ejercer todas las facultades consignadas en el artículo anterior las que son enunciativas y no limitativas, ya que el Directorio podrá, con el voto consultivo del Síndico, resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier clase de acto u operación que no esté expresamente determinado siempre que tenga relación con los objetos de la Sociedad. — Artículo 13) Los Directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la Administración de la Sociedad, debiendo sus remuneraciones en tal carácter imputarse a gastos y ser ratificados por la Asamblea General de Accionistas. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren de dichas reuniones o asambleas, siendo reemplazado en caso de ausencia por el Director Vocal que se designe por mayoría de votos. — Capítulo IV. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 14) Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización dce cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, de la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito, con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea. — Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en los términos del párrafo anterior y en los casos autorizados por el Código de Comercio, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15): Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, cada acción tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos, con la limitación legal para el caso de la elección de los Síndicos. — Se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto, en primera convocatoria, y con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria. — Artículo 16): Las resoluciones de las Asambleas aun en los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes. — Deberá siempre tenerse en cuenta la limitación del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 17): La Asamblea podrá con intervención de la Inspección General de Justicia, autorizar al Directorio para practicar revaluaciones en los bienes del activo fijo de la Sociedad, y para transferir a reservas libres o para aumentar el capital con el importe de esa revaluación, la que se efectuará sobre el valor establecido en el inventario y último balance general aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y el excedente de valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia. — Cuando existan reservas libres, la Asamblea podrá resolver su disolución para aumento de capital, emitiendo acciones ordinarias o preferidas liberadas, que deberán entregarse gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas. No podrá resolverse la capitalización de reservas libres si hubiere dividendo de acciones preferidas impagos. — Artículo 18): La Asamblea podrá resolver el rescate de parte de la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo V. — De los balances de la Sociedad. — Artículo 19): Los ejercicios terminarán el treinta de junio de cada año y las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que destine la Asamblea de Accionistas para retribución del Directorio y Síndico, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. c) El dividendo que se fije a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º: Dividendos acumulativos atrasados; 2º) Dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio; 3º) Dividendo adicional variable que se les haya asignado. d) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — El inventario y los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. — Los dividendos se pagarán en efectivo y/o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. Capítulo VI. Plazo de la Sociedad y Liquidación Artículo 20): El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar del día

de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la Sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que estuviesen impagos; e) El remanente, si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Disposiciones transitorias: Se emite en este acto la primera serie de acciones, con el carácter de acciones ordinarias de la categoría cinco votos. — El total de cuatro mil acciones valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto cuatrocientos mil pesos queda suscripto en la siguiente forma: Señor Alberto Padilla, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos; señor Juan Pedro Verger, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos; señor Héctor G. Formento, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos; señor Mario Fernández, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos; señor Héctor Aschkar, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos; señor Carlos Cura, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos; señor Alfredo Aschkar, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos; señor Miguel Saumell, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos; señor Eladio Castresana, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos; señor Bernardo Broitman, doscientas acciones o sea veinte mil pesos; señor Jorge Omar Castresana, doscientas acciones o sea veinte mil pesos. Los accionistas suscriptores pagan en este acto el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas por cada uno o sea en conjunto cuarenta mil pesos moneda nacional que será depositado de acuerdo con las disposiciones en vigor a la orden del Presidente de la sociedad y del Inspector General de Justicia. El primer Directorio de la sociedad queda constituído en la siguiente forma: Director Presidente, señor Alberto Padilla; Directores Vocales, señores Juan Pedro Verger, Héctor G. Formento y Mario Fernández; síndico titular señor Miguel Saumell; Síndico Suplente, señor Eladio Castresana. Puestos a consideración los estatutos de la sociedad, la emisión y suscripción de acciones; la constitución del primer Directorio, como asimismo la elección de las personas que lo integrarán, todo fué aprobado por unanimidad por la asamblea, eligiéndose también por unanimidad a los señores Miguel Saumell y Eladio Castresana para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de la sociedad, facultándoles para aceptar cualquier modificación de los estatutos que sugiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, con la salvedad de que la escritura de constitución definitiva deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes por sí o por apoderado en legal forma. Con lo que terminó el acto firmando los otorgantes previa lectura y ratificación fecha ut-supra. Entre líneas "o con garantías" vale. — A. Padilla. — J. P. Verger. — H. Formento. — M. A. Fernández. — M. Saumell. — H. Aschkar. — Carlos Cura. — Eladio Castresana. — A. Aschkar. — Bernardo Broitman. — J. O. Castresana. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 198 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. Padilla, J. P. Verger, H. Formento, M. A. Fernández, M. Saumell, H. Aschkar, Carlos Cura, Eladio Castresana, A. Aschkar, Bernardo Broitman y J. O. Castresana", fueron puestas en mi presencia por Alberto Padilla, Juan Pedro Verger, Héctor Germán Formento, Mario Alberto Fernández, Miguel Saumell, Héctor Aschkar, Carlos Cura, Eladio Castresana, Alfredo Aschkar, Bernardo Broitman y Jorge Omar Castresana, expidiendo esta certificación para ser presentada ante la Inspección eneral de Justicia en Buenos Aires, a veinte y nueve de enero de mil novecientos sesenta. José María Amado. Hay un sello. Buenos Aires, 17 de mayo 1960. Visto el Expediente Nº 2.915|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Nihuil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Nihuil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.586. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Nihuil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter el señor Eladio Castresana continúa diciendo: Que por sí y por la representación invocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Nihuil; Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", dejando elevado a escritura pública los estatutos de la misma y decreto aprobatorio, transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Eladio Castresana. — M. Rodríguez. — V. Garay. Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento veintidós mil doscientos siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado — Público — Despedirlos — requieran — párrafo — hayan — Señor Miguel Saumell, cuatrocientas — Castresana, vale. — José María Amado. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Enmendado "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040.— e.14|7-Nº 37.412-v.14|7|60

PLAMETAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Hugo Raúl Bautista Butturini, argentino, soltero, industrial; don Alberto Francisco Mojardín, argentino, casado, comerciante; don Gabriel Antonio Pico, argentino, casado, comerciante; don Fortunato Sara Deu, argentino, casado, comerciante; doña María Cargnoni de Butturini, italiana, viuda, comerciante; don Daniel Carames, argentino, soltero, empleado; don Aldo Carlos Favelli, argentino, soltero, empleado; don José Alvarez, español, casado, comerciante; don Máximo Castelo, argentino, casado, empleado y don José Juan Venzi, argentino, naturalizado, casado, comercinate, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad hábiles para el acto, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta, constituyeron una Sociedad Anónima, con la denominación de "Plametal Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", redactando y firmando en la oportunidad los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación de los mismos, por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las actuaciones correspondientes en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. once mil ciento treinta y dos|uno|mil novecientos sesenta, que me exhiben, en el que se encuentran insertos el acta de constitución inicial de la sociedad, los estatutos sociales y sus modificaciones así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil ochocientos noventa y ocho, del veinte de mayo del año en curso, que autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por lo que solicitan de mí, el autorizante en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del acta constitutiva mencionada el texto de los estatutos vigentes y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 del mes de enero de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Mercedes Nº 2238 las siguientes personas: Hugo Raúl Bautista Butturini, Alberto Francisco Mojardín, Gabriel Antonio Pico, Fortunato Sara Deu, María C. de Butturini, Daniel Caramés, Aldo Carlos Tavelli, José Alvarez, Máximo Castelo y José J. Venzi, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrán por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financiera e inmobiliaria. La misma se denominará "Plametal Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente nota de constitución. Se reconoce con el carácter de Socios Fundadores al señor Hugo Raúl Bautista Butturini y a la señora María C. de Butturini en la proporción del 90 por ciento y 10 por ciento respectivamente las acciones que se suscriban hasta el capital autorizado de 10.000.000.- m$n. en el término y condiciones fijadas en el artículo 18º de los Estatutos sociales. Seguidamente se procedió a emitir las cuatro (4) primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.-) las que quedaron suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle accionistas: Hugo R. B. Butturini, Alberto F. Mojardín, Gabriel A. Pico, Fortunato Sara Deu, María C. de Butturini, Daniel Caramés, Aldo C. Tavelli, José Alvarez, Máximo Castelo, José Venzi; Capital Suscripto: 1.600.000.—, 5.000.—, 5.000.—, 5.000.—, 360.000.—, 5.000.—, 5.000.—, 5.000.—, 5.000.—, 5.000.—, 2.000.000.—. Capital Integrado: 160.000.—, 500.—, 500.—, 500.—, 36.000.—, 500.—, 500.—, 500.—, 500.—, 500.—, 200.000.—. Los accionistas integran los importes anteriormente detallados en este acto en dinero efectivo el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en tres (3) el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: directores: Hugo Raúl Bautista Butturini. Alberto Francisco Mojardín y Gabriel Antonio Pico; Síndico Titular: Fortunato Sara Deu, y Síndico Suplente: Daniel Carames. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de presidente el señor Hugo Raúl B. Butturini y para el de Vicepresidente el señor Alberto Francisco Mojardín. Se deja expresa constancia en este acto que se faculta al Directorio para que una vez legalmente constituída la Sociedad, se realicen las gestiones pertinentes para la adquisición del activo y pasivo de Plametal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios son el señor Hugo Raúl B. Butturini y la señora María C. de Butturini. Acto continuo, se procedió a efectos de cumplimentar la parte pertinente de los estatutos sociales a emitir la quinta serie de 5.000.— acciones ordinarias de la clase "A", de las cuales 2.000 acciones o séan doscientos mil pesos son entregados al señor Hugo R. B. Butturini y a la señora María C. de Butturini en su carácter de socios fundadores y en la proporción establecida en el párrafo respectivo de esta acta. Por último se resolvió autorizar al Contador Público Nacional señor Angel H. Lietti y al Síndico señor Fortunato Sara Deu, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha ut supra señalados. — Sobrerraspado: Alvarez, 10.000.000.—, sociales, continuación, acuerdo, Mojardín, distribuir, activo, Plametal, Butturini, acciones, María, Nacional, Inscripción, Vale. — Hugo Butturini. — A. Mojardín. — G. Pico. — F. Sara Deu. — María C. de Butturini. — Daniel Caramés. — Aldo C. Tavelli. — José Alvarez. — M. Castelo. — José Juan Venzi. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Hugo Raúl Bautista Butturini, Alberto Francisco Mojardín, Gabriel Antonio Pico, Fortunato Sara Deu, María Cargnoni de Butturini, Daniel Caramés, Aldo Carlos Tavelli, José Alvarez, Máximo Castelo y José Juan Venzi. — Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Hay un sello. — R. Vidal del Carril. — "Estatutos. — Títulos I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de PLAMETAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación, comercialización y distribución de acondicionadores de aire, artefactos de refrigeración, máquinas, herramientas, automóviles y sus repuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; b) Comercial: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda naciona de curso legal (m$n. 10.000.000.—) compuesto de cien mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de cinco mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a un voto por acción o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las cinco primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 50.000.000.— m|n.), dividido en series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, en acciones de la clase "A", "B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.000.—) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la so-

ciedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas; Segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les puedan acordar, con carácter adicional este último nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas mediante la realización de un sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor restablecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen omitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en el caso del inciso se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". — A su vez los tenedores de acciones de la "A" tendrán preferencia de suscribir si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso de que únicamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B" todos los accionistas de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B" para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser afectadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el Artículo 6º, inciso f) de estos estatutos. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en ausencia o en ausencia de ambos por otros dos miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacional, provincial o municipales y|o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; i) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la Asamblea General; k) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a algunas de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y será ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; l) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacion n directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del presidente, vicepresidente o gerente, conjuntamente dos de ellos o indistintamente la de uno de ellos con un director y la firma de cualquiera de ellos en los endosos de documentos bancarios al solo efecto de ser depositad en la cuenta de la sociedad; la firma, del presidente, vicepresidente o gerente, conjuntamente dos de ellos o indistintamnte la de uno de ellos con un director, para todo acto, documento o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título V. De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias, pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año pudiendo por resolución de la asamblea de accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que determine la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pago el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas; previo pago de la participación adicional proporcional, de las acciones preferidas. Título VIII. Acciones de Fundador. — Artículo Décimo Octavo: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los iniciadores y fundadores de la Sociedad que se determinan en el Acta de Constitución el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B", o preferidas, dentro de las respectivas emisiones de cada una de estas clases, las que se entregarán a los beneficiarios enteramente liberadas de cargo y pago en la medida en que se opere la suscripción del capital autorizado y en una proporción no mayor del diez por ciento y hasta cubrir el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dentro del término de diez años. — El valor equivalente de esas acciones se amortizará anualmente en un diez por ciento con cargo directo al resultado del mismo. — Los títulos representativos de las acciones que se entreguen a los fundadores, llevarán la siguiente inscripción: Acción de Fundador. — Artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio". — Sobrerraspado: pactadas, rescate, valor, incisos, clase, imputará, referendum, confeccionados, ellos, líquidos, clase, capital. Vale. — Hugo Butturini. — A. Mojardín. — G. Pico. — F. Sara Deu. — María C. de Butturini. — Daniel Caramés. — Aldo C. Tavelli. — José Alvarez. — M. Castelo. — José Juan Venzi. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 507, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Hugo Raúl Bautista Butturini; Alberto Francisco Mojardín; Gabriel Antonio Pico; Fortunato Sara Deu; María Carnogni de Butturini; Daniel Caramés; Aldo Carlos Tavelli; José Alvarez; Máximo Castelo y José Juan Venzi. — Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Hay un sello. — R. Vidal del Carril". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el expediente Nº 2.923/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plametal Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Plametal Argentina, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital con la denominación de "Plametal Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 22 de enero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con la modificación de fojas veintinueve (29) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto

Nº 5.858. La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe, y los comparecientes siguen diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Plametal Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondientes a la presente escritura es de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Carlos Guerrero y don Emilio Orlando Isacchi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Hugo Butturini. — A. Mojardín. — Gabriel Pico. — F. Sara Deu. — María C. de Butturini. — Daniel Caramés. — A. Tavelli. — José Alvarez. — M. Castelo.—José Juan Venzi.—Tgo.: Carlos Guerrero. — Tgo.: E. O. Isacchi. — Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta del Registro número cien a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta al un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento sesenta, y el presente, todos de la Serie "T", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: R. H. Burlo.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.440.— e.14|7-Nº 37.443-v.14|7|60

CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

Sociedad Anónima de Transportes, Industrial, Comercial y Financiera Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 522. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final firmarán, comparece don Ernesto Antonio Peralta, que dice estar casado en primeras nupcias con doña Hildegard Josefina Bahl, Contador Público, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Constitución cuatrocientos cuatro de este Pueblo, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Benjamín Ablanedo, Cantalicio Aguilera, Manuel Ameijeira, Manuel Amico, Alejandro Barredo, Manuel Barreiro, Abundio Bayón, Carlos María Bravo, Arturo Di Marco, Humberto Ferrara, Federico Franco, Antonio Emilio Frattesi, Juan Cruz Fredes, León Geker, Argentino Gómez, Héctor Hugo Gómez, Ricardo López, Bienvenido Martín, Américo Miranda, Antonio Ramón Negro, César Jorge Pages, Ernesto Antonio Peralta, Miguel Santiago Pérez, Néstor Venancio Petrelli, José Justo Petrillo, Mateo Pratto, Ramón Oscar Rocca, Rodolfo Aldo Rocca, Héctor Donald Rodríguez, Pedro Primo Tártara, Ricardo Trombetta, Francisco Vardjian, Atilano Vidal, Aurelio Volpe, Quirino Volpe y Arnaldo Fernando Zanni, y según escritura que pasó ante mí, al folio mil novecientos treinta del Registro cuarenta y seis del Partido de General San Martín a mi cargo, se dejó provisoriamente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Ciudad de Vicente López, Sociedad Anónima de Transportes, Industrial, Comercial y Financiera Limitada", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil novecientos setenta y siete|uno año mil novecientos cincuenta y nueve, anexado al expediente número dos mil noventa y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de Persona Jurídica, éste, previos los trámites de estilo, dictó el decreto número cuatro mil ciento sesenta y tres, de fecha trece de abril del corriente año que en copia autenticada corre al folio veintidós del citado expediente del Ministerio de Justicia, que tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.091|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ciudad de Vicente López, Sociedad Anónima de Transportes, Industrial, Comercial y Financiera Limitada": atento a que en constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de. Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ciudad de Vicente López, Sociedad Anónima de Transportes Industrial, Comercial y Financiera Limitada", constituída en Caseros (Provincia de Buenos Aires) el 12 de noviembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de fojas diez y nueve y vuelta (19 v. vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.163. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) El Decreto del Superior Gobierno de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad: y b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, establezca a continuación intercalando las correcciones ordenadas cual es en definitiva el texto del mismo como así también el encabezamiento y parte final de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia y de la cual surge la personería y facultades del compareciente para este otorgamiento. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el Expediente número dos mil noventa y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que las partes pertinentes de la mencionada escritura de constitución provisoria y el texto definitivo del Estatuto aprobado son por su orden los siguientes: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y ocho. — En Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final firmarán comparecen: don Benjamín Ablanedo, casado en primeras nupcias con doña Pilar Arnaldo, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Correa dos mil quinientos ochenta y cuatro de la Capital Federal: don Cantalicio Aguilera, casado en primeras nupcias con doña Rosaura Inés Biedma, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Rastreador Fournier cuatro mil ochenta y tres de Munro, de esta Provincia; don Manuel Ameijeira, casado en primeras nupcias con doña Paulina González, empleado, Cédula de Identidad de esta Provincia un millón ciento ochenta y nueve mil noventa y ocho, domiciliado en la calle José Mármol tres mil doscientos setenta y cinco de Florida, de esta Provincia; don Manuel Amico, casado en primeras nupcias con doña Delia Leticia Marasea, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones ochocientos cinco mil setecientos seis, domiciliado en la calle Almafuerte trescientos treinta y tres de San Martín, de este Partido; don Alejandro Barredo, casado en primeras nupcias con doña Anair Córdoba chofer, Libreta de Enrolamiento cuatro millones diecisiete mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil setecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Manuel Barreiro, casado en primeras nupcias con doña Irma García, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal un millón setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Quintana mil ochocientos ochenta y cuatro de Florida, de esta Provincia: don Abundio Bayón, casado en primeras nupcias con doña Gloria Diez, chofer, Cédula de Identidad un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho de la Policía Federal domiciliado en la calle Zapiola tres mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Carlos María Bravo, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Juárez, abogado, Cédula de Identidad Policía Federal cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos ochenta y ocho del Pueblo de Florida; don Arturo Di Marco, casado en primeras nupcias con doña Luisa Lambertucci, chofer, Cédula de Identidad de esta Provincia un millón trescientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Siglo Veinte mil doscientos veinte de Villa Ballester, de este Partido; don Humberto Ferrara, casado en primeras nupcias con doña Graciana Oroz, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en Agustín Alvarez dos mil doscientos diez de Florida, de esta Provincia: don Federico Franco, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Elena Simonini, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Antonio Emilio Frattesi casado en primeras nupcias con doña Mery Lilian Schiavoni, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones quinientos veintiocho mil ciento catorce, domiciliado en la calle Cramer tres mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal; don Juan Cruz Fredes casado en primeras nupcias con doña Carmen Elida Rossotti, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Moreno novecientos sesenta y cinco de San Martín, de este Partido; don León Geker, casado en primeras nupcias con doña María Rita, comerciante Cédula de Identidad Policía Federal un millón noventa mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle General Artigas trescientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Argentino Gómez casado en primeras nupcias con doña María Genoveva Chiappe, comerciante Libreta de Enrolamiento setecientos siete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Alvear mil ciento cuarenta y cinco de Florida, de esta Provincia; don Héctor Hugo Gómez, soltero, chofer, Libreta de Enrolamiento cinco millones seiscientos nueve mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Nieves noventa y cuatro de José León Suárez, de este Partido; don Ricardo López, soltero, Cédula de Identidad un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos nueve, chofer, domiciliado en la calle General Paz quinientos treinta y cinco de Florida, de esta Provincia. don Bienvenido Martín, casado en primeras nupcias con doña Felisa Pérez, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Unanué seis mil ochocientos ochenta y nueve de la Capital Federal don Américo Miranda, casado en primeras nupcias con doña Corina Repetto chofer, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil doscientos doce de la Capital Federal: don Antonio Ramón Negro, casado en primeras nupcias con doña Elena Carmen Avico, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal un millón quinientos veintisiete mil seiscientos quince, domiciliado en la calle G[illegible] seiscientos cincuenta y tres de la Capital Federal don César Jorge Pages, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Braile chofer, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones trescientos dos mil [illegible] cuatro, domiciliado en la calle Santa Rosa cuatro mil ciento noventa y ocho de Florida, de esta Provincia; don Ernesto Antonio Peralta, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Josefina Bahl, Contador Público, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Constitución cuatrocientos cuatro de este Pueblo; don Miguel Santiago Pérez, soltero, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones setenta mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Cramer dos mil trescientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Néstor Venancio Petrelli soltero, chofer, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Bolivia cuatrocientos veintisiete de Vicente López, de esta Provincia; don José Justo Petrillo, casado en primeras nupcias con doña Carmen Brígida Fredes, comerciante, Libreta de Enrolamiento cero cero cero nueve mil ciento catorce, domiciliado en la calle Marengo mil ciento noventa y cinco de San Andrés, de este Partido: don Mateo Pratto, soltero, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle España trescientos veintidós de Florida, de esta Provincia: don Ramón Oscar Rocca, soltero, chofer, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay novecientos cincuenta y tres de este Pueblo; don Rodolfo Aldo Rocca, soltero, chofer, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y un mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Uruguay novecientos cincuenta y tres de este Pueblo; don Héctor Donald Rodríguez, soltero, chofer, cédula de identidad de esta Provincia dos millones veintitrés mil doscientos doce, domiciliado en la calle Güemes dos mil trescientos noventa y uno de Florida, de esta Provincia; don Pedro Primo Tártara, casado en primeras nupcias con doña María Delia Alvarez, chofer, cédula de identidad tres millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Estados Unidos quinientos ochenta y dos de Villa Martelli, de esta Provincia; don Ricardo Trombetta, casado en primeras nupcias con doña Aneida Cándida González, chofer, libreta de enrolamiento dos millones setecientos trece mil novecientos noventa, domiciliado en la calle General Paz tres mil cuatrocientos treinta y dos de Olivos, de esta Provincia; don Francisco Vardjian, casado en primeras nupcias con doña Delia García, chofer, cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos noventa y un mil quinientos seis, domiciliado en la calle Las Heras dos mil ciento cincuenta de Florida, de esta Provincia; don Atilano Vidal, casado en primeras nupcias con doña Clara Francisca López, chofer, cédula de identidad Policía Federal un millón ciento setenta mil cuatrocientos diez, domiciliado en la Avenida del Tejar tres mil sesenta y nueve de la Capital Federal; don Aurelio Volpe, casado en primeras nupcias con doña Juana Franceze, chofer, cédula de identidad Policía Federal un millón cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juan B. Justo seiscientos ochenta y uno de Florida, de esta Provincia; don Quirino Volpe, que dice estar casado en primeras nupcias con doña Herminia Villar, chofer, cédula de identidad Policía Federal un millón cuarenta mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Segunda Saavedra dos mil trescientos setenta y uno de Munro, de esta Provincia, y don Arnaldo Fernando Zanni, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Varela, chofer, cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Santa Rosa cuatro mil ciento noventa y ocho de Florida, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Primero: Que dejan constituída una sociedad anónima aprobando los siguientes

estatutos: ...Segundo: Resuelven también por unanimidad emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" por un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Benjamín Ablanedo, cinco mil doscientos pesos; Cantalicio Aguilera, cinco mil doscientos pesos; Manuel Ameijeira, cinco mil doscientos pesos; Manuel Amico, cinco mil trescientos pesos; Alejandro Barredo, cinco mil doscientos pesos; Manuel Barreiro, cinco mil doscientos pesos; Abundio Bayon, cuatro mil ochocientos pesos; Carlos María Bravo, cinco mil doscientos pesos; Arturo Di Marco, cinco mil doscientos pesos; Humberto Ferrara, cinco mil trescientos pesos; Federico Franco, cuatro mil ochocientos pesos; Antonio Emilio Frattesi, cinco mil doscientos pesos. Juan Cruz Fredes, cuatro mil ochocientos pesos; León Geker, cinco mil doscientos pesos; Argentino Gómez, cuatro mil ochocientos pesos; Héctor Hugo Gómez, nueve mil setecientos pesos; Ricardo López, cinco mil doscientos pesos; Bienvenido Martín, cinco mil doscientos pesos; Américo Miranda, tres mil pesos; Antonio Ramón Negro, seis mil pesos; César Jorge Pages, cuatro mil ochocientos pesos; Ernesto Antonio Peralta, cinco mil trescientos pesos; Miguel Santiago Pérez, cinco mil doscientos pesos; Néstor Venancio Petrelli, cinco mil doscientos pesos, José Justo Petrillo, cuatro mil ochocientos pesos; Mateo Pratto, cuatro mil ochocientos pesos; Ramón Oscar Rocca, dos mil seiscientos pesos; Rodolfo Aldo Rocca, dos mil setecientos pesos; Héctor Donald Rodríguez, cuatro mil ochocientos pesos; Pedro Primo Tartara, cuatro mil ochocientos pesos; Ricardo Trombetta, cuatro mil ochocientos pesos; Francisco Vardjian, cuatro mil ochocientos pesos; Atilano Vidal, cuatro mil ochocientos pesos; Aurelio Volpe, cuatro mil novecientos pesos; Quirino Volpe, cuatro mil ochocientos pesos, y Arnaldo Fernando Zanni, cinco mil doscientos pesos. Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. Se comprometen a completar la integración de hasta un mil quinientos pesos por cada accionista antes de los diez días de la fecha. El saldo se abonará en los plazos que fije el Directorio. — Tercero: De conformidad con el artículo quinto de los Estatutos designan el primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la celebración de la primer Asamblea Ordinaria, integrado en la siguiente forma: Presidente: Alejandro Barredo; Vicepresidente: Benjamín Ablanedo; Directores titulares: Abundio Bayón y Ricardo Trombetta; Directores suplentes: Aurelio Volpe y Carlos María Bravo. Síndico Titular: Ernesto Antonio Peralta; Síndico Suplente: José Justo Petrillo. — Cuarto: Que confiere poder a favor de los nombrados señores Ernesto Antonio Peralta y Alejandro Barredo, quienes se lo confieren también recíprocamente entre sí, para que actuando uno cualquiera de ellos en representación de todos los exponentes, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los

Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería Jurídica; b) aceptar las modificaciones que fueran exigidas, incluso el cambio de la denominación social y proyectar nueva redacción; c) Otorgar a escritura de constitución definitiva conforme lo disponen las disposiciones legales en vigor una vez cumplidos los extremos indicados en el apartado anterior; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuando más sea necesario para elevar a escritura pública las actuaciones de la Inspección General de Justicia y constituir definitivamente la sociedad anónima de que se trata. Leída que les es a todos los comparecientes se ratifican de su contenido en prueba de conformidad la firman, cada uno como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto don Francisco González y don Iram Jorge Ramírez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número seiscientos treinta y siete de fecha de hoy. — Benjamín Abianedo. — Cant. Aguilera. — Manuel Ameijeiras. — Manuel Amico. — A. Barredo. — Manuel Barreiro. — Abundio Bayón. — Carlos Bravo. — Arturo Di Marco. — Humberto Ferrara. — Federico Franco. — Antonio Emilio Fratessi. — Juan C. Fredes. — León Geker. — Argentino Gómez. — Héctor H. Gómez. — Ricardo López. — B. Martín — A. Miranda. — Antonio Negro. — César Jorge Pagés. — E. Peralta. — Miguel S. Pérez. — Néstor Petrelli. — J. Petrillo. — Mateo Pratto. — R. O. Rocca. — Rodolfo A. Rocca. — Héctor Donald Rodríguez. — Pedro P. Tartara. — Ricardo Trombetta. — Francisco Vardiian. — Atilano Vidal. — Aurelio Volpe. — Quirino Volpe. — Arnaldo F. Zanni. — Tgo.: Francisco González. — Tgo.: Iram J. Ramírez. — Está mi sello. — Ante mí: Norberto Soler". — Estatutos: Capítulo I. — Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "CIUDAD DE VICENTE LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Transportes. — Mediante la explotación de líneas de servicios públicos de pasajeros y|o carga, ya sea por medio de vehículos terrestres, o acuáticos; b) Industriales. — Mediante la elaboración de materias primas para la industria metalúrgica, de la construcción, de automotores, sus accesorios y repuestos, etcétera; c) Comerciales. — Mediante la compra-venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general y la prestación de servicios de cualquier índole; d) Financieras. — Mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, operaciones de crédito con constitución de derechos reales de garantía o sin ellos, para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital - Acciones - Obligaciones. — Artículos tercero: a) El capital social autorizado se fija en novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ser ampliado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) El capital autorizado está representado por acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un mil ochocientas acciones cada una; c) Las acciones podrán ser: Ordinarias, clase "A"; Ordinarias, clase "B" o Preferidas. — Estas últimas tendrán preferencia en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo no superior al doce por ciento anual acumulativo, pudiendo gozar además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, todo ello, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. — Será facultad de la Asamblea autorizar la emisión de acciones de esta categoría, debiendo determinar la cantidad a emitirse y demás condiciones de emisión; d) Al resolver cada aumento de capital autorizado, la Asamblea determinará en cada caso si se trata de acciones ordinarias clase "A" de Ordinarias clase "B" o de preferidas y demás características, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión; e) El Directorio podrá emitir series de acciones, dentro del capital autorizado, determinando en cada caso si se emiten acciones ordinarias A., ordinarias B., o preferidas, estas últimas cuando la Asamblea la haya autorizado, según lo prevé el inciso c). — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta, y pagada por lo menos en su diez por ciento; f) Se ha emitido la serie número uno de acciones ordinarias clase A. las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento; g) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial comunicándolo a la Inspección de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de novecientos mil pesos más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo; h) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo a lo previsto en el inciso e), de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción de suscripción de las acciones que se emitan, a prorrata de sus tenencias, prescindiendo de que sean de clase A. o de clase B. debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inciso e) del artículo octavo; i) Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil; j) Los títulos de las acciones podrán representar una o más de ellas. — Artículo Cuarto: El Directorio queda facultado para emitir debentures en las condiciones que estime convenientes el propio Directorio. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a seis directores titulares y de uno a tres directores suplentes, según lo resuelva la Asamblea que los elija. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, licencia o impedimento temporario de uno o más directores titulares, en el orden de su designación por la Asamblea. — Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere poseer quince acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Sexto: A falta de Directores suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas, a los reemplazantes, por todo el tiempo que falte hasta la próxima asamblea, a la que deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y en el artículo noveno; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyera convenientes para los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, de locación de servicios y de locación de obra; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades de cualquier naturaleza; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales industriales, de empresas de servicios públicos, establecer, explotar o liquidar fábricas cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones aceptar y cancelar hipotecas; transar en toda clase de cuestión judicial hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías contratar cartas de créditos. celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; celebrar contratos de seguros como asegurados, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar bienes en usufructo; c) establecer sucursales dentro del territorio nacional pudiendo asignarles un capital determinado. — Asimismo podrá erigir agencias y sucursales en el exterior; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y determinar sus respectivas atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar uno o más gerentes Directores o no, pagándoles la respectiva remuneración, que se cargará a gastos generales; e) resolver la emisión de acciones y obligaciones de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y establecer los plazos y condiciones respectivas. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporados como parte real e integrante del activo social sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; f) nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los Gerentes y cualquier otro empleado de la sociedad de sus puestos; g) comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actor o como demandado, denunciar, querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, y renunciar a apelaciones o recursos; h) conferir poderes especiales y generales y revocarlos; i) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas que representen la tercera parte del capital suscripto; j) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio comunicados a la Inspección General de Justica; m) en general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo noveno: Todos los actos de la sociedad, que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán se realizados como requisito indispensable para su validez, con la firma del presidente y un director o la firma de dos directores autorizados por el directorio para tal fin, sin perjuicio de lo cual el directorio podrá otorgar a una sola persona poderes especiales o generales para asuntos judiciales o para llevar a cabo los actos corrientes del giro social, conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo octavo. — Artículo décimo: Anualmente, en la asamblea de accionistas se nombrará un síndico titular y otro suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los síndicos podrán ser reelegidos. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas. — Artículo undécimo: Las asambleas generales ordinarias de accionistas, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del cada ejercicio en el local, día y hora que designe el directorio. — Artículo décimo segundo: a) Las convocatorias para las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea; b) Las asambleas tanto sean ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas, con derecho a voto y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y mayoría previstos en dicho artículo, computado sobre el capital con derecho a voto; c) Cada acción ordinaria clase A, dará derecho a cinco votos. Cada acción ordinaria clase B, dará derecho a un voto. Para la elección de síndico, sin embargo, todas las acciones ordinarias, sean clase A o B, tendrán un voto cada una. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de que la sociedad no haya abonado el dividendo establecido por insuficiencia de las utilidades. En este caso cada acción tendrá derecho a un voto. El derecho a voto de las acciones preferidas, subsistirá mientras no se haya regularizado el pago de los dividendos y cesará cuando desaparezca esa situación anormal; d) Si no se obtuviera el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las convocatorias para segunda asamblea, se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea; f) Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o el vicepresidente si hubiera sido designado y en caso de ausencia de éstos, se designarán, por mayoría de los votos presentes, al accionista que habrá de presidirla; g) Las resoluciones de las asambleas, serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por la persona que las haya presidido y dos accionistas presentes; h) Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deben celebrarse, sus acciones, o certificados de depósitos de las mismas, extendido por un Banco. — Capítulo Quinto. — Amortizaciones. Utilidades. — Artículo décimo tercero: El ejercicio financiero de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, la que deberá protocolizarse ante el escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas de la siguiente manera: a) dos por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y sindicatura, por sus servicios. La suma fijada para el directorio será repartida entre los miembros del mismo, en la forma que ellos determinen por mayoría, no pudiendo percibir el directorio en concepto de remuneración, cualquiera fuera su índole, más del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto entre los puntos del orden del día; c) la suma necesaria para pagar el dividendo pactado para las acciones preferidas si las hubiere, abonándose en primer término el dividendo acumulativo atrasado, luego el dividendo fijo correspondiente al ejercicio y por último la participación adicional; d) el resto de utilidades tendrá el destino que determine la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo cuarto: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Artículo décimo quinto: La Asamblea podrá decidir que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor nominal con más una prima de hasta el veinte por ciento de dicho valor nominal, más sus dividendos acumulados, si los hubiere, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán partición alguna en

as utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo las acciones que serán rescatadas, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación, no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Capítulo sexto. — Liquidación. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la Sociedad se hará con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia y en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, los que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. — Del producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de liquidación, se abonarán primero el capital de las acciones preferidas si se hubieran emitido, hasta el importe de su integración, en segundo lugar y de la misma manera el capital de las acciones ordinarias "A" y "B". — Con el remanente se abonarán, primero los dividendos atrasados que pudiera haber de las acciones preferidas; segundo, el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" en proporción al capital aportado y en paridad con la partición adicional de las acciones preferidas si se hubieran emitido con esta condición. Los liquidadores tendrán la remuneración que fije la Asamblea. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante el período de la liquidación y es a ella a quien corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Artículo décimo séptimo: Todo caso no previsto en estos estatutos serán resueltos de conformidad con las disposiciones de las leyes Argentinas. — Para toda cuestión judicial se fija el Fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leída y ratificada la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Francisco González y don Rodolfo Zivec, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos tres de fecha de hoy. — E. Peralta. — Tgo.: Francisco González. — Tgo.: Rodolfo Zivec. — Está mi sello, — Ante mí: Norberto Soler. — Concuerda con su matriz de referencia que pasó al folio quinientos veintidós, del Registro doce del Partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley números seis millones ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y dos, doscientas sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante Mí: Norberto Soler.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000.— e.14|7-Nº 37.468-v.14|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARMANDO BONFIGLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Armando Bonfigli, argentino, viudo, domiciliado en la calle General Gervasio N. Artigas 1470; doña Lucinda Laura Bazet viuda de Bonfigli, argentina, viuda, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 3580 y don Roberto Bonfigli, argentino, casado, domiciliado en la calle General Gervasio N. Artigas 1470, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas, en lo que no se opongan a la citada ley. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad que se denominará "ARMANDO BONFIGLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Cobo 1551|57, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del 1º de junio de 1960, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la Sociedad, plazo éste que se prorrogará en forma sucesiva por cinco períodos iguales, si no mediare oposición de alguno de los socios en forma fehaciente y con una anticipación no menor de ciento ochenta días del cierre de cada ejercicio. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de su vencimiento procediendo en la forma arriba indicada. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será el cortado, doblado y planchado de chapas de hierro en general. Sin perjuicio de lo que antecede, podrá la Sociedad efectuar negocios de financiación, importación, exportación, industrialización y comercialización vinculados o no al ramo específico. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000) dividido en un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Armando Bonfigli, integra quinientas diez cuotas o sea quinientos diez mil pesos moneda nacional; doña Lucinda Laura Bazet viuda de Bonfigli, integra cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y don Roberto Bonfigli, integra cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; de acuerdo con el balance que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad la ejercerán los gerentes que se designan en este acto, señores Armando Bonfigli y Roberto Bonfigli, que lo harán en forma conjunta, con todos los derechos y obligaciones que importa dicha función. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados, en forma indistinta, de cualquiera de ellos. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, garantía a favor de terceros y negociaciones extrañas al giro establecido. Los gerentes podrán vender, comprar, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato o préstamos, realizado cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias; firmar toda clase de operaciones bancarias; presentarse ante la autoridad nacional, provincial o municipal y tribunales ante todos los fueros y jurisdicciones. Déjase constancia que las facultades enumeradas precedentemente sólo son enunciativas, pudiendo los socios administradores realizar todas las operaciones que le confieren los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645 y sus concordantes. — Artículo Sexto: Anualmente, sin perjuicio de balances parciales, se practicará un inventario y balance general, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de presentado a los socios, no fuera impugnado u observado por alguno de ellos mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los otros dos socios. — Artículo Séptimo: De las utilidades o pérdidas que se produzcan, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales aportados, previa retención de un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Artículo Octavo: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, quedará a opción de los restantes disolver la misma o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas conjuntamente con las reservas y ganancias acumuladas, de acuerdo al último balance aprobado con anterioridad a la fecha del retiro del socio disidente. El pago de las cuotas de dicho socio se efectuará en cinco cuotas semestrales, más el interés bancario vigente a la fecha de cada vencimiento. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período de cinco años en curso del contrato. La Sociedad reconocerá a los herederos legítimos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, que podrá ser o no aceptada por los socios supérstites. Al vencimiento del citado término se decidirá definitivamente el ingreso o bien el retiro del representante de los herederos del socio fallecido. En este último caso, se procederá al reembolso del capital, reservas y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento y le será abonado en la forma y tiempo pactado en la cláusula octava. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para la liquidación o disolución de la sociedad o cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y subsidiariamente la jurisprudencia aplicable, con intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten, debiendo los socios notificar a la Sociedad todo cambio posterior del domicilio constituído en este contrato. Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, indicados. — E|l.: o nó. Vale. — A. Bonfigli. — L. L. B. de Bonfigli. — R. Bonfigli.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.14|7-Nº 4.357 D.T.-v.14|7|60

ÑICOTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, entre Don Rosario Nicotra, argentino, casado, domiciliado en la calle Arismendi Nº 2696; Doña Santos Nicotra de Lagos, argentina, casada, domiciliada en la calle 24 de Noviembre Nº 1688, Departamento "C" y Don Juan Mario Liguori, argentino, casado, domiciliado en la calle México Nº 4020, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NICOTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Yatay Nº 1183 de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país y/o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de calzados y maquinarias en general, así como también a toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda legal dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Rosario Nicotra seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda legal, de las que integra en este acto quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos moneda legal; la señora Santos Nicotra de Lagos, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal de las que integra en este acto ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal y el señor Juan Mario Liguori, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal de las que integra en este acto ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal. — El saldo integrará capitalizando beneficios. — Dicho capital se halla representado por materiales, rodados, muebles, útiles, instalaciones y demás especificaciones según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, incluso para operaciones bancarias. — En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocios, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas bancarias y efectuar operaciones de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra entidad pública o privada; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, a tales efectos las valuaciones de las existencias se harán al precio de adquisición o al que rija en plaza, cualquiera sea el inferior. — Los bienes del activo fijo serán avaluados al precio de adquisición deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Rosario Nicotra el sesenta por ciento; a la Señora Santos Nicotra de Lagos el veinte por ciento y al Señor Juan Mario Liguori el veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los balances serán tenidos por aprobados si ninguno de los socios los objetaren dentro de los treinta días de confeccionados y deberán ser presentados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Octava: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros mediante conformidad unánime de los socios, pudiendo ser cedidas libremente entre los mismos. — Novena: Los componentes de la sociedad comprometen su trabajo personal en la atención de los negocios de la misma y en forma exclusiva. — Décima: Cualquier comunicación de retiro deberá ser efectuada por el socio con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado. — A los efectos de la determinación del haber correspondiente al socio saliente, se practicará un Balance General a la fecha del retiro, sin computarse valor llave de ninguna naturaleza ni procederse a la actualización del valor de los bienes de la sociedad. — El importe de las cuotas sociales más o menos el saldo de la cuenta particular, según corresponda, le será reintegrado al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas. — La primera cuota será satisfecha dentro de los treinta días de aprobado el balance de cesión. — Décimo-Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de ninguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, sus herederos o derecho-habientes deberán ser admitidos en la sociedad con la sola limitación de unificar su representación. — En el caso de que hicieran uso del derecho que les confiere la cláusula décima, los socios capaces o sobrevivientes que resuelvan continuar con el giro de los negocios reembolsarán a los herederos o derecho-habientes el capital más cualquier importe a favor del causante por cualquier concepto en la forma y plazos especificada en la misma. Décimo-Segunda: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios por simple mayoría de votos, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimo-Tercera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. — Décimo-Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Rosario Nicotra. — Santos Nicotra de Lagos. — Juan Liguori. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.14|7-Nº 37.430-v.14|7|60

TECNICA PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 6 de julio de 1959 el socio Sr. Raúl Brecher ha cedido al Sr. Juan Luis Rechax sus 80 cuotas del capital social, valor nominal $ 1.000 cada una, que le corresponden en la firma TECNICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de agosto de 1958, bajo el número dos mil quinientos sesenta y cinco, al folio veintinueve, libro treinta y seis del libro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. De acuerdo a la cesión efectuada el señor Rechax ingresa a la sociedad con los mismos derechos que tenía el Señor Brecher y con el uso de la firma social. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 — e.14|7-Nº 4.362 D.T.-v.14|7|60

TALLERES METALURGICOS ACUSSUSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 6 de abril de 1959 se modifica la denominación social de la sociedad "Praycla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que pasa a denominarse "Talleres Metalúrgicos Acassuso, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; se prorroga el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del 31 de marzo de 1960; y se modifican así los siguientes artículos del contrato social: — "Primero: Girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS ACASSUSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la calle Paraná Nº 516 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior de la República. — Segundo: Queda prorrogado hasta el 31 de marzo de 1965 el plazo de duración de la sociedad, que vence el 31 de marzo de 1960. El término de duración quedará automáticamente prorrogado por un período de cinco años siempre que alguno de los socios no manifestase su disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de vencimiento del contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Domingo Bruzzese, Luis Serrano y Hugo Juan Ernesto Nóbili, con el carácter de gerentes con las más amplias facultades, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto ni en garantías o fianzas a terceros. Los gerentes firmarán debajo del rubro social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente". — Ante mí: Eduardo L. Vassallo. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Testado: Mayo. no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 — e.14|7-Nº 4.366 D.T.-v.14|7|60

GARRIDO Y COMPAÑIA ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS NESGARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. Entre los señores Manuel Néstor Silvio Garrido, Néstor Juan Garrido, Héctor Damián Garrido y Manuel Núñez, todos ellos socios de GARRIDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS "NESGARD", con domicilio en la calle Carrasco 677 de esta Capital, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio también de esta Capital, bajo el Nº 1.461, folio 72 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada el 7 de julio de 1954 y reformas siguientes con igual inscripción en el mismo registro bajo Nº 2878, folio 23, libro 34 del 11 de setiembre de 1957, Nº 3.512, folio 253, libro 35 del 22 de octubre de 1958 y Nº 1568, folio 91, libro 37 del 15 de julio de 1959, convienen lo siguiente: Ratificar el acta Nº 13, suscripta en reunión realizada el día 30 de abril de 1959, por la cual los socios Néctor Juan Garrido y Héctor Damián Garrido, deciden incorporar a sus respectivos capitales las sumas de dinero que en cada caso se especifican y que ya sea, dieron en préstamo a la sociedad o dejaron acreditado como utilidades no retiradas en las oportunidades consignadas en los libros de esta sociedad, según cuentas particulares de los mismos al primero de febrero de 1959 y en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, a saber: Néstor Juan Garrido 151 cuotas y Héctor Damián Garrido 156 cuotas. En consecuencia, estos aportes suman en total 307 cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que significan el aumento del capital social en ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda legal, el que ha sido elevado así a un millón trece mil quinientos pesos moneda legal ($ 1.013.500 m|l.), que representa 2027 cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, integrado totalmente en proporción siguiente: Manuel Néstor Silvio Garrido, quinientos noventa y seis mil quinientos pesos moneda legal (1193 cuotas); Néstor Juan Garrido, ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (365 cuotas); Héctor Damián Garrido ciento sesenta mil pesos moneda legal (320 cuotas) y Manuel Núñez, setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda legal (149 cuotas). El aumento de capital dispuesto, se realiza retrotrayendo sus efectos legales al primero de febrero de 1959. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 9 días de junio de 1960. — Manuel Néstor Silvio Garrido. — Néstor Juan Garrido. — Héctor Damián Garrido. — Manuel Núñez. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 — e.14|7-Nº 4.375 D.T.-v.14|7|60

VENTIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Víctor Harris-Smith, argentino, casado domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; Adolfo Videla (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número mil once y Carlos A. Podestá, argentino, casado, domiciliado en la calle H. Yrigoyen número ochocientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Artículo Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, a la que le da por nombre "VENTIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será la fabricación, venta y distribución de textiles en general, telas de todo tipo, papel plástico y toda mercadería o producto afín o relacionado. — Podrá a tal efecto realizar toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales. — Expresamente se le acuerda capacidad: a) Para, por cualquier título, adquirir o enajenar bienes inmuebles, rurales y urbanos en cualquier punto del país como así también del extranjero, muebles, semovientes de toda especie, créditos, derechos y acciones; b) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos, al contado o a plazos como así también dar y tomar bienes inmuebles en locación; c) Para adquirir, permutar y enjenar mercaderías y productos en general; importar del y exportar al extranjero todo lo que puede ser objeto del comercio, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general y enajenación de los mismos; d) Para activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, en especial hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, prendas y también derechos reales de usufructo, uso y habitación u otros; e) Para conferir, limitar, suspender, revocar poderes generales y especiales de toda naturaleza; f) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; g) Para instalar y operar toda clase de industrias y fábricas y comerciar con su producción. Tiene facultad, además, para, a través de sus Gerentes, realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con cualquier Banco oficial, mixto o particular, instituciones financieras, de crédito o similares, con particulares y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — En este aspecto podrá celebrar contratos, obligarse con o sin garantía real y realizar toda operación bancaria, crediticia o financiera. — El detalle precedente tiene el carácter de enumeración y en modo alguno puede ser considerado taxativo por lo que no excluye otros actos no mencionados expresamente pero que son la lógica consecuencia de las finalidades perseguidas en el presente contrato. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que se divide en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportada por los tres socios por partes iguales es decir, cuatrocientas cuotas de cien pesos o sea cuarenta mil pesos cada uno. — Artículo Sexto: El uso de la firma social así como la administración y fiscalización de las actividades sociales estará a cargo de los tres socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternada. — Sin embargo, para obligar a la Sociedad será menester la firma de dos de los socios gerentes. — Artículo Séptimo: Si uno de los socios desease retirarse de la Sociedad o disponer de parte de sus cuotas deberá ofrecerlas a los restantes socios quienes tendrán derecho a adquirirla en proporción al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — Si alguno de los socios que quedan en la Sociedad no deseare adquirir todo o parte de la proporción de las cuotas que le corresponde, éstas serán distribuidas entre los restantes socios siempre en proporción al capital de cada uno en la Sociedad. — Sólo para el caso de que ninguno de los restantes socios quisiera adquirir alguna de las cuotas ofrecidas podrá el socio vendedor ofrecer esas cuotas a terceros — El valor de las cuotas a los efectos del ofrecimiento a los restantes socios será fijado en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Artículo Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechohabientes deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Tal representante no podrá tomar parte activa en la administración de la Sociedad, sino que sus funciones serán simplemente de vigilancia, en beneficio de los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — En tales casos los restantes socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado al precio establecido por un valuador nombrado de común acuerdo. — Para el caso de desacuerdo se procederá en la forma establecida en el artículo noveno de este contrato. — Los socios compradores de cuotas en estas condiciones tendrán opción a abonar esas cuotas en tres pagos anuales iguales con un interés anual del diez por ciento sobre el saldo no amortizado. — El primer pago debe hacerse dentro de los treinta días de realizada la valuación de las cuotas por el valuador. — Artículo Noveno: Para la eventualidad de desacuerdos entre los socios cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo nombrarán, conjuntamente, un árbitro cuya decisión será inapelable. — Artículo Décimo: Cada año, al treinta y uno de diciembre se levantará un Inventario General de los bienes sociales y se practicará el Balance General de las operaciones realizadas y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que la misma haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) La Asamblea de socios resolverá el destino a dar al noventa y cinco por ciento restante. — Las ganancias se repartirán en proporción del capital que cada socio tenga en la Sociedad distribuyéndose en igual forma las pérdidas que pudiesen resultar. — Artículo Undécimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de enero del año corriente, reconociendo los firmantes como válidos todos los actos realizados desde esa fecha. — Artículo Transitorio: El socio don Carlos A. Podestá, queda facultado para correr con todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando en señal de conformidad con las mismas. — V. Harris-Smith. — Carlos A. Podestá. — A. Videla". — Entre líneas. Nacional, secretaría del autorizante; Vale. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.- e.14|7-Nº 4.376 D.T. v.14|7|60

SUD ATLANTICA, AGENCIA MARITIMA Y FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores Alberto Gebetsberger, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Maipú cuatro mil ochenta y seis, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Pedernera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo dos mil cincuenta y nueve, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Jorge Pedernera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo dos mil cincuenta y nueve, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Augusto César Guita, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Urquiza mil setecientos veintiséis, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas contractuales: 1º: La razón social será "SUD ATLANTICA, AGENCIA MARITIMA Y FLUVIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El domicilio de la Sociedad será Pedro de Mendoza mil ochocientos setenta y nueve, primer piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º: La Sociedad se constituye para ejercer todo lo relativo al comercio naval, marítimo o fluvial, sea por cuenta propia o de terceros, y en general toda explotación afín a la actividad naviera. — 4º: La duración de la Sociedad será de diez años, contados a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y, al vencimiento del plazo, se considerará prorrogada sucesivamente cada diez años, salvo que alguno de los socios manifieste oposición a la prórroga mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días hábiles a la fecha del respectivo vencimiento. — Siendo un solo socio el que desea la expiración, la sociedad no se disolverá si los socios restantes acuerdan adquirir las cuotas que le pertenezcan en la forma que se establece más adelante para el caso de retiro. — Los socios, por unanimidad, podrán resolver la disolución de la Sociedad y su total liquidación en cualquier tiempo y lugar, la cual será efectuada por todos los socios conjuntamente. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos tres años de su constitución, debiendo notificar al resto de los socios de tal voluntad, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días hábiles a la fecha del cierre de cada ejercicio anual del balance, que se fija —cláusula séptima— el último día hábil de cada año; los socios notificados podrán optar entre la disolución de la Sociedad y su total liquidación o la adquisición por partes iguales, salvo acuerdo en contrario, de las cuotas del socio saliente; de continuar la Sociedad, dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación del socio saliente, se practicará un balance general de los negocios a dicha fecha para determinar el valor de las cuotas del socio que se retira, revaluándose todo lo que integra el activo social a la fecha del mencionado balance. — El importe que resulte a favor del socio saliente será abonado en dinero efectivo en la siguiente forma: veinte por ciento, a los sesenta días hábiles de practicado el balance, y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, consecutivas a partir del primer pago. — 5º: El capital social es de sesenta mil pesos, integrado por los bienes que se detallan en el inventario firmado de conformidad por todos los socios, y que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Dicho capital está representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Alberto Gebetsberger, veintiuna cuotas de mil pesos; Lorenzo Pedernera, veintiuna cuotas de mil pesos; Alfredo Jorge Pedernera, doce cuotas de mil pesos; y Augusto César Guita, seis cuotas de mil pesos. — 6º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Alfredo Jorge Pedernera, quien es designado gerente. — Para cumplir los fines sociales, el gerente, en nombre y por cuenta de la sociedad, podrá: depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; solicitar y otorgar créditos, en descubierto o mediante descuentos de letras o pagarés; comprar, vender, dar y tomar en locación o arrendamiento, permutar, transferir y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes; dar y tomar en préstamo, con garantía real o sin ella; constituir y aceptar hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago, transar, otorgar y revocar poderes especiales; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; representar a la Sociedad en juicio, solicitar quiebras y concurso de acreedores; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; presentarse en licitaciones; y, en general, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes a los fines sociales, sea con el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades, Aduana, Ministerio de Marina, Prefectura Nacional Marítima, o cualquier otra repartición estatal o particular, sociedades o asociaciones, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. — 7º: Los ejercicios económicos serán anuales y se cerrarán sin excepción el último día hábil de cada año. — 8º: Las utilidades y las pérdidas de la Sociedad se distribuirán y serán soportadas, respectivamente, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Previamente a todo reparto de utilidades, se apartará el cinco por ciento de las mismas para la constitución del fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada. — No se repartirán dividendos sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — 9º: En el libro de actas de la Sociedad, debidamente rubricado, y a pedido de cualquiera de los socios, se asentará cualquier decisión social; las decisiones comprendidas en el giro u objeto de la Sociedad requerirán el voto favorable de dos tercios como mínimo, que representen mayoría de capital; para la remoción del gerente, aprobación de balances, compra y enajenación de inmuebles y contratación de créditos hipotecarios se requerirá la misma mayoría, pero computándose los votos por capital, de acuerdo a la pauta establecida en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — También se requerirá la unanimidad para autorizar la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad. — En este último caso los socios podrán adquirir esas cuotas por partes iguales, salvo acuerdo en contrario, en iguales condiciones que las ofrecidas por el extraño para la compra de las cuotas cuya cesión se hubiere autori-

nado. — En el libro de actas de la Sociedad deberán asentarse las resoluciones del gerente, cuyo conocimiento por todos los socios sea conveniente. — 10º: Antes del treinta y uno de marzo siguiente al cierre de cada ejercicio, se tratará el balance correspondiente al mismo, para lo cual el gerente citará en forma auténtica a todos los socios con una anticipación de cinco días hábiles, considerándose que votan por la aprobación del balance los socios inasistentes. — 11º: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores todos los socios, quienes saldadas todas las deudas sociales procederán a adjudicar el haber que sobrase en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — 12º: Si el capital social se redujera en un cuarenta por ciento, cualquier socio podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — 13º: En caso de muerte o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes del incapacitado tomarán su lugar en la Sociedad, unificando representación. — 14º: Toda disidencia que no pueda ser zanjada entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrando uno cada una de las partes en desacuerdo si no convinieran en la designación de un árbitro único; en caso de que los árbitros nombrados por los socios no concordaran en sus opiniones, la cuestión se someterá al fallo de un árbitro único, designado por los nombrados por las partes en desacuerdo. — El fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente los integrantes de la Sociedad a que se refiere el presente contrato, previa lectura y ratificación en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, quedando autorizado el señor don Alfredo Jorge Pedernera, en su carácter de gerente, a realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Alberto Gebetsberger. Lorenzo Pedernera. Alfredo Jorge Pedernera. Augusto César Guita."

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — E|l.: un, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.14|7-Nº 4.382 D.T. v.14|7|60

MUNICH PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en "MUNICH PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del 17 de mayo de 1960, ante el Esc. Alfredo J. Leoni, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas sociales de cien pesos cada una, por su valor nominal: a) Pedro Avolio y Efraín Audisio, cedieron a Enrique Jorge Delgado 3.000 cuotas y 2.990 cuotas que respectivamente las pertenecían; b) Jorge Paulino Ortiz y Nelo Ferrari, cedieron a Carlos Alberto Arias 950 cuotas y 400 cuotas que respectivamente les pertenecían; c) Manuel Mallou Noya, cedió a Carlos Alberto Arias 2.210 cuotas. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Enmendado: Julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|7-Nº 4.384 D.T. v.14|7|60

LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se [illegible] un día, el siguiente edicto: Entre los señores Antonio Dávolos y Vicente Dávolos, constituyendo domicilio legal en la calle Fonrouge número dos mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal, en [illegible] los integrantes de la firma "LOYUDICE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L[illegible]", con domicilio en la calle Fonrouge número dos mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con [illegible] de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y uno, al folio trece del libro veinte de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y modificaciones posteriores inscriptas en el Registro citado, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo los números dos mil tres y dos mil [illegible] al folio cuatrocientos treinta y seis del libro veinticuatro: el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número [illegible] al folio ochenta y [illegible] del libro veintiocho; el nueve de enero de mil novecientos [illegible] y [illegible] bajo el número veintidós, al folio ciento setenta y ocho del libro treinta y uno, han resuelto lo siguiente: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, de común acuerdo deciden elevar con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta el capital de la Sociedad, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado conforme resulta de los registros contables del mes de enero de mil novecientos sesenta, quedando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social modificada en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto y realizado asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Antonio Dávolos, dos mil quinientas cuotas que representan un capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y al socio don Vicente Dávolos, dos mil quinientas cuotas equivalente a un capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se prorroga la duración del contrato social extendiéndose los efectos jurídicos del mismo hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Con lo que antecede, de conformidad, se da lugar a la modificación parcial del contrato de sociedad, solamente en cuanto implica el aumento del capital social y prórroga de la duración del mismo. — Cuarto: Quedan con plena vigencia las demás cláusulas del contrato de sociedad. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reservándose el ejemplar con el sellado de ley para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Bs. As., junio 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.14|7-Nº 4.385 D.T. v.14|7|60

BORZIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el punto Quinto del Contrato de "BORZIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda redactado de la siguiente forma:

Testimonio: "Quinto. El capital social lo constituye la suma de m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional) dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Aldo Antonio Borzini, quinientas cuotas por un valor de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) y el señor José Martí, doscientas cuotas por un valor de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). Este capital está integrado a la fecha de la siguiente manera: a) El señor Aldo Antonio Borzini, mediante el aporte de cuatro mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una que tiene en Trans-Ona S. R. L. y la suma de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo que entrega en este acto; b) El señor José Martí, mediante el aporte de la suma de m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo, que entrega en este acto y los derechos emergentes del depósito y pago de m$n. 198.000.— (ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional) hecho en Trans-Ona, S. R. L., para la integración de mil novecientas ochenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una que le cediera y transfiriera el señor Aldo Antonio Borzini antes de ahora, por idéntico aporte. Todo ello resulta del balance que a esta fecha preparara el Contador Público Nacional D. Marcial J. Gambedotti, el que se tiene como formando parte de este documento". — Fdos.: A. A. Borzini y J. Martí. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.14|7-Nº 4.393 D.T. v.14|7|60

NERPAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Merguedítch Papazian, vende a don Jorge Ohrnialian, sus diez cuotas de un mil pesos m|n. que poseía en esta sociedad NERPAN Y CIA., S.R.L.; doña Nevart Tchelebian, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas a doña Antonieta Ohrnialian, dejando por ello de ejercer su cargo de gerente en la sociedad indicada. El capital social se eleva a la cantidad de doscientos mil pesos m|n., aportados en la siguiente forma: Jorge Ohrnialian además de las cuotas que adquiere, aporta en maquinarias la suma de treinta mil pesos m|n., y el socio Gregorio Ohrnialian aporta maquinarias, instalaciones por un importe total de noventa mil pesos, quedando en la actualidad el capital social integrado en la siguiente forma: Gregorio Ohrnialian, ciento veinte cuotas; Jorge Ohrnialian, cuarenta cuotas y Antonieta Ohrnialian cuarenta cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. Conforme a esta venta de cuotas se modifica la cláusula sexta del anterior contrato de la siguiente forma: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Gregorio Ohrnialian, quien firmará con su firma particular acompañado de un sello con la denominación de la sociedad. Este lo hará con el cargo de gerente, debiendo representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidad, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Gas del Estado, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo, Tribunales de Trabajo y Comisión de Conciliación, asimismo, representará ante el sindicato respectivo. Firman de conformidad todos los intervinientes en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Papazian. — G. Ohrnialian. — Nevart Tchelebian. — Jorge Ohrnialian. — Antonieta Ohrnialian. — Entre líneas: Nerpan y Cía., S.R.L. Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.14|7-Nº 4.398 D.T. v.14|7|60

BOMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de junio de mil novecientos sesenta, Israel Hersz Borensztejn e Ismael Eduardo Moore, únicos socios de "Emeka, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos sesenta, al folio trescientos setenta y cinco, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de consuno modificar el contrato original de la sociedad, en lo referente al nombre de la misma, en razón de existir otra sociedad con denominación casi idéntica, tanto gráfica como fonéticamente. Por ello, y a fin de evitar confusiones que provoquen equívocos, que hagan de plena aplicación las acciones emergentes de la Ley tres mil novecientos setenta y cinco (títulos II y III), resuelven: Que "Emeka, S.R.L.", cuyos datos de inscripción figuran precedentemente, cambie su designación por "BOMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — En prueba de conformidad firman los socios. Fdo.: Israel Hersz Borensztejn e Ismael Eduardo Moore. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Israel Hersz Borensztejn e Ismael Eduado Moore. — Buenos Aires, junio 15 de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya, escribano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. —e.14|7-Nº 4.410 D.T. v.14|7|60

VEYRAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 8 de junio de 1960, ante el escribano Luis M. Parral, el señor Ricardo Luis Veyrand, cedió a sus consocios don Octavio Lorenzo Veyrand y don Eugenio José Veyrand, quienes las adquieren por partes iguales, las 170 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "VEYRAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: Luis M. Parral (escribano). Entre líneas: "quienes las adquieren por partes iguales". Vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.14|7-Nº 4.411 D.T. v.14|7|60

LA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Francisco Iudicissa, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Del Tigre 3873, Capital Federal; Don Benjamín González, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Pedernera 3650 de la Capital Federal y Don Héctor Iudicissa, argentino, soltero, con domicilio en Del Tigre 3873 de esta Capital: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, disposiciones complementarias y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "La CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Del Tigre 3873 de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. — La sociedad está facultada para establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero, en un todo de acuerdo con las exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato social se fija por el término de noventa años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta. — Cuarta: El objeto social será la importación, manufacturación, comercialización y exportación de caucho en forma de materia prima o de artículos terminados o semiterminados fabricados en goma ya sea que el caucho figure como componente principal o accesorio. — La sociedad podrá actuar en las actividades precedentes como fabricante mayorista, intermediario o minorista. — La enumeración anterior no impedirá en caso que los socios consideren pertinente ampliar el objeto de la sociedad hacia cualquier otra actividad lícita, comercial, industrial o financiera, pues la enunciación que antecede es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: El señor Francisco Iudicissa doscientas setenta cuotas que representan doscientas setenta mil pesos moneda nacional, el señor Héctor Iudicissa ciento treinta y dos cuotas que representan ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Benjamín González ciento noventa y ocho cuotas que representan ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de máquinas, moldes, muebles, instalaciones y créditos, especificados en un balance de constitución suscripto por todos los socios, por cuya valuación y cobrabilidad éstos se comprometen solidariamente. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes revisten ese carácter con las más amplias facultades, los que podrán actuar individualmente para representarla. — Queda limitada esa facultad únicamente para firmar documentos que comprometan a la Sociedad por dinero y ante Instituciones bancarias donde serán necesarias las firmas de dos socios cualesquiera, requisito este último que no regirá para el simple endoso de los cheques y documentos donde los socios podrán actuar individualmente. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario de bienes de la Sociedad a fin de determinar la utilidad o quebranto en el ejercicio comercial fenecido. — Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidas o soportadas en proporción al capital de cada socio, previa la constitución de las reservas establecidas por ley. — Octava: Los socios Héctor Iudicissa y Benjamín González deberán dedicar todos sus conocimientos, celo profesional y tiempo a la sociedad no pudiendo realizar otras actividades. — Queda liberado de esta obligación el señor Francisco Iudicissa. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá notificarlo, por telegrama colacionado al domicilio social con una anticipación no menor a los seis meses. — Transcurridos los cuales o antes si de común acuerdo se resolviere se practicará un Balance General similar al de un cierre de ejercicio. — Sobre las cifras a que se arribe los socios de común acuerdo resolverán la forma y monto perteneciente al socio que se retira, teniendo los socios restantes derecho de preferencia para la compra de las cuotas sociales y el valor llave del negocio si existiera. — En tal caso de no llegar a una solución definitiva se procederá en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá: los herederos del fallecido previa unificación de la personería representarán al causante con los mismos derecho y obligaciones. — Undécima: No pueden comprometer los socios la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa, ni darlas para fianzas de ningún género. — Duodécima: Todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones, deberán hacerse por telegrama colacionado y serl dirigidas al domicilio social, sin cuyo requisito no serán válidas. — Décimo Tercera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato y la interpretación de sus cláusulas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída "La Cauchera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmado para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a los veinte y cuatro días de junio de mil novecientos sesenta. — Francisco Iudicissa. — Benjamín González. — Héctor Iudicissa.

Buenos Aires, Julio 4 de 1960. — Enmendado "Julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.14|7-Nº 4.402 D.T.-v.14|7|60

I. MAISELS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 2 de agosto de 1958 don Luis Lipzer, cede, vende y transfiere a favor de don Israel Maisels, las ciento cincuenta cuotas de capital que posee en "I. MAISELS, S. R. L.", quedando totalmente desvinculado de la misma, renunciando al carácter de gerente, no teniendo nada que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes; y que por instrumento privado del día 31 de octubre de 1958 don Benjamín Fridenberg, cede, vende y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que posee en la precitada sociedad al señor Israel Maisels, quedando igualmente desvinculado de la sociedad no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus socios.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.14|7-Nº 4.406 D.T.-v.14|7|60

GLIWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 13 de junio de 1960, el señor José Luis Guillot, cede y transfiere de sus cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "GLIWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", 18 cuotas de mil pesos cada una al señor Carlos Weinberger; esta cesión se realiza con retroactividad al 30 de junio de 1959. — Se hace constar que respecto de las noventa y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que siguen perteneciendo al señor Guillot, su participación en las ganancias y pérdidas de la sociedad a partir del 1º de julio de 1959, se reduce al siete y medio por ciento. — Por este mismo documento el señor José Luis Guillot, vende al señor Carlos Weinberger y éste compra, las noventa y dos cuotas restantes, que posee en la referida sociedad. Esta transferencia se realizará para el 30 de junio de 1960, a partir de cuya fecha el señor Guillot, no participará en las ganancias y pérdidas de la sociedad. — Carlos Weinberger. — José Luis Guillot — Eugenio Nordlinger. — Entre líneas: "esta cesión se realiza con retroactividad al 30 de junio de 1959". Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 37.422-v.14|7|60

ALOI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta (30) de abril de 1960, entre los señores Alfredo Rodolfo Aloi, argentino, casado, mayor de edad; y Rodolfo Alfredo Aloi, argentino, soltero, mayor de dieciocho (18) años pero menor de veintidós (22) años y autorizado por su señor padre don Alfredo Rodolfo Aloi para ejercer el comercio, ambos domiciliados en la calle Emilio Lamarca Nº 1460, se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALOI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Blas Nº 2218, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de una Fábrica de Artefactos Eléctricos de Aluminio, así como cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria o financiera que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de veinte (20) años, contados a partir del primero (1º) de enero de 1960, fecha desde la que entrarán en vigor todas las operaciones sociales. — Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisarlo por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 c|l.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Alfredo Rodolfo Aloi: ciento treinticinco (135) cuotas y Rodolfo Alfredo Aloi: quince (15) cuotas. — Quinta: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio que con el mismo ramo y domicilio explotaba hasta la fecha el señor Alfredo Rodolfo Aloi. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Alfredo Rodolfo Aloi, quien deberá dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — El socio Rodolfo Alfredo Aloi deberá dedicarse exclusivamente a la gestión industrial y de ventas de la Sociedad. — El uso de la firma estará a cargo del socio gerente señor Alfredo Rodolfo Aloi, quien firmará personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo sólo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la Sociedad, quedándole prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Para depósitos bancarios o formularios impositivos y fiscales en general, podrá usar su firma individual el señor socio Rodolfo Alfredo Aloi. — Séptima: El treintiuno (31) de diciembre de cada año se practicará un Balance General, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas de la siguientes proporciones: Alfredo Rodolfo Aloi: sesenta por ciento (60 %) y Rodolfo Alfredo Aloi: cuarenta por ciento (40 %). De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso otorgado por la otra parte, quien tendrá en todos los casos y en condiciones iguales prioridad para su adquisición. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declara la incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, verificar su representación en la Sociedad, actuando en tal caso sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: Toda duda que suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelto y dirimido con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunales, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que el derecho, la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuyo fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: primera desde, otra, fianzas, contrato; Vale. — Firmado: Alfredo Rodolfo Aloi. — Rodolfo Alfredo Aloi. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.14|7-Nº 37.423-v.14|7|60

LA METALIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Héctor José Ladereche, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueña Nº 3530 de la localidad de Punta Chica, Partido de San Fernando, Libreta de Enrolamiento Nº 4.330.979, y Juan José Val, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón Nº 2377 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.335.321, se conviene constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Juan Héctor José Ladereche y Juan José Val se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal la fabricación distribución y comercialización de todos los objetos y elementos relacionados con la industrialización de todos los objetos y elementos relacionados con la industria metalúrgica liviana, accesorios, repuestos, piezas de precisión, trabajos de matricería, muebles metálicos y todos sus afines, sin perjuicio de dicarse a toda otra actividad lícita de índole industrial, comercial o financiero, mediante acuerdo de ambos socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA METALIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de cinco años a partir del día primero del corriente mes y año, desde cuya fecha se dan por válidas todas las operaciones realizadas. El domicilio de la sociedad queda constituído en esta Ciudad, calle Tucumán número quinientos cincuenta y siete, primer piso, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalarse en cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de c|l.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios por partes iguales e integradas totalmente en máquinas, útiles, instalaciones y demás, según consta en inventario anexo practicado en el día de la fecha, que las partes conocen y aceptan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales con su firma individual, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros, salvo los endosos usuales de cheques y pagarés. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprende las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Dar o tomar bienes en locación hasta un plazo máximo de cinco años y renovar o prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre y orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central e Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, solicitar y dar dinero prestado, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier naturaleza con hipoteca, prendas u otros derechos reales; f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer o renunciar recursos legales, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones; j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Formular protestos y protestas; ll) Otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la Sociedad. Esta enunciación no es limitativa. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación, que se realizarán a título informativo de la marcha de la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación al alcanzar el diez por ciento del capital social, quedando el remanente a disposición de los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance general, quedando facultado el otro socio para decidir si continuarán o no los negocios sociales y si continuará si lo hará solo o con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado debiendo unificarse la representación. En caso de decidirse el reembolso a los herederos o bienes habientes de la parte del capital y ganancias pertenecientes al socio caliente, dicho reembolso se efectuará dentro del plazo de diez y ocho meses con intereses bancarios. — Octava: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del plazo estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo prorrogarla por un nuevo período; b) Por consentimiento de ambos socios; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) Por voluntad de un socio, según el caso enunciado en la cláusula séptima. Concluyendo la Sociedad por las causas enunciadas u otra causa legal, se liquidarán sus existencias de acuerdo a la ley respectiva. — Novena: Cualquier gestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, una por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyo fallo podrá ser apelado ante una tercera persona designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todas las cuestiones no contempladas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Juan H. Ladereche. — Juan José Val.

Buenos Aires, Julio 5 de 1960. — Enmendado: "Julio". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.14|7-Nº 4.401 D.T.-v.14|7|60

FRIMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de abril de 1960, el señor Carlos Sicari, cede, vende y transfiere a don Jorge Aurelio Borria, 150 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIMAX SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000.— y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960. — Fdo.: Carlos Sicari. — J. A. Borria. — B. Docampo. — David Acampora. — José A. Sanz. — Oscar Cabanellas. — O. Serra.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|7-Nº 4.413 D.T.-v.14|7|60

BASSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Antonio Martínez, español, casado, Angel M. Del Guercio, argentino, casado y Laura Lizzul, italiana, soltera, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente en la calle Montevideo Nº 434, primer piso, por una parte y por la otra Erardo Héctor Romero, argentino, casado y Natalio Kukulka, este último en representación y con poder suficiente del señor Edmundo Bass, argentino, casado, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal para todos los efectos del presente en Canning número 529, únicos integrantes todos ellos de la razón social "Basser S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y siete, folio trescientos treinta y dos, libro treinta y siete, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Erardo Héctor Romero, por sí, y Natalio Kukulka, por representación con poder suficiente para ello de don Edmundo Bass, ceden, venden y transfieren a favor de Antonio Martínez, Angel M. Del Guercio y Laura Lizzul, las Doscientas Cuarenta (240) cuotas de un valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, o sea la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.) en la Sociedad denominada BASSER S.R.L. — Segunda: Dicha cesión se realiza por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (pesos 240.000,00 m|n.) Moneda Nacional, pagaderos en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando desde este momento totalmente transferidas las cuotas indicadas a favor de los señores Antonio Martínez, Angel M. Del Guercio y Laura Lizzul, por partes iguales, con los derechos y obligaciones que competan a los mismos dentro de la sociedad indicada; y desligando a los señores Erardo Héctor Romero y Edmundo Bass, de toda relación, vinculación, derecho u obligación en la Sociedad Basser S.R.L. — Tercera: Los socios de

común acuerdo declaran que del modo precedente dan por cumplida las cláusulas que establecen el contrato de sociedad en cuanto a la Cesión de Cuotas se refiere. — Se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay cuatro firmas, como sigue: Laura Lizzul, Antonio Martínez, A. M. del Guercio, Erardo H. Romero, por poder de Edmundo Bass; N. Kukulka. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Laura Lizzul, Antonio Martínez, A. M. del Guercio, Erardo H. Romero, p.p. de Edmundo Bass: N. Kukulka. — Hay un sello y firma: Bernardo Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.421 D.T.-v.14|7|60

GERARDI, LO VALVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 6 de mayo de 1960, los señores Carmelo Gerardi, Vicente Eugenio Lo Valvo y Chaskiel Drelichman, como únicos componentes de la Razón Social "GERARDI, LO VALVO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar hasta le 31 de octubre de 1965 el plazo de duración de la Sociedad, fijado oportunamente en cinco años a partir del 1º de noviembre de 1955. — Dejan establecido igualmente que quedan en plena vigencia y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato originario y sus posteriores modificaciones. — Carmelo Gerardi. — Vicente Eugenio Lo Valvo. — Chaskiel Drelichman.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.14|7-Nº 4.422 D.T.-v.14|7|60

EMPRESA CINEMATOGRAFICA ALMAFUERTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Andrés Halabarda, polaco, casado y la señora María Okonska de Halabarda, polaca, casada, domiciliados ambos en Rivadavia 9327, de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "EMPRESA CINEMATOGRAFICA ALMAFUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y establece su domicilio en Avda. Vélez Sársfield 250, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Este contrato se celebra por el término de diez años a partir del día 1º de marzo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando automáticamente prorrogado por otro período igual si antes de los 180 días corridos de su vencimiento ninguno de los socios manifestare su deseo en contrario. — Tercera: El objeto de esta contratación es el comercio y la industria cinematográficos, producción de películas, exhibición de películas propias y/o arrendadas por los sistemas usuales en el ramo y demás actividades anexas y afines, estando facultada la sociedad para realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y pudiendo a tal fin: a) Importar y exportar; b) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, locación o comodato; c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin hipotecas, prendas u otros derechos reales; d) Contratar la explotación y/o construcción de obras; e) Aceptar, tomar, ceder toda clase de concesiones, marcas y patentes; f) Constituir otras sociedades; g) Tomar participación en negocios y sociedades de cualquier género lícito, aunque su objeto difiera del suyo; h) Operar con cualquier banco o institución de crédito, sea privado, nacional, provincial o municipal, creado a crearse y girar sobre fondos propios o descubiertos, pudiendo, todas las operaciones que efectúe, hacerlas por cuenta propia o por cuenta de terceros, o en ambos caracteres conjuntamente, debiendo considerarse esta relación como simplemente enunciativa. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos c|l., cada una, suscripto por los socios en la proporción de 150 cuotas cada uno. La integración del capital suscripto ha sido efectuada totalmente y en especie, según cuadro de activo y pasivo que, de conformidad para los contratantes, se suscribe por separado y es parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Andrés Halabarda, quien actuará como gerente con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales según lo expresado en la cláusula tercera, sin más limitación que la que impongan los intereses comunes, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas a la Sociedad, ni darla para fianzas de ningún género — Sexta: Cada ejercicio anual terminará el último día de febrero, a cuya fecha se hará un inventario de todos los bienes de la Sociedad y un balance general, sin perjuicio de los parciales que a pedido de cualesquiera de los socios que representen un mínimo del 50 % del capital puedan efectuarse en cualquier época y cuyo costo será a cargo de los peticionantes. Del inventario anual se descontará la depreciación de mobiliario, útiles y mercaderías y los créditos activo de dudosa solución. De las utilidades líquidas se descontará en primer término un 5 % para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados y puestos a disposición de los socios, se considerarán aprobados por quienes no manifiesten una observación concreta y valedera dentro de los 10 días de la comunicación de la gerencia. La aprobación de balances y demás asuntos de interés social, se harán constar en un libro de actas. — Séptima: Las bases para la disolución y partición serán las establecidas en el Código de Comercio y en todo lo no previsto en este Contrato se estará a las disposiciones del citado Código y de la Ley 11.645, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para el caso de litigio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1960. Andrés Halabarda. María Okonska de Halabarda. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.14|7-Nº 37.453-v.14|7|60

TALLERES ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reunen en la sede social de TALLERES ESQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Pasteur 206, 2º Piso, Capital Federal, todos sus socios: Juan Carlos Jacobo Benzaquén, Samuel Markoff y Arón José Benzaquén, quienes convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad suscripto el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, quedando redactado de la siguiente forma: El Capital Social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Jacobo Benzaquen, mil ciento veinte cuotas por valor de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional; Don Samuel Markoff, quinientas ochenta y una cuota por valor de quinientos ochenta y un mil pesos moneda nacional y don Arón José Benzaquen, doscientos noventa y nueve cuotas por valor de doscientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios ha sido completamente integrado de acuerdo con los valores del balance practicado entre los mismos y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente contrato. Las restantes cláusulas del contrato permanecen inalterables. Firmado: Juan Carlos Jacobo Benzaquén, Samuel Markoff y Arón José Benzaquén. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.14|7-Nº 4.426 D.T. v.14|7|60

B O V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 11 de junio de 1960, los socios de "BOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital en m$n. 1.040.000.—, integrado totalmente mediante la aplicación de los créditos de sus cuentas particulares, modificándose la cláusula segunda así: El capital social queda establecido en pesos 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; el Sr. Haik Bogossian, aporta 550 cuotas de capital, o sean $ 550.000.—; doña Takouhi Djivelekian de Bogossian, aporta 550 cuotas de capital, o sean $ 550.000.— y el señor Gregorio Bogossian, aporta 400 cuotas de capital, o sean $ 400.000. — Asimismo el artículo 4º queda redactado en la forma siguiente: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Haik Bogossian que en su carácter de socio gerente, tendrá el uso exclusivo de la firma, con las más amplias facultades, aun aquellas que por leyes especiales requieren poder especial y sin restricción alguna. — Fdo.: H. Bogossian. — Takouhi Djivelekian de Bogossian. — G. Bogossian. Enmendado: "550"; "julio". — Todo vale. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.14|7-Nº 37.460 v.14|7|60

F R A C S U D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Entre Juan Antonio López, domiciliado en Jujuy 487, Dto. 2; Francisco López Giménez, domiciliado en General Rivas Nº 2434, Dto. 2; Manuel Camacho, domiciliado en Cerrito 1265, piso 2º; Salustio Natalini, domiciliado en Corrientes Nº 3518, piso 1º, Dto. B; Generoso Valle, domiciliado en Humahuaca 3480, piso 2º, Dto. 1; Dolores Aída Sande de López, domiciliada en General Rivas Nº 2434; Antonio Ruiz, domiciliado en Paraná 175; Rómulo César Angel Vergili, domiciliado en Rincón 1414, departamento C; Raimundo Egidio Vergili, domiciliado en Quirno Costa 461, piso 6º, Dto. 12; Arnaldo Rubens Roque Corti, domiciliado en Gascón 348, piso 3º, Dto. E y Casimiro Pérez Miró, domiciliado en Cangallo 1428, todos de esta ciudad, argentinos y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "FRACSUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en Paraná 123, 4º piso, Of. 105 de esta ciudad y por objeto la compra y venta de inmuebles en block o fraccionados, pudiendo ampliar sus acticidades a cualquier otro género de actividades lícitas. Su duración será de diez años, con opción a cinco más. Se entenderá que los socios optan por la prórroga si no hacen manifestación en contrario 4 meses antes de su vencimiento. — Segundo: El capital social será de m$n. 575.000.- y adjudicado en la siguiente proporción: J. A. López y F. López Giménez, m$n. 100.000 cada uno; M. Camacho y S. Natalini, m$n. 75.000 cada uno; G. Valle m$n. 60.000; D. A. S. de López, m$n. 50.000; A. Ruiz, R. C. A. Vergili, R. E. Vergili y A. R. R. Corti, m$n. 25.000 cada uno. y C. Pérez Miró, m$n. 15.000. — Tercero: La gerencia estará a cargo del socio Rómulo C. A. Vergili, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. El gerente estará autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — Cuarto: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades que arroje, previa deducción para el fondo de reserva legal y pago de obligaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a su aporte de capital. Sin perjuicio de ello, trimestralmente se realizarán balances parciales de comprobación. Los socios no tendrán remuneración alguna, salvo las utilidades que les correspondan. — Quinto: Los balances se considerarán aprobados sino son observados dentro de los cinco días de su confección. Para la aprobación o rechazo de los balances como las demás resoluciones que sean menester tomar, cada socio tendrá tantos votos como cuota de capital social integradas. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones ordinarias que se deberán realizar por lo menos una vez al año o las extraordinarias que se convoquen en cada caso. — Séptimo: En caso de transferencia voluntaria o forzada de las cuotas sociales, los demás socios tendrán preferencia en su adquisición ante terceros. Si concurren los interesados en la adquisición, las mismas serán prorrateadas en proporción a su capital. — Octavo: La disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá por unanimidad. La liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente. — Noveno: La partición y adjudicación de los bienes se hará en forma proporcional al capital aportado, una vez pagadas las deudas sociales. — Décima: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo de este contrato se designará un Tribunal Arbitral integrado por dos miembros, uno por cada parte. En caso de discordia, se designará de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá producirse dentro de los diez días de producido el conflicto. — Décima Primera: Para todo lo que no haya sido previsto en el presente, será aplicable la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil, en ese orden de prelación. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. A. López, F. López Giménez, M. Camacho, S. Natalini, G. Valle, D. A. S. de López, A. Ruiz, R. C. A. Vergili, R. E. Vergili, A. R. R. Corti y C. Pérez Miró.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.14|7-Nº 4.429 D.T. v.14|7|60

RODRIGUEZ PEÑA ORGANIZACION INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Isaac Halac, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo Nº 3692, planta baja, departamento B., por una parte, y los señores escribano Alejandro Reynolds, argentino, casado, con domicilio en la calle Campichuelo Nº 21, primer piso, ambos de esta Capital Federal, y el doctor Raúl Guzmán Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Prado Nº 673 de la Ciudad de Catamarca, ambos mayores de edad, por la otra parte, han convenido en la celebración del presente contrato de cesión de cuotas sociales, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Isaac Halac en su carácter de socio de "RODRIGUEZ PEÑA, ORGANIZACION INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 20 de mayo de 1957, e inscripta con fecha 2 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.357, del folio 449 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por contratos inscriptos con fecha 12 de agosto de 1957, 3 de febrero de 1958, 4 de julio de 1958 y 10 de marzo de 1959, vende, cede y transfiere a los señores Alejandro Reynolds y Raúl Guzmán Rodríguez, las cuotas sociales de su propiedad, suscriptas según contrato inscripto el 4 de julio de 1958 y que representan el quince por ciento (15 por ciento) del capital social de Rodríguez Peña Organización Inmobiliaria y Financiera, S. R. L., es decir, la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000). Esta cesión de cuotas se hace con retroactividad al 1º de mayo de 1959, fecha desde la cual tienen pleno efecto los derechos establecidos en el presente contrato por las partes signatarias. — Segunda: Las cuotas las adquieren los señores Reynolds y Guzmán Rodríguez en la proporción y precio que se detalla: El señor Alejandro Reynolds, el diez por ciento (10 por ciento) del capital social, es decir, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), y el doctor Raúl Guzmán Rodríguez, el cinco por ciento (5 por ciento) del capital social, es decir, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— moneda nacional). — Tercero: El pago de los importes anteriormente expresados se efectúa en este acto totalmente en efectivo, sirviendo el presente como el más eficaz recibo. — Cuarto: El señor Isaac Halac declara que no tiene ninguna cuenta que rendir por cobranzas e ingresos que correspondieran a Rodríguez Peña Organización Inmobiliaria y Financiera S. R. L. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones precitadas el señor Isaac Halac renuncia con carácter irrevocable a su condición de socio de Rodríguez Peña Organización Inmobiliaria y Financiera S. R. L., declarando que no tiene ningún reclamo que efectuar a dicha sociedad ni a los señores Reynolds y Guzmán Rodríguez. Igualmente el señor Isaac Halac queda liberado de toda obligación que haya contraído la sociedad desde el 1º de mayo de 1959. — Sexto: Los nuevos socios tendrán las siguientes funciones: Señor Reynolds, asesor notarial y gestor financiero de la empresa y doctor Guzmán Rodríguez, jefe de la sucursal Catamarca con las facultades y obligaciones que se le estipulen. Presente en este acto el señor Julio Segundo Guzmán, en su carácter de socio gerente de la precitada firma e impuesto del contenido del contrato, presta su conformidad a la cesión de cuotas que verifica el señor Halac, dejándose expresa constancia que como consecuencia de dicha cesión quedan como únicos socios de Rodríguez Peña Organización Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores coronel Julio Segundo Guzmán, escribano don Alejandro Reynolds y doctor Raúl Guzmán Rodríguez. En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su estricto cumplimiento conforme a derecho. — Isaac Halac. — A. Reynolds. — Raúl Guzmán Rodríguez. — Julio S. Guzmán. — Entre líneas: ambos mayores de edad. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.14|7-Nº 37.462-v.14|7|60

AMERICAN LATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 24 de mayo de 1960 los señores Carlos Santos Rossell y Saúl Peusner venden, ceden y transfieren las doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, que cada uno de ellos tienen suscriptas e integradas en "AMERICAN LATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Ingeniero Francisco Artacho y María Franzini de Artacho, respectivamente, en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|7-Nº 4.434 D.T.-v.14|7|60

BARROSO Y BERTONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio del año 1960, los señores Helenio Barroso, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 942, Capital, y Adolfo Bertoni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú 626, Capital, ambos hábiles para contratar en su carácter de únicos socios de BARROSO Y BERTONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedan convenidas las siguientes modificaciones al contrato social vigente: Primera: Se modifica la cláusula primera fijando el domicilio social en la calle Virrey Liniers 1260, Capital, quedando subsistente lo demás convenido en ella. — Segunda: Se modifica la cláusula Cuarta aumentándose el capital a la suma de un millón de pesos (m$n. 1.000.000.—) el mayor capital de trescientos mil pesos suscripto totalmente por ambos socios a razón de cinto cincuenta cuotas de mil pesos cada una por socio, por lo cual el aporte social de ellos queda elevado a Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—) cada uno y cuyo importe, en cuanto al aumento actual, será integrado con el saldo de la cuenta particular durante el año 1960. — Tercera: Se modifica la cláusula octava determinando que la duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en consecuencia el término de duración de la sociedad vencerá el día 30 de junio de 1980. De acuerdo con las cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizadas las presentes modificaciones al contrato social de Barroso y Bertoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla inscripto con fecha 24 de agosto de 1955 bajo el número 2.126 al Fº 496 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscripta el 31 de octubre de 1958 bajo el número 3.944 al Fº 226 del Libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — H. Barroso. — Adolfo Bertoni. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.14|7-Nº 37.463-v.14|7|60

DISTRIBUIDORA SANTA ANITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 8 de junio de 1960, el socio Peisah Cuperstein cedió al señor Oscar Viggiano, todos los derechos y obligaciones que le correspondían por las ciento cincuenta cuotas que constituían su aporte total de capital en la sociedad "DISTRIBUIDORA SANTA ANITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.14|7-Nº 4.449 D.T.-v.14|7|60

DE LUCA Y BRIENZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Alfredo Oscar De Luca, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil cuatrocientos setenta y uno, Dock Sur, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos nueve mil trescientos tres, y Hugo Víctor Brienza, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón tres mil quinientos cuarenta y dos de esta Capital, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos mil ciento treinta y ocho, ambos por su propio derecho convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Don Alfredo Oscar De Luca y don Hugo Víctor Brienza, constituyen una sociedad, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de calzado. — A ese fin explotarán el taller sito en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil quinientos cuarenta y dos de esta Capital, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier lugar de la República. — En ese mismo domicilio se fija el de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se denominará "DE LUCA Y BRIENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital: Setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El término de la Sociedad se estipula a veinte años, a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotrae la vigencia del mismo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: a don Alfredo Oscar De Luca, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y a don Hugo Víctor Brienza, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado por los socios y que está representado por las cifras que arroja en el balance inventario, que firmado por los contratantes es parte integrante del presente. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de la sociedad será desempeñada: en la parte administrativa por el socio señor Alfredo Oscar De Luca, y en la parte técnica, por el socio señor Hugo Víctor Brienza, quienes investirán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio señor Alfredo Oscar De Luca, quien podrá hacer uso de la misma, sin ninguna restricción, salvo la de no poder comprometerla en negocios ajenos a la de la Sociedad. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, Italiano del Río de la Plata, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etc.; presentarse ante las Reparticiones particulares, Nacionales o Municipales de la Capital Federal o Provinciales o autárquicas sin excepción; Tribunales o Juzgados de cualquier fuero y especialmente del Trabajo, de Faltas, Administrativos, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Secretarías Gremiales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de peticiones y escritos, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en otorgamientos de garantías o fianzas a favor de terceros o para los mismos socios o comprometerla en negocios ajenos a los propios de la sociedad. — Sexto. — Cada treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y si hubiera ganancias, el cinco por ciento de las mismas se deducirá con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el mínimo del diez por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Los balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y diez y ocho, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Séptimo: Los socios deberán dedicarse única y personalmente a las actividades de la sociedad y sus remuneraciones se señalarán por acta. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar, unificando personería, continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por telegrama colacionado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o constatada la incapacidad. — Dentro de igual término y para el caso de que no desearen continuar en la sociedad, deberán también hacer la correspondiente comunicación. En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o la de la incapacidad y lo que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz será abonado en veinticuatro cuotas mensuales. — Noveno: En los casos en que haya disolución por retiro de socios, a cuyo efecto deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, o por fallecimiento o incapacidad, el socio restante tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas sociales. — En caso de retiro voluntario de un socio y luego de practicado el balance especial a que se refiere el Artículo Octavo, la parte que resulte a su favor se le abonará en el mismo plazo que dicho artículo establece. — Décimo: Para todos los efectos legales y|o el cumplimiento de las cláusulas contractuales, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, a cuyo efecto dan por constituídos sus domicilios legales en el que se señaló para la sociedad. — En prueba de conformidad y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Alfredo O. De Luca. — Hugo Brienza.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1960. — S|r.: "7 Abril", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.14|7-Nº 37.465-v.14|7|60

S. I. F. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores don Félix Seinhart, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza número dos mil cuarenta y cinco, segundo piso de esta Ciudad; don José Rubin Nasberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de los Incas número cinco mil cuarenta y uno de esta Ciudad; don Simón Nasberg, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de los Incas número cinco mil cuarenta y tres, segundo piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Inocencio Vicente, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta, tercer piso, departamento "D" de esta Ciudad y don Abraham E. Seinhart, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta, tercer piso, departamento "D" de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "S. I. F. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta de repuestos para automóviles, mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualquiera otros actos de comercio que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercera: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo en la siguientes proporción: Don Félix Seinhart, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; don José Rubin Nasber, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; don Simón Nasberg, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; don Inocencio Vicente, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos y don Abraham E. Seinhart, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos. El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por nuevos socios que la mayoría de los componentes de la Sociedad aceptaran como tales. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido un año de la vigencia de este contrato, la voluntad de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o avales, comprendiendo al mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquiera otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos existentes con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. La enumeración

que antecede no tiene carácter taxativo sino enunciativo. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos, suscripta e integrada. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. El remanente del beneficio será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de sesenta días, a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces, si consienten, en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho-habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación, si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo aporte será entregado a los sucesores de los mismos en la forma que se convenga entre las partes en su oportunidad. — Novena: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro, a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. Félix Seinhart Simón Nasberg. I. Vicente. J. R. Nasberg A. E. Seinhart. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Félix Seinhart Simón Nasberg, Inocencio Vicente. José Rubin Nasberg y Abraham E. Seinhart. Conste. A. H. Pascual, escribano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.14|7-Nº 4.460 D.T.-v.14|7|60

TALLERES INCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Ricardo Blas Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual número dos mil quinientos cincuenta y siete. Departamento seis, Buenos Aires, y Joaquín Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Araujo número cuarenta y ocho, Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad que se constituye por la presente se denominará TALLERES INCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio queda constituído en la calle Juan de Garay número tres mil cincuenta y uno, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representantes en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal será la realización de toda clase de reparaciones de automóviles, en especial lo relativo a carrocería, pintura y cerrajería. Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones lícitas, que admitan las leyes de la Nación, con excepción de las enunciadas en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de abril del año mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 400.000.00 m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios a razón de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 200.000.00 m|n) cada uno. Dicho capital está representado por máquinas, herramientas, muebles y útiles, rodado, instalaciones y materiales varios, según balance de iniciación que se ha practicado y que debidamente firmado se agrega al presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma indistinta no pudiendo comprometerla en negocios o prestaciones a título gratuito, ni ajenas al giro social. — Artículo Sexto: Anualmente, se practicará con fecha treinta y uno de marzo, un inventario y Balance General, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído, se distribuirá en partes iguales entre los socios, previa constitución de la reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona. El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o impedido, de acuerdo con un balance especial que se practicará dentro de los quince días del fallecimiento; los pagos se harán en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses con un interés de tipo bancario, que rija en plaza a la fecha en que se produzca tal eventualidad. En caso que los herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios resolviere retirarse, deberá notificar tal decisión al otro socio con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado y ello implicará la disolución de la sociedad, por lo que se procederá a la liquidación de los bienes sociales, actuando ambos socios en conjunto en el carácter de liquidadores y procediendo según lo establecido por el Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para caso de discordia, y cuyo laudo será inapelable. Bajo tales estipulaciones declaran constituída la sociedad, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Ricardo B. Iglesias. — Fdo.: Joaquín Gómez. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.14|7-Nº 37.469 v.14|7|60

LA PERLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Que por escrito de fecha cinco de marzo de 1960, ante Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., el señor Pedro Cavallotti, cede, vende y transfiere al señor José Gasalla, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de "La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de pesos ciento quince mil moneda nacional ($ 115.000.— m|n.). Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7|60.

$ 480.— e.14|7-Nº 37.134-v.14|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRER DE GALVE.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.527 D.T.-v.25|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMINAL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.563 D.T.-v.25|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ANGELICA NORDENHOLZ de BOCHERT. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.676-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don HORACIO LEOPOLDO LACOSTE. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.579 D.T.-v.25|7|60

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIANO o CLAUDIANO AGAPITO CABELLO.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.516 D.T.-v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), hace saber por tres días en el concurso civil de NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ que se ha fijado la audiencia del 25 de julio de 1960, a las 14 horas, para la realización de la junta de verificación de créditos y autorizar al síndico para iniciar juicios y tratar beneficio de competencia, todo bajo apercibimiento del art. 743 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 4.519 D. T.-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO ZARLENGA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.566 D.T.-v.25|7|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ALTUVE y JUANA LEVALLE de ALTUVE.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.518 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, hace saber por dos días a don EUGENIO BERNARDI que en el juicio "Suar Luis Mario y otra c|Ghiotto Francisco Renzo y otro s|daños y perjuicios", (Secretaría Nº 10), se dictó la siguiente providencia: "Buenos Aires, Mayo 15 de 1960. Autos y vistos: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del D.L. 23398|56, atento a la naturaleza de las pruebas ofrecidas, fijo el término durante el cual las mismas deberán ser producidas en cuarenta días. Notifíquese. Luis N. Perrone".

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 640.— e.14|7-Nº 4.536 D.T. v.15|7|60

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO o CARLOS E. MOSOTEGUY o MOSOTEGUY y BERCETCHE.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.583 D.T. v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y llama por diez días a herederos y acreedores de CELINA SUAREZ de JARDON.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.511 D.T.-v.25|7|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FERUCCIO o FERRUCCIO o FERRUCCIO JOSE JUAN BIONDI.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.555 D.T. v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO LOPEZ y HERMELINDA o ERMELINDA RODRIGUEZ de LOPEZ.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.517 D.T.-v.25|7|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS LOPEZ NEGRETE.

Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.529 D.T.-v.25|7|60

Nº 15

Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN JOSE o SEBASTIAN VIDONI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge A. Garrigа, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.585 D.T. v.25|7|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de SENTA ANDRIANO de ALEXANDER.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.547 D.T. v.25|7|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del infrascripto, en los autos: "RUEDA, JUAN CARLOS c|CALVO de RUEDA, AIDA C. s|Divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes", cítase por edictos a doña Aída C. Calvo de Rueda, a cuyo efecto publíquense los mismos por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "Eco Comercial", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer la citada a estar a derecho en el término de quince días hábiles, será designado el Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes para que asuma su defensa. — Héctor Quesada Zapiola.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.200.— e.14|7-Nº 4.509 D.T.-v.16|7|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del Esc. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA GIMENO de CELMA.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.524 D.T.-v.25|7|60

Nº 23

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BLANCO MONTORO.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.606 D.T. v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por cinco días a HECTOR FRANCISCO PURITA y JUAN BARONE, comparezcan a estar a derecho en autos que les siguen Enrique Vila y Olvidada Vila de Vila, sobre hipotecario, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200.— e.14|7-Nº 4.589 D.T. v.16|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Juzg. 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA HADUD de AUAD.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. —e.14|7-Nº 4.554 D.T. v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría a mi cargo, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.543 D.T.-v.25|7|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE BARBARESI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.608 D.T.-v.25|7|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BATALLA. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.559 D.T.-v.25|7|60

Nº 25

El Juez Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO QUATTRUCCI. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.592 D.T.-v.25|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 1 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.588 D.T.-v.25|7|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado 26, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA IDIARTE. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.14|7-Nº 37.695-v.25|7|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por quince días a propietario y demás interesados del inmueble ubicado en César Díaz 5188 entre Cervantes y Cnel. Pedro Calderón de la Barca, para que tomen intervención en los autos caratulados "SPELTA, RODOLFO s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio siete de 1960. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.594 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE LEO. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.646 D. T.-v.25|7|60

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANA GAFT o JAIA GAFT. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.553 D. T.-v.25|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO BASILIO PORTIGLIA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.114 D.T.-v.25|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SARA OLIVARES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.- e.14|7 Nº 4.542 D.T. v.19|7|60

Nº 2

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELENA SALVADORI de CAPUTO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan. R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.14|7 Nº 37.742 v.19|7|60

Nº 6

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSALIA VALLE de AFELTRA.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.14|7 Nº 37.717 v.19|7|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO FITZSIMON.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.520-D.T.v.19|7|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio C. Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARIANA BARRANCO o BARRANCOS de RANIERI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. e.14|7 Nº 4.557 D.T. v.19|7|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VECCHIO.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.14|7 Nº 4.537 D.T. v.19|7|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTRANGELO.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.14|7 Nº 4.562 D.T. v.19|7|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERLA SENDER de SCHIJMAN.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.- e.14|7 Nº 4.582 D.T. v.19|7|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIO BUSQUETS.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800. e.14|7 Nº 4.552 D.T. v.19|7|60

Nº 17

Por orden del doctor Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nac. de Paz Nº 17, se cita y emplaza por el término de tres días a ANTONIO ABRAMI y|o ABRAMI PUBLICIDAD y a ALBERTO NOELL a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en los autos "Riveiro Ricardo c|Szaingurten, Jaime y otros s|desalojo". Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.14|7-Nº 4.533-D.T.v.16|7|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA SICILIANO de TROVATO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.571 D.T. v.19|7|60

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días y emplaza a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ o SUAREZ de LAFUENTE.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.584 D.T. v.19|7|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL ELIASCHEV.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.617-v.19|7|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLUCCIO.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.604 D.T. v.19|7|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, Juzgado 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de BOGOS BEDELIAN.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.591 D.T. v.19|7|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SEMISA.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.545 D.T. v.19|7|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE HABIB ISRAEL.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.558 D.T. v.19|7|60

Nº 24

Por orden del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cítase por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GIRARDI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.602 D.T. v.19|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a SERAFIN PAIOSA, ESTEBAN ALDUNATE, PEDRO DE LUCA y ERENIO ZABACCO a fin de que tomen intervención en el juicio "Freda José c|Paiosa Serafín y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, ocho de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 4.550 D.T.-v.19|7|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA o CAROLINA ERNESTA GISCHIA de ALESSIO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.601 D.T. v.19|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo interino del Juzgado Nº 28, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO JOSE CERUTTI.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 330 D.T. v.19|7|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|4 al 29|4|60.

Nº 30

El Juez doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA IJILOFF de ZAMBONI y de VATAUSKY. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.576 D.T.-v.19|7|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMINO GARCIA GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.590 D.T.-v.19|7|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID FIDELEFF. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.603 D.T.-v.19|7|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL TOFALO y/o RAFAEL TOFFALO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Ricardo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.595 D.T.-v.19|7|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO GOMEZ. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.14|7-Nº 4.575 D.T.-v.19|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "NARROV, S.R.L.", en el que se nombró Síndico Contador a don Juan Carlos De Angelis, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, 3º piso, of. 303, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 12 de setiembre de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. El señor síndico y acreedores deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.800.— e.14|7-Nº 4.605 D.T. v.19|7|60

Nº 9

Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita a ROSA GENTILE de ZANARDI, para que comparezca a estar a derecho dentro de los 10 días, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial que la represente en juicio "Lemme, Godofredo Eduardo c|Gentile de Zanardi, Rosa s| ejecutivo".
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 4.581 D.T. v.19|7|60

Nº 10

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 30, cita por cinco días a CAR Y DER (CARNES Y DERIVADOS, S.R.L.), para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en los autos: "Botello y Etchegoyen Portela Soc. Colec. c|Car y Der (Carnes y Derivados S.R.L.)", s.cobro ordinario, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.607 D.T. v.19|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

COLDELECTRIC S. C. E. I. DE AMOROS Y CASTAGNA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Con fecha 13 de junio de 1960, ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "COLDELECTRIC S. C. E I., DE AMOROS Y CASTAGNA, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1959, habiéndose liquidado de común acuerdo los valores activos, no existiendo pasivo ni deudas de ninguna naturaleza. El señor Angel José Castagna, se hace cargo de los derechos de locación del local de la calle Canning 1275, Capital Federal. — Fdo.: Angel José Castagna. — P. Amorós.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.14|7-Nº 37.609-v.14|7|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, Secretaría del doctor H. E. Ballerini, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en autos: BUACAR ABRAHAM y otra contra TURNES LAURO, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 20 de julio a las 15,30 hs., en Reconquista 513, la finca calle Humboldt 2021, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 7m79 frente al NO por 28m5' al SO y 28m20 al NE. "Ad Corpus". — Base $ 265.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.725-v.19|7|60

Nº 13

JUDICIAL. — 2 automóviles Ford, modelo 1956, 2 puertas, chapa Capital Federal, Nº 335.222, motor de 8 cilindros Nº U. 6 E G-197217. — Customline, Sedan 6 pasajeros. Base $ 346.666.66. — Camioneta Rural, Mercedes Benz, modelo 1954, 4 cilindros, 3 puertas, gasolera, motor Nº 63693145-05140. Chapa Prov. de Buenos Aires, número 935-131 y provisoria 147-139. —Base pesos 180.000. — El sábado 16 de julio a las 10 horas, en el garage de la calle Pedro Goyena 1149, Capital Federal. — Ventas al contado o|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda en autos: "FERNANDEZ MARIANO s|sucesión", secretaría Nº 26 autorizante. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Publs., 2 en Boletín Oficial y El Mundo, Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 4.593 D.T.-v.15|7|60

Nº 24

JUDICIAL. — Partido de Magdalena, Establecimiento "Santa Angela", desocupado, superficie 67 has., 37 as., 48 cs. Frente a la ruta nacional Nº 1. — Base $ 1.334.346.—. Por orden del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a prop. de parte en los autos CRAWFORD NOEL STEWART s| testamentaría". — Rematarán el miércoles 20 de julio a las 16 en Florida 239, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37 632-v.19|7|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que por acuerdo de partes en los autos caratulados. "DEGROSSI de VISCONTI ADELA SEVERINA, sucesión", han sido designados los martilleros O. Ramos Oromí & Cía., para vender en público remate, sin base y al mejor postor: 1 juego de dormitorio, 1 juego de comedor, 1 juego de living de cuero, 2 sillones, 1 biblioteca, armarios de cocina, ropa de uso personal, cristalería, vajilla y adornos varios, etc. — El lunes 18 de julio de 1960, a las 15 horas en el local de ventas Libertad 1068, primer piso. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Doctor Jorge Funes Lastra, secretario. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.680. —e.14|7-Nº 37.654-v.16|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 de Paz de la Capital, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c| SADABA ORLANDO y MENDIETA ANGEL s| ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 25 de julio de 1960 a las 10 y 30 horas en la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un equipo compresor de aire marca "Fipat", serie 11.034, Nº 3025 bis. Un motor eléctrico marca "Comanel", Nº 1.033, de 0,506936 c.v. cte. alt. monof. con la base de $ 5.868. Comis. 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — E|L.: de Paz: Vale. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 4.521 D.T.-v.16|7|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, se hace saber por dos días que el martillero Alfredo E. Rivas, en autos: RINTEX COM., IND. S. R. L. c| POZZATO CESARIO c|ejecutivo, rematará el día 23 de julio de 1960 a las 9 horas en el local, Garay 2319, sin base al contado y al mejor postor, un televisor, marca Evans International, sin funcionar. — Com. 10 o|o. — Carlos R. Clement, secretario. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.14|7-Nº 4.586 D.T.-v.15|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, se hace saber por dos días que el martillero Alfredo E. Rivas, en autos SOCOLOVSKY SOROCO ABRAHAM c|DI VRUNO CARMELO s|ejecutivo rematará el 16 de julio de 1960 a las 9 horas en el domicilio Alvar Núñez Nº 455|57, sin base, al contado y al mejor postor los muebles, útiles y ficheros embargados en autos. — Comisión 10 o|o. — Carlos R. Clement, secretario. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640.— e.14|7-Nº 4.580 D.T.-v.15|7|60

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría a cargo del doctor Alejandro Kamenecky, se hace saber por 5 días, que el martillero Raúl García Arabehety rematará el día 19 de julio de 1960, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1439, Capital, la propiedad ubicada en la calle La Rosa Nº 5967, de esta Capital Federal, edificada sobre terreno que mide: 8,66 metros de frente S. E., 8,88 metros al contrafrente N. O., 41,04 metros de fondo en su costado N. E. y 43,30 metros en el S. O. Superficie total 372,33 mts2. Base de venta, las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea m$n. 68.066,66 c|l., al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo en el acto. Autos LOPEZ de PARANDELLI, PILAR, s|sucesión. — Buenos Aires, 6 julio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.300.— e.14|7-Nº 4.599 D.T.-v.19|7|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría autorizante, en autos "JANELL S. R. L. c|ROCA, JOSE SEGUNDO y otro, s|ejecutivo", hace saber por tres días que se ha dispuesto la venta en pública subasta de una radio combinado marca "RCA Victor", modelo 500, Nº 27.393, y una heladera marca "Sadic", modelo 1003, Nº 1379, equipo refrigerador "Cordex", modelo 1|6, número 34.410. Base $ 8.349.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El día 30 de julio, a las 10 horas, en Rivadavia 1389. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 4.570 D.T.-v.16|7|60

Nº 19

JUDICIAL. — El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, en autos "JANELL S. R. L. c|VILLAFAÑE, FERNANDO PEDRO, ejecutivo", hace saber por tres días se ha dispuesto la venta en pública subasta de una heladera marca "RCA Victor", modelo HE 10, Nº 240 , equipo refrigerador "RCA Victor", modelo HE 10, Nº 24027. Base $ 8.400.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. El día 30 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en Rivadavia 1389.— Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 4.568 D.T.-v.16|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "INCROCCI JUAN ALEJANDRO c|DIVITO JUAN s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado, sin base y al mejor postor el día 20 de julio a las 16 horas en Rivadavia 1389: un piano vertical marca Karl Schultz de 88 notas, 3 pedales, lustrado, color caoba. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Guillermo J. Bruge, secretario.

$ 640.— e.14|7-Nº 37.618-v.15|7|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días, en autos: "TOMIRO S. A. c| ACOSTA RAMON CIRIACO", s|ejec., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará al contado y al mejor postor el día 20 de julio a las 16 horas en Rivadavia 1389: Una máquina de coser a pedal, marca Gardini, número T-0530. — Base $ 2.604. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 480.— e.14|7-Nº 37.616-v.15|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por tres días que en autos FUGAZZA, ENRIQUE y otro c|QUEVEDO, JUAN y otro, s|ejecutivo", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta con la base de $ 362.602,63 moneda nacional y al mejor postor, los siguientes bienes: una rectificadora plana marca C.G.S.; un torno Santos Vega con accesorios, faltando reloj comparador, sistema de avance helicoidal y tres cajones; un torno Santos Vega con accesorios, faltando sistema avance helicoidal; un torno Cidelmet con accesorios, faltando torre con 6 herramientas y otra de cuatro, portaherramientas, dispositivo divisor y máquina fresadora; un torno Santos Vega con accesorios; un torno Santos Vega sin rectificadora; una prensa "Mautbe"; un regulador de voltaje "Alvegon"; una motobomba "Adas"; una motobomba O. B. 453; un plato electromagnético "Cerbis"; una prensa de mano "Temesuar"; una prensa taladro "Atlas"; una amoladora Grinder; un torno marca Emure con accesorios. En el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 26 de julio de 1960, a las 12 horas, en Paraná 467, tercer piso, Capital. Los bienes se exhiben en Avda. A. Alcorta 2200, salvo el torno marca Emure, que se exhibe en Darragueira 1755, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Angel B. Vergara del Carril, secretario.

$ 2.400.— e.14|7-Nº 4.540 D.T.-v.16|7|60

Nº 10

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber por tres días que en autos "SALOMON ACMAN E HIJO c|NICOLAS SCALISE, s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta con la base de pesos 31.750 y al mejor postor: un televisor marca Protonia R.C.A., modelo Saturno, Nº 10.100. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. El día 26 de julio de 1960, a las 11 horas en Paraná 467, tercer piso. Se exhibe en Lope de Vega 2899, Capital. — Buenos Aires, julio de 1960. — Gastón F. Lliantada, secretario.

$ 960.— e.14|7-Nº 4.539 D.T.-v.16|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

Nº 9

JUDICIAL. — 1º) Formosa, Dpto. Patiño, 6.477 has. 93 as. 66 cs. desocupadas, parte de "Las Delicias". — Base: $ 25 la ha. — 2º) Entre Ríos, Dpto. Gualeguaychú, frente al arroyo Lechiguanas, 2.056 has. 46 as. 94 cs. desocupadas. Base $ 130. la ha. — Forma de pago: Tercera parte al contado, tercera parte a 1 año y tercera parte a 2 años de plazo con 12 o|o interés anual. Escribano que designe la parte vendedora. — Orden Sr. Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil, Dr. Jorge A. Soto, sec. Dr. Luis A. Sauze Juárez, a prop. de parte, autos "UGARTE DE AGUIRRE, ADELA s| sucesión". — Rematarán el miércoles 20 de julio a las 16 en Florida 239, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.14|7-Nº 37.629-v.19|7|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO, CULTO ESPIRITISTA

Buenos Aires, 24 de junio de 1960

CONVOCATORIA

Estimado hermano:

La Comisión Directiva se dirige a usted a fin de hacerle llegar su invitación a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de julio del año en curso a las 18 horas en la Escuela Matriz, calle Rawson Nº 53, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Asociación y lo resuelto en su reunión del 20 de mayo último, Acta Nº 1.136. En dicha oportunidad se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombrar dos socios activos presentes para firmar el acta de asamblea.

2º Aprobar las compras que se indican correspondientes a dos propiedades y tres terrenos.

a) Propiedad situada en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, edificada en el lote de terreno designado con la letra C., de la manzana 10, que mide 11.11 mts. al Nor-Oeste; 43,27 metros al Sud-Oeste; 10,47 mts. al Sud-Este y 43,27 mts. al Nor-Este. Esta operación se realiza en la suma de pesos 218.400.— (doscientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional) que serán abonados en la siguiente forma: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) en el acto de la firma del boleto; $ 62.400.— (sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional) a l tomar posesión y el saldo $ 116.000.— (ciento dieciséis mil pesos moneda nacional), el día 30 de abril de 1961, no devengando esta suma interés alguno. La escritura de dominio se otorgará una vez abonado el precio pactado.

b) Propiedad situada en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, calle Suipacha Nº 111, en la suma de pesos 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional) al firmar el boleto de compra y el resto $ 126.000.— (ciento veintiséis mil pesos moneda nacional), al escriturar.

c) Lote de terreno ubicado en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, calle Muscadine s|n. de 10 mts. de frente por 24,85 mts. de fondo, designado con la letra P. de la Manzana Nº 198, en la suma de $ 6.000.— (seis mil pesos moneda nacional), en la siguiente forma de pago: $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) en el acto de la firma del boleto de compra y el resto $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) al suscribirse la escritura traslativa de dominio.

d) Lote de terreno designado con el Nº 23 de la Manzana Nº 297 de Villa Salsipuedes, Sección G., Pedanía San Vicente, Departamento Colón, Provincia de Córdoba en la suma de $ 1.500.— (un mil quinientos pesos moneda nacional).

e) Lote de terreno designado con el Nº 24 de la Manzana Nº 297 de Villa Salsipuedes, Sección G., Pedanía San Vicente, Departamento Colón, Provincia de Córdoba en la suma de $ 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional).

f) En todos los casos, los gastos de comisiones y escrituración correrán por cuenta de la Institución en la forma acostumbrada.

3º Aprobar la forma de pago por la venta de la siguiente propiedad:

a) Roque Sáenz Peña Nº 342, ciudad de Mendoza cuya venta fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 26 de setiembre de 1959 en la suma de $ 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: pesos 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) al firmar el boleto: pesos 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) dentro de los sesenta días y el resto $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional) en hipoteca a tres años y en cuotas anuales de pesos 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) cada una al 10 % de interés anual.

4º Autorizar al Presidente y Secretario de la Asociación para que firmen por sí o por poder otorgado a terceros, las escrituras de hipoteca, las escrituras traslativas de dominio y todo otro documento relacionado con las propiedades y terrenos que se indican en el apartado 2º) incisos a), b), c), d) y e) de la presente Orden del Día.

5º Aprobar la venta del terreno ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Justo entre las calles Rioja e H. Yrigoyen, en una suma no menor de pesos 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional).

6º Concretar préstamos personales entre asociados hasta completar la suma que la Institución debe afrontar en la compra de la propiedad donde se encuentra instalada la Filial Nº 136 y que se expresa en el Apartado 2º), inciso a) que antecede. Las sumas que se coloquen percibirán el 10 % de interés anual computados a partir del día 1º del mes subsiguientes a la entrega del préstamo y podrá cobrarse en un plazo no menor de cinco años.

Fraternalmente: Antonio Galindo, presidente. — Enrique Giannattasio, secretario.

$ 528.— e.14|7-Nº 37.610-v.14|7|60

AUTOAR

Automotores Argentinos

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1960, a las 9 horas, en Viamonte 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijar el número y proceder a la elección de directores para el nuevo periodo, en reemplazo de los señores Erig Federico C. Alsogaray; Moisés S. Kunin, Pablo Segre, Carlos Levin, Guillermo Bustos Boracchia y Pablo B. Pietra, que cesan en sus mandatos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, hasta el día 20 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|7-Nº 37.658-v.19|7|60

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 julio 1960, 22 horas, en Federico Lacroze 3743, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos art. 347, C. Comercio por ejercicio 31|3|60.
2º Elección de directores y síndicos y los accionistas para firmar acta.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.593-v.19|7|60

ARTHUR MARTIN ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 15.30, en Carlos Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|3|60. Utilidades. Honorarios Síndico.
2º Aumento capital autorizado, art. 4 estatutos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.680-v.19|7|60

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION (Asociación de la Iglesia Anglicana)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los miembros a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 282, el día martes 19 de julio de 1960, a las 17.50 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1959.
2º Nombramiento de un secretario y tesorero.
3º Designación de dos miembros para firmar el acta.
Stanley J. Tompkins, secretario.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960.
$ 112.— e.14|7-Nº 37.715-v.14|7|60

"B"

BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, en Lavalle 1527, piso 5º, oficina 20|21, a las 10.30 hs.; para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades en acciones liberadas (3º y 4º ejercicio).
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.800.— e.14|7-Nº 37.649-v.19|7|60

BOLSA DE GANADOS S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299, piso 4º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 junio 1960;
2º Elegir directores y síndicos:
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.664-v.19|7|60

"C"

CARLOS P. BOERO S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS
Señores accionistas:
Por la presente convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, calle Arenales 1926, 5º piso, Capital Federal, el día 23 de julio de 1960 a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.14|7-Nº 37.594-v.19|7|60

"CREDITO CORRIENTES" S. A. F. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para asistir a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de julio de 1960, a las 21 horas en punto, en el local de la calle Gascón 548, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio social al 31 de marzo de 1960;
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular, un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|7-Nº 37.716-v.19|7|60

CORRIENTES Sociedad Anónima Inmobiliaria Nº 5331
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960.
$ 3.200.— e.14|7-Nº 37.733-v.19|7|60

CARBA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1960, a horas 18, en su local social de la Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 4º de los estatutos sociales conforme al proyecto del Directorio aprobado en su reunión del día 23 de junio de 1960, que está a disposición de los accionistas:
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|7-Nº 37.683-v.19|7|60

CASA DE ITALIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1960, a las 14 horas, en Güemes 4255, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación correspondiente al Ejercicio Administrativo cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Renovación del Consejo Directivo. (Art. 18º Estatuto). — El Consejo Directivo.
$ 64.— e.14|7 Nº 37.728 v.14|7|60

"CH"

CHARLONE Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso "C", para tratar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|1[illegible]
2º [illegible] número miembros del Directorio.
3º Elección Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.14|7 Nº 37.646 v.19|7|60

"D"

DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 1960, a las 11 horas, en la sede societaria, Francisco Acuña de Figueroa Nº 764, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los Arts. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación de la ley de revalúos.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.14|7 Nº 37.689 v.19|7|60

"E"

EL RETOÑO, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 11.30, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|3|60.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firma el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.628-v.19|7|60

EL SIGLO Compañía Argentina de Seguros S. A. Buenos Aires
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 1º de agosto de 1960, hora 17, en San Martín 201, consideración siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Cód. Comercio corresp. Primer Ejercicio cerrado 30 junio 1960.
2º Designar directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Ratificar lo actuado por Directorio.
4º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.633-v.19|7|60

ESEHACHE, S.A
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1960, a las 12 y 30 hs., en Florida 671, Esc. 204, para tratar:
1º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de marzo de 1960.
2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.636-v.19|7|60

EDUARDO BERLATZKY SOC. ANON.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de julio de 1960, horas 17 y 30, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|3|60. — Remuneración de Directores ejecutivos.
2º Revaluación de activos.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.14|7 Nº 37.684 v.19|7|60

"F"

FATRALO Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, 2º piso izquierda, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
Primero: Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Segundo: Elegir nuevos Directores por el término de 3 años.
Tercero: Elegir síndicos por un año y dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.666 v.19|7|60

FABRICA DE AUTOMOTORES UTILITARIOS S. A. Ind. Com. y Financiera Nº de Registro 9448
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, horas 10, en Rivadavia Nº 3372, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.692 v.19|7|60

"G"

GATTO Sociedad Anónima Refrigeración Americana Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Juan Agustín García 5222, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración a los Directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades en acciones liberadas.
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|7-Nº 37.723 v.19|7|60

"H"

HIDALGO, SOLA & CIA. S.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 11.30 horas, en Alsina 1156, para considerar:
1º Aumento de capital autorizado a m$n. 50.000.000.—.
2º Capitalización de la reserva facultativa.
3º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.708 v.19|7|60

"I"

IÑARRA S. A. C. I. I. E.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1960, a las 10 horas, en Tacuarí 450, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio; ejercicio 31|3|60;
2º Remuneración directores y síndico (art. 11 de los estatutos);
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.645-v.19|7|60

I. N. V. A. D. E. X. Administración y Explotaciones de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960;
2º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.653-v.19|7|60

INORP S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en Avenida Directorio 4590, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—;
2º Reforma de los estatutos de la Sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social;
3º Designación de las personas encargadas de solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|7-Nº 37.687-v.19|7|60

INDARTE S. A. I. C.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de julio próximo, a las 9 horas, en el local social de la calle Maipú 92, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos (art. 347 del Código de Comercio) referentes al primer ejercicio concluído el 31 de marzo de 1960;
2º Confirmación o elección del Directorio;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.669-v.19|7|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHO COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 687, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1959.
2º Elección de dos vocales suplentes por un año, para completar período, en reemplazo de los doctores José A. Amuchástegui Keen y Guillermo Michelson, que pasaron a titulares.
3º Consideración de la reforma del estatuto, conforme al proyecto preparado por el C. D.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Miguel Scolni, presidente. — Manuel M. Martín Morales, secretario.
$ 384.— e.14|7-Nº 37.735-v.16|7|60

INTEROIL, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de julio de 1960 a las 15 horas, en la calle Corrientes 127, 8º p., Capital; para tratar:

1º Modificación arts. 4º) y 5º) de los estatutos.

2º Designación dos accionistas para efectuar gestiones.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.704-v.19|7|60

"L"

LA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 12, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar:

1º Aprobación asignaciones percibidas directores, conforme a lo dispuesto en el art. 8, inc. d).

2º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio: 31|3|60.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.627-v.19|7|60

LA GIRASOLERA
S. A. I. C. F. A. e I.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio a las 17 horas, en San Martín 683, 3er. piso, Of. 43, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 del C. de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes y de accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.605-v.19|7|60

"M"

M. MARCOVICH E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria
Nº de Registro Nacional 10.061|1
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales (art. 20º), convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, sita en Bolívar 592 de esta Capital, el día 25 de julio de 1960 a la hora 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 29 de febrero de 1960.

2º Propuesta distribución de utilidades: reservas legales y estatutarias. Provisiones especiales. Distribución a directores y distribución de dividendos. (Su forma y época de pago).

3º Revalúo del activo social.

4º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

5º Elección, de acuerdo al 4º punto de la orden del día, de los directores cuyos mandatos durarán un año.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año.

7º Aprobación de los emolumentos ya pagados al primer Directorio provisional y fijación de los emolumentos mensuales del Director o, y anuales del síndico para el 2º ejercicio social.

8º Designación de 2 accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente, el secretario "ad-hoc" y el síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el art. 24 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en la sede social, Bolívar Nº 592, Capital. — El Directorio.

$ 6.800.— e.14|7-Nº 37.600-v.19|7|60

METALFIN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad a disposiciones legales y estatutarias (artículo 19), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43, de esta ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1959 y el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección del Directorio por el término de un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales.

4º Elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea (artículo 20 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el tercer párrafo del artículo 19 de los estatutos sociales, que dice: "Artículo 19... Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos". — El Directorio.

$ 5.200.— e.14|7-Nº 37.718-v.19|7|60

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Yerbal 5950 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de julio de 1960 a las 16 horas, en la sede societaria, calle Yerbal Nº 5950, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informativos que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, relativos al 4º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Retribuciones a directores delegados y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Modificaciones estatutarias.

6º Elección de directores conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos.

7º Designación de síndicos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan las exigencias sobre depósito de acciones.

$ 4.000.— e.14|7-Nº 37.701-v.19|7|60

MOIS CHAMI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 julio 1960, 18 horas, en Alsina 772, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos, artículo 347 C. C., ejerc. 31|3|60. Retribución Directorio y síndico y distribución utilidades.

2º Aumento capital autorizado.

3º Determinación número y elección Directores titulares y elección síndicos titular y dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.670-v.19|7|60

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de julio de 1960, a las 16 horas en Maipú 231, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60.

2º Remuneración director delegado y director gerente.

3º Elección directores y síndicos.

4º Aumento de capital.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.693-v.19|7|60

"P"

PAPINI HERMANOS
"Nuevas Cristalerías"
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Venezuela 758, de Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre el punto primero del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Aplicación del artículo 21, capítulo XI de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.736-v.16|7|60

"S"

S. A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
El Heraldo de Buenos Aires Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 27 de julio de 1960 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo ejerc. vencido el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de directores titulares por un año en el número votado en el punto Nº 2.

4º Elección de directores suplentes por un año en el número votado en el punto Nº 2.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Reservas: Su denominación y disponibilidad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, junio 24, 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.14|7-Nº 37.641-v.19|7|60

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
CONVOCATORIA
(Nº 2.800)

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de julio de 1960 a las 16 horas en Belgrano 990, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|3|60.

2º Resolver sobre distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Aumento de capital.

4º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.637-v.19|7|60

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
Nº de Registro: 1494

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, 11 horas, en Chacabuco 567, para tratar

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 de marzo de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.614-v.19|7|60

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA
D. W. G.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede 11 de Setiembre Nº 1006, el día 1º de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de presidente, secretario y cuatro vocales titulares por dos años y 4 vocales suplentes por un año.

3º Designación de dos revisores de cuentas por un año.

4º Fijación de las cuotas mensuales.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.14|7-Nº 37.677-v.14|7|60

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 de julio, a las 18 horas, en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º, art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|60).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.652-v.19|7|60

SAN ALBERTO S. A.
Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las once horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, Dpto. 28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|7-Nº 37.707-v.19|7|60

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31 marzo 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.710-v.19|7|60

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA — D. W. G.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede, calle 11 de Septiembre Nº 1006, el día 1º de agosto de 1960, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la donación efectuada a la sociedad de un inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires, por el señor Julio Germán Kalb.

2º Considerar la compra de un inmueble ubicado en Villa Ballester.

3º Disponer las medidas para las transferencias respectivas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 96.— e.14|7-Nº 37.675-v.14|7|60

"T"

TADECO, S.A.I.C.F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de julio de 1960 a las 18 horas en Concepción Arenal 2630, Capital, para considerar:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, del 5º ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31|3|60.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.738-v.19|7|60

TELLUS, S. A.
Técnica Constructora, Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en Belgrano 624, 10º, of. 104, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Ratificación del acta de Directorio del 23 de febrero de 1960.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|7-Nº 37.734-v.19|7|60

"V"

VIEDMA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 134, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º, Cód. de Com. del sexto ejercicio al 31 de marzo de 1960;

2º Designación de directores, en el número que fije la asamblea, y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 2.400.— e.14|7-Nº 37.721-v.19|7|60

"W"

WATTEAU S. A.
Ind. Com. Fin. e In.

Convócase Asamblea Ordinaria 25 de julio 1960 18 horas en Bacacay 3952:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30 abril 1960.

2º Retribuciones directores y síndicos (Art. 13 y 22 de los Estatutos).

3º Fijación número directores titulares, su elección y de dos suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 37.598-v.19|7|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Armando Lino Calamante y Luis Francisco Lago, domiciliados en Martín de Gainza 540, venden su estación de servicio para automotores, en Av. RIVADAVIA 11202, a "Roymo y Cía., S. R. L.", domicilio, Lavalle 710. Reclamos ante escribano Arturo Longhi, Lavalle 1390, 4º "B".
$ 800.— e.14|7-Nº 37.642 v.19|7|60

"B"

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Primo Fernández, Manuel Feijóo, José Benito Rodríguez y Ricardo Rodríguez venden a Antonio Padín su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1667, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.625 v.19|7|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que Herminio Mateo, Luis García, Félix Lucas y Horacio Raúl Marina venden a Norberto Mouhamed el negocio de hotel alojamiento denominado "Pinar" sito en la calle BOLIVAR Nº 314, piso 1º, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.604 v.19|7|60

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Antonio Ríos vende a Cipriano Testón, Manuel Conde, Eusebio Savajanes, Rogelio Fuertes y Antonio Villaverde el negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle CENTENERA Nº 3599, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.602 v.19|7|60

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Domingo Krenz integrante de la firma Domingo Krenz y Herman Preisler vende su parte del negocio de faenamiento de haciendas con escritorio en CONSTITUCION Nº 1111, al señor Hermán Preisler. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Salta número 1372.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.623 v.19|7|60

Se hace saber por cinco días que el señor David Emilio Otero vende a la señora Olga Moreiras de López el negocio de Lechería de la calle CAAGUAZU 6600, de esta Capital; domicilio y reclamos en Arenales 2437, Capital.
$ 800.- e.14|7 Nº 37.737 v.19|7|60

"D"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Frangi y Orlando Máximo Vila venden a Carmelo Sisto Rondan negocio café, bar, casa de lunch, DIRECTORIO 4501, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.635 v.19|7|60

"F"

Carlos Oscar Smith, martillero público, comunica que Leonor Sugrañes vende a Bartolomé Borgeso su negocio de Carnicería sito en la calle FRANKLIN 1012|14, Capital Federal. — Por reclamos de ley: Ayacucho 1157, 2º piso, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 800.- e.14|7 Nº 37.729 v.19|7|60

Carlin y Cía., con oficinas en Gaona 3899, avisan que Isaac Chites y Fidel González venden a Miguel José Gómez su negocio de Estación de Servicio sita en la calle FAMATINA 3387|89|91, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 800.- e.14|7 Nº 37.655 v.19|7|60

Carlin y Cía., mar. públicos, oficinas Gaona 3899, avisan que la venta de Isaac Chites y Fidel González a Jaime H. Hait, Raúl Acosta e Israel Kiwa Lejwa, del negocio de Estación de Servicio sita en la c. FAMATINA 3387 89|91, Capital, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.14|7 Nº 37.656 v.19|7|60

"G"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, oficina, Uruguay Nº 654, 8º piso, Oficina ..., T. E. 40-4935 que: Bronislaw Sztar... vende a Benito Rodríguez, negocio de artículos de cuero curtido, ...Y CRUZ Nº 3214|16, Capital, ...s, mismo negocio. Recl. ley
...14|7-Nº 37.638 v.19|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1... y 2238, avisan que Rafael Gómez, Manuel Barrero Gordález y Casimiro Solana venden Antonio Castro, Juan Manuel Castro y Luis Castro el negocio de Hotel y Despacho de Vinos y Cervezas sito en esta Capital, calle GUIDO número 1780. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Vicente López, calle Caseros Nº 668. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.14|7 Nº 37.740 v.19|7|60

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Adelino Sutil vende a Antolín P..., Manuel Noya y Antonio Porto Noya el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta Capital, calle HELGUERA Nº 3272: las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora, en Morón, calle Humahuaca Nº 1626. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.14|7 Nº 37.741 v.19|7|60

"I"

Rafael Cicalese y Cía., S.R.L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Fidel Rojo, Sinesio Rojo y Antonio Eleta venden, libre de toda deuda y gravamen a Víctor Surribas, Avelino Oviedo y Edelmiro Sampayo su negocio de garage, sito en INDEPENDENCIA 4036, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.606-v.19|7|60

Ramón González vende a Yoshinobu Arakaki Neg. Tintorería sito INDEPENDENCIA 1539, Cap. — Reclam. de ley y domic. part. ... indicado.
$ 400.- e.14|7 Nº 37.669 v.19|7|60

"J"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Francisco Moreno y Francisco Bautista San Román venden a Nicolás Fidis, Constantino Fidis, Lambros Fidis y Calivov Minadoki Fidis, su negocio de Panadería Mecánica denominado "Caferatta", JOSE MARI.. MORENO 1457/59. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.14|7 Nº 37.697 v.19|7|60

"L"

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382 piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Jesús Alvarez, Nemesio Fernández, José Domínguez y Sergio Domínguez venden a Manuel Val, José García, Julio González y Gonzalo Acebo Rodríguez su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle LAVALLE Nº 4100 esq. GASCON, Nº 1097, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.624-v.19|7|60

Eugenio Ramos y Cía., Mart. Públ. Talcahuano 35, T. E. 38-6904, avisan: Serafín García vende a Francisco Cillo, la mitad indivisa de su negocio de copetín y lunch, LAS HERAS 2102, Capital haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo en mancomún con el vendedor. — Domicilio y reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.599-v.19|7|60

López, Dobarro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Chacabuco 489, T.E. 30-6914, Capital Federal, avisan que: Dositeo Nogueira y Bernardino Nogueira, venden a José Fiel negoció de fiambrería y fábrica de empareddados sito en esta Capital, calle LAS CASAS 3802 esquina CASTRO. Reclamaciones en término de Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.691 v.19|7|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Manuel Otero y Gisleno López venden a Catalina Olmos de Fernández su negocio de hotel denominado "Doris", establecido en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 1224. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.699 v.19|7|60

"M"

Alin y Vázquez, Mart., Sgo. del Estero 325, avisan: Fermín Echevarría vende a Beatriz Fernández, cigarrería y golosinas, MAIPU 374. — Recilley y domicilio, n|ofic.
$ 400.— e.14|7-Nº 37.634-v.19|7|60

Construcciones Residenciales e Industriales de Buenos Aires C.R.I.B.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su fondo de comercio, ramo construcciones residenciales e industriales a CRIBA Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, la que continuará con sus negocios sociales y actividades industriales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance general al 31 de marzo de 1960. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley 11867, MONTEVIDEO 604, Capital, que es el domicilio legal del fondo de comercio que se transfiere.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.665 v.19|7|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3333 y 48-6296, avisan que por su intermedio, José García vende a Gonzalo Izquierdo, el negocio de alojamiento sito en la calle MORENO Nº 1352, 1er. piso, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.659 v.19|7|60

Antonio Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Máximo García Ríos vende a Germán Seoane y Dora Castro negocio de despensa MANZANARES 3362, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.686 v.19|7|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros oficinas Gallardo 795, avisan: Victorio Brusco y Antonio Brusco firmaron boleto venta de su mercadito en MUÑECAS 999 esquina THAMES 105, a Guillermo Terrasa. Reclamos de ley y domicilio partes oficinas intermediarios.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.678 v.19|7|60

"P"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Francisca López de Letona y Feliciana López de Letona venden a Camilo Díaz el negocio de Hotel Alojamiento, sito calle PARANA Nº 358, piso 2º, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.601-v.19|7|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Camilo Díaz vende a Segundina Fernández de Rouco, el negocio de Hotel Alojamiento, sito calle PARANA Nº 358, piso 2º, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio de la compradora y reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.603-v.19|7|60

Se comunica al Comercio, que en la fecha la firma I.A.M.A. SACIF (e.f.) con domicilios en Capital Federal, calle PICHINCHA Nº 1621 y PARANA 851, piso 5º, Of. 21, y en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 21302, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo de acuerdo a la Ley, a la firma Panambí, S. A., con domicilio Luis S. Peña 366, piso 1º, Capital. — Oposiciones de Ley en el estudio del doctor Gregorio Barniak, sito en Uruguay Nº 560, piso 10, Of. 105, Capital. — ... vendedora se dedica a la venta de coche 'marca' Joseso.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.639-v.19|7|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Lorenzo Erasmo Sánchez y Marcelino Vega venden a José Tomás Barro y Emilio Viñes Barro, su negocio de panadería mecánica, fábrica de medias lunas y pan para emparedados denominado "La Rambla", PASEO COLON 1129. Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.696 v.19|7|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 46-2233, avisa: Juan Leonardo Pessot, domiciliado Carlos M. Ramírez 1165 vende a Antonio Rosignuolo domiciliado Itaquí 2792, su carnicería y anexos PATAGONES 3901. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 300.— e.14|7-Nº 37.200 v.19|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7 al 13|7|60.

"R"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que la señora Adelaida M. Bellando de Montes vende al señor Alfredo Angel Castro el negocio de Fiambrería y Fábrica de Pastas Frescas, calle ROMERO Nº 970, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.732-v.19|7|60

"S"

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, avisan: Laureano Outon y Aleardo Tirsi Borges venden a Abelardo Barreiros negocio Cafés, Tés y Bebidas en Gral. Envasadas, SEGUROLA 1551 esq. PJE. A. KORN 4491, Cap. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.714-v.19|7|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Orvilio Acedeiro vende al señor Antonio López el negocio de Panadería Mecánica, calle SAYOS número 6062, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.730-v.19|7|60

Eximarg Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle SAN MARTIN 345, de esta Ciudad, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de equipos electrónicos instalado en la calle Agustín Alvarez 3543, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a Electrónica Industrial Eximarg Sociedad Anónima Ind. y Com., con intervención del Escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.674-v.19|7|60

"T"

Se hace saber que los señores Antonio Membrive y José Membrive venden el negocio de su propiedad de "Bar y Restaurant" situado en la calle Tte. GENERAL DONATO ALVAREZ 1602 y BELAUSTEGUI 1613, de esta Capital, a doña María Membrive y Carlos Sáenz. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.722-v.19|7|60

Mourente & Cía. S. A. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso T. E. 38-5736 avisan: José Torres Juncal vende a Manuel Franco, José María Franco y Manuel Crespo San Martín negocio de Garaje de Alquiler y Estación de Servicio, sito en la calle Tte. Gral. DONATO ALVAREZ Nos. 958|60, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n oficinas.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.719-v.19|7|60

"V"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que la señorita María Nélida Tebes vende a los señores Teodoro Gómez y Leoncio Iglesias el negocio de Despacho de Pan, Bebidas y Comestibles envasados al por menor, sito en la calle VIRREY CEVALLOS 949, Capital libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas propias.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.690-v.19|7|60

"W"

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Guerino Juan Barros y Julia Argentina Segura venden a Oscar Octavio Etchechoury negocio de Despensa WASHINGTON 3902, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e 14 7-Nº 37.657-v.19|7|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 18 de julio de 1960, a las 14.30 horas rematarán el taller metalúrgico, calle SANTA MAGDALENA 368. Orden Cleonide Forchetti de Pardi. Reclamos de ley en n/oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.14|7-Nº 37.289-v.19|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 13|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INVERCO S. A. FINANCIERA

Avisa a los señores accionistas que, a partir del 15 de junio de 1960, abonará en sus oficinas de Reconquista 134, tercer piso, y en horario bancario, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo próximo pasado, de 8 por ciento a las acciones preferidas, contra presentación del cupón Nº 3 y de 9 por ciento a las acciones ordinarias contra presentación de las acciones y/o certificados en circulación. — Julio 11 de 1960.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.720-v.16|7|60

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO Sociedad Anónima

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1960 resolvió elevar el capital auto-

rizado de la sociedad hasta $ 50.000.000 moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.14|7-Nº 37.713-v.16|7|60

EFEGE S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
Conforme lo dispone el artículo 8º del estatuto, ofrécese a la suscripción por los señores accionistas 8.000 (ocho mil) acciones ordinarias (series 3ª a 10ª), por un total nominal de m$n. 800.000,00 (ochocientos mil pesos m/n.), emitido por resolución del Directorio del 21 de junio de 1960. Integración mínima 10 por ciento al formalizarse la suscripción, el saldo deberá abonarse dentro de los noventa días contados a partir de su inscripción. Propuestas a Hipólito Yrigoyen Nº 1116, 7º piso, oficina 15. — El Directorio.
$ 1.440.— e.14|7-Nº 37.706-v.16|7|60

SACEM S. A.
Industrial y Comercial
Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 5 de julio, se ha resuelto poner a disposición los dividendos del 40 o|o en acciones liberadas, a partir del día 25 del corriente en nuestras oficinas de Viamonte 2300, de Capital Federal. — El Directorio.
$ 240.— e.14|7-Nº 37.709-v.14|7|60

COMPAÑIA ARENERA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las series 35 al 49 en acciones ordinarias nominativas, por $ 1.500.000.— m/n.: a aumentar el capital social a $ 10.000.000.— m/n. y a emitir las series 50 a 8º. en acciones ordinarias nominativas por $ 4.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 960.— e.14|7-Nº 37.698-v.16|7|60

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
El Directorio, por escritura de fecha 29 de junio de 1960, otorgada por ante el escribano de esta Capital don Juan R. Borzone, en el Registro Nº 378 a su cargo, resolvió emitir las series 16º a 25º inclusive, de $ 200.000 m|n. de c|l. cada serie, debiendo los accionistas hacer uso dentro de los ocho días posteriores a la publicación de la presente del derecho de preferencia que establece el artículo 9º de los estatutos.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.671-v.16|7|60

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Se hace saber por tres días la emisión de las series 2 a la 10 inclusive, de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.14|7-Nº 37.685-v.16|7|60

G. A. S. A.
GASOGENA ARGENTINA
S. A. Industrial
Avísase a los señores accionistas que la S. A. resolvió: 1º: Abonar el dividendo del 15 o|o por el ejercicio vencido el 31|12|59, en acciones ordinarias liberadas, clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1º|1|60, pagándose fracciones en efectivo. 2º: Ofrecer en suscripción 49.000 acciones ordinarias clase "B", de un voto, con derecho a dividendo desde el 1º|1|60, debiéndose abonar la suscripción al contado. Los tenedores actuales de acciones podrán suscribir hasta el 1º de agosto de 1960, a razón de una acción por cada 2,6999 que posean, liquidándose las fracciones en efectivo. 3º: El pago de dividendo y la suscripción se efectuarán en Belgrano 427, 6º piso, de 15 a 18 horas, contra presentación de los títulos respectivos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.14|7-Nº 37.682-v.16|7|60

F I D E S
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series sexta a vigésimo primera en acciones ordinarias nominativas, por un valor total de $ 8.000.000 m|n., fijando como plazo de suscripción e integración el de quince días a partir de la última publicación; los aportes se harán en efectivo en el domicilio de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen número 248. Igual plazo regirá para el derecho de preferencia (art. 6º de los estatutos). — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.631-v.16|7|60

F. A. S. A.
FABRIL AUSTRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Capital Autorizado m$n. 15.000.000
EMISION DE ACCIONES
El Directorio ha resuelto emitir las series 7ª a 30ª, acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, por un total de $ 2.400.000.
$ 720.— e.14|7-Nº 37.647-v.16|7|60

A L U D S. A.
Se comunica emisión cuatro series de 1000 acciones de $ 100.—, clase B, 1 voto. — El Directorio.
$ 480.— e.14|7-Nº 37.679-v.16|7|60

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A.
de Seguros Generales
Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 101 a 120 de acciones, por un total de $ 2.000.000 m|n. nominales, a la par, y para integrar el 10 o|o al contado y el saldo hasta en 9 cuotas. Conforme al artículo 5º de los estatutos podrán hacer uso de derecho preferencial para la suscripción dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 37.739-v.16|7|60

BYNCOS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de la 3ra., 4ta. y 5ta. series del capital autorizado de pesos 800.000.— cada serie. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia a la suscripción en forma correlativa por cada serie dentro de los plazos legales. — El Directorio.
$ 960.— e.14|7-Nº 37.700-v.16|7,60

DIAMANTE, S. A.
Industrial & Comercial
Lavalle Nº 437, 2º piso, Capital
Se avisa a los señores accionistas que desde el día 25 de julio de 1960, se abona en nuestras oficinas, sitas en la calle Lavalle Nº 437, 2º piso, Capital Federal, el dividendo del 18 o|o en acciones liberadas y 2 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 7.
$ 720.— e.14|7-Nº 37.694-v.16|7|60

IGGAM, S. A. I.
Se comunica a los señores accionistas que con las emisiones de $ 5.976.200 m|n. y 45.316.700 m|n., ambas en acciones ordinarias de la sociedad, efectuadas el 27 de julio de 1959 y el 25 de febrero de 1960 respectivamente, el capital suscripto y realizado de la sociedad asciende a $ 124.901.600 m|n. — El Directorio.
$ 320.— e.14|7-Nº 37.661-v.14|7|60

SUTECO, S.A.C.I. y F.
Se comunica que el Directorio en reunión del 13|6|60 resolvió emitir dos series de acciones ordinarias clase B, valor $ 840.000.— m|n.
$ 480.— e.14|7-Nº 37.668-v.16|7|60

MARIO A. PIERUCCI,
Sociedad Anónima, Com., Ind. Inmob. y Finan.
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3º de los Estatutos, ha resuelto emitir las series 2a. a 5a., de acciones ordinarias de m$nacional 1.000.000.— cada serie, importando en total estas emisiones pesos 4.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.14|7-Nº 37.667-v.19|7|60

MASPREN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Textil
Pueyrredón 936, 6 piso — Capital
AUMENTO DE CAPITAL
Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1959, se ha fijado el nuevo capital autorizado en pesos 15.000.000, y se han emitido las series 6ª de acciones ordinarias y 2.490 acciones de la serie 7ª por un total de m$n. 849.000. — El Directorio.
$ 320.— e.14|7-Nº 37.612 v.14|7|60

G L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Importación, y Exportación
Pueyrredón 672
EMISION DE ACCIONES
Llámase a suscripción e integración total, a la par, de la serie "L" de m$n. 3.000.000.— de acciones ordinarias al portador, artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.14|7-Nº 37.608 v.16|7|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAMPBELL.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.407 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE LORENZO ZABALZA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.399 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CURT o KURT KELNER.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.381 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLEMENTE INOCENCIO FRIGERIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.380 D.T. v.21|7|60

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de DELIA TILLAC de HAMELAU y JUAN PEDRO HAMELAU.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.262 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELISARIO MARIA GACHE PIRAN.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.195-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BLAS OLIVA.
— Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.180 D. T.-v.16|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AURELIO SUAREZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.065-D.T.-v.15|7|60

El Juez Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMERO SCHILVI y AMELIA MAGDALENA MONTEPAGANO de SCHIAVI. — Secretaría Nº 1.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.025D.T.-v.14|7|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.692-v.23|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VETRALA de BARINDELLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.468 D.T. v.22|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por 30, a herederos y acreedores de GABRIEL GIRALT.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.412 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LAMAZARES.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.414 D.T. v.21|7|60

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Sec. Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO CASAL.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.301-D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA ALEJANDRINA PARDINI de PAOLETTA.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.324-D.T.-v.20|7|60

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, de Andrés Rivas Molina, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN STORANI.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.202-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALOME JULIA FREYRE de IRIONDO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.241 D.T.-v.19.7.60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y acreedores de JAIME BLANK.
Buenos Aires junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.217 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MANUEL o RODOLFO MANUEL JUAN BAUTISTA BELLONI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.060-D.T.-v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de EZIO CECCHINI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.082 D.T. v.15|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CONSTANTINO COLLARTE.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.096 D.T. v.15|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN DAVEREDE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.097 D.T. v.15|7|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON VIRGILIO GERICKE.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.438 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA ANGELA PICULLO o PICULLO de CRAVIOTTO.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.373 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURIELLO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.065-v.16|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos sesenta. Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.176 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESPINOSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Nota: El presente edicto se publicará por diez días. Conste.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.004 D.T.-v.14|7|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 5, doctor Luis Néstor Perrone, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCRECIA URIARTE de MILLE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.251 D.T.-v.19|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de Capital Federal, Secretaría Nº 10, ... por diez días a herederos y acr... de don VICENTE o VICENT... TUOSO GARCIA.
Buenos Aires, junio ... 1960. — Octavio Bunge, s...
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4...

Nº 6

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Secretaría 11, hace saber al demandado CASIMIRO RAUL DECOUD, en los autos Pérez de Decoud, Elisa c|Decoud, Casimiro Raúl s|Divorcio", ha dispuesto intimarlo comparezca a contestar la demanda dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 4.403 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HECTOR CANTINI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.240 D.T.-v.19|7|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SEVERA DAVERIO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.436 D.T. v.22|7|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría 14), cita a herederos y acreedores de don MILOS LUNIC por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.409 D.T.-v.21|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARES.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.277 D.T.-v.20|7|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PAULINA GUFFANTI de PALERMO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.236 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY de BRUJIS.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 4.045 D.T.-v.14|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERNANDA GONZALEZ de GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.506-v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.340-v.20|7|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA PLAUTILA OTERO de PEREZ.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.110 D.T. v.16|7|60

El señor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MICELI. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.977 D.T.-v.14|7|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SABELLA o SABELLI y de doña MARIA CARMEN SABELLA o SABELLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.471 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto Leonidas Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO PEREZ.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.182 D.T.-v.19|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GAMALLO.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — S. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.467 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA BARTILOTTA de PAPPALARDO.
—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.518-v.22|7|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO QUARATINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.489-v.22|7|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO SUDAK.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.314-v.20|7|60

El Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTEFANIA JURICIC. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.972 D.T-v.14|7 60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JOSE CLEMARES. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.884-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DECIA.
Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 4.032 D.T.-v.14|7|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALO O SALOMON BERGMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
e.5|7-Nº 3.080-v.16|7|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON GOLDMAN.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.258 D.T.-v.19|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SOMMARUGA de BELOU. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.150 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GUSTAVO DIETL.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.985 D.T.-v.14|7|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO VERNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 4.504 D.T.-v.23|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MEIS o JOSE RAMON MEIS
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.472 D.T. v.22|7|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO o ERNESTO WINKLER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.464 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FABRICIO DIMA RUGGIANO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.473 D.T. v.22|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PENEDO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.246 D.T. v.19.7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA MARTINI ORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.154 D.T.-v.16|7|60

El señor Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ELAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.079 D.T. v.15|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO PASTOR.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.569-v.29|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretario Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLA o JOAQUIN VILLA ALONSO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.044-D.T.-v.14|7|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE POLVERIGIANI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.425 D.T. v.22|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña POLA CERCHIS, por el término de diez (10) días.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.476 D.T. v.22.7 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADEM o JUAN ELIAS ADEM.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº .274 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO REY STIGLIANO o HUMBERTO STIGLIANO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.227 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SUNDBLAD.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.020-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL CIGARROA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.040-D.T.-v.14|7|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CESTI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.482 D.T. v.22|7|60

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO UHIDE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.135 D.T.-v.16|7|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ LLANO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4 7-Nº 4.092 D.T. v.15|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, del doctor Alberto Nocetti, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR BARROS.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 4.502 D.T.-v.23|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GONZALEZ.
Buenos Aires. 8 de junio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.101 D.T. v.15|7|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo actualmente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GROSSO.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.428 D.T. v.22|7|60

El doctor Diego E. Barroetaveña, a cargo Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MANZO o LUCIA JULIA MANZO de DIETERT.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4 7-Nº 4.099 D.T. v.15|7|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CAZENAVE de TROLLIET.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Julio G. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.435 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO SAVIAR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.474 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA CAMBIAGGIO. — Secretaría 42.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.427 D.T. v.22|7|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GIUSEPPETTI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.276 D.T.-v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FRANCISCO NATALIO GIOVANOLA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.084 D.T. v.15|7|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43), cita, por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GUILLERMO HERMIDA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.437-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría del autorizante, cita por

diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE CANZANI de REGGIANI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.440 D.T. v.22|7|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FILIPINA VALECKY de KASPAREK o de GORACY.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.152 D.T. v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO BARBAS. — Buenos Aires, junio 22 de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.176 D.T.-v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, con actuación de la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NELLO VICENTE GIUNTINI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.990-D.T.-v.14|7|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA JEANSALLE, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.417 D.T.-v.21|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SERAFIN MIGUEL BISIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.369 D.T.-v.21|7|60

El doctor Mariano José Grandoli, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALBI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.224 D.T. v.19|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de INOCENCIO FERNANDEZ o INOCENCIO FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.216 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LYNCH de PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.998-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE o ESTEBAN CHIAPPE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.007-D.T.-v.14|7|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ADOLFO FOPPIANO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.423 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARROYO.
Buenos Aires, julio primero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.441 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO BLAIOTTA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.376-v.21|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA PUPPIO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.419 D.T.-v.21|7|60

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N 24, secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA PIÑEYRO de SOIZA REILLY.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. —e.7|7-Nº 4.215 D.T. v.19|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil núm. 24, Secretaría núm. 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAMPORI, ANGELA DUBINI de CAMPORI, RODOLFO VICENTE o VICENTE RODOLFO CASTRO y AIDA ANGELA LUISA CAMPORI de CASTRO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.107 D.T. v.15|7|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERRARI (Secretaría 49).
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.358 D.T.-v.21|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ y MARIA MOSQUERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.397 D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTOLIA CATALINA TOMASA IRIONDO de FRAGA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.297 D.T. v.20|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA VACCARO DE SANZARELLO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e 7|7-Nº 4.207-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL ROSARIO CABRAL.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.201-D.T.-v.19|7|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA BESPRESVAÑE de SCHER.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.078 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA FELIP de SOARES.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e 4|7-Nº 4.072 D.T. v.15|7 60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO FORTUNATO REPETTO.
Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.030-D.T.-v.14|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ZUCCARELLA.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.483 D.T. v.22 7'60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, emplaza por treinta días al señor LUIS PARGA SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Parga González Angel s|adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 4.418 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.247 D.T. v.19|7|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BELISARIO PERO AYERZA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.228 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, del doctor Pedro A. Delleplane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don Salomón Sordo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.143 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BERNASCONI o BERNASCONI de MENDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.142 D.T. v.16|7|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.15|7|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PUENTE. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.997 D.T.-v.14|7|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMAT MURTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.400D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES FARRE y|o MARIA DE LAS MERCEDES FARRE SAUCH DE USANNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 3.963 D.T.-v.14|7|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 y Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES LANZILLOTTA.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 37.274 v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALVADORA ZITO de ABATE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7. Nº 4.314 D.T. v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, (Juzgado Nº 28), secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ANA LEONETTI de BOBBIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.116 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ CASAL.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.161 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA ANGELICA BALDI de BIGNASCO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José A. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.136 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos o acreedores de don JOSE JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO ORTELLI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.921-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN TETTAMANTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.031 D.T.-v.14|7|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA EULALIA MORALES de ALTAVILLA (Secretaría 58).
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.352 D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LIVELI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.306 D.T. v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROMANS de MALLET.
Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.003 D.T.-v.14|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo González, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGELA D'ALESSANDRIA.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.443 D.T. v.22|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEXIS FRANCISSE o ALEJO EMILIO FRANCISCO FRANCISSE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.331 D.T. v.20|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CHANTADA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.210-D.T.-v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL RAFAELA CAVALCANTI de TARANTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.229 D.T. v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ GARCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4 122 D.T. v.16|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTIN de RODICIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.009 D.T. v.14|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRIZZI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.008 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA TOMMAZZOLI de FARAVELLI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.006D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO MIGUEL MILETTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 3.926 D.T.-v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.291-D.T.-v.14|7|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 2, cita por cinco días herederos y acreedores de don VICENTE CONVERTI. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.374 D.T.-v.15|7|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA FUENTES de PRESEDO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.386 D.T.-v.15|7|60

El doctor Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO BERMUDEZ o CELESTINO BERMUDEZ LUDEIRO.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.268 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ de VIEITES o VIEYTES.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.342-D.T.-v.14|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA viuda de PIÑEYRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. p. a. s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.364 D.T.-v.15|7|60

Felipe C. Sola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO TOMEO.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.351 D.T.-v.15|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Sola, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PERRI.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.265 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SCALETTI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.234-D.T.-v.14|7|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO SARTOR. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. — e.12|7-Nº 4.431 D.T.-v.16|7|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO VACCARO y SCOPELLITI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37,331-v.14|7|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA SAMPOL de DURAN.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.317-D.T.-v.14|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RIBET. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.458 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BOURGEOIS. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.459 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO GALOTTO. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.460 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL DE VITA de FARIELLO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.461 D.T.-v.16|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERIBERTO GORTATAWSKI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.371 D.T.-v.15|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN MARCIAL SEGUNDO FERRERAS. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. — e.12|7-Nº 4.480 D.T.-v.16|7|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ABREGO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.484 D.T.-v.16|7|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA DELLEPIANE de TESTA. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.432 D.T.-v.16|7|60

El doctor Ernesto Lavayén, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO RIVAROLA. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e. 11.7-Nº 4.368 D.T.-v.15|7|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 12, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE VILLABRILLE o VILLA-ABRILLE. — Buenos Aires julio 1º de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.404 D.T.-v.15|7|60

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES PEREZ de QUINTELA.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.316-v.14|7|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PERRONE o PERRONE y NODORETTO. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo N. Centrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.437 D.T.-v.16|7|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VILAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.363 D.T.-v.15|7|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.13|7-Nº 4.495 D.T.-v.18|7|60

El doctor Juan González Calderón, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLAS.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.313-v.14|7|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ALEJANDRO PORTE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.338 D.T. v.14|7|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, titular del Juzgado Nacional de Paz 17, cita por dos días a JORGE ARTURO BROWN y HAYDEE CAFFARO MARRA de BROWN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue Santiago Figueroa por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 450.— e.13|7-Nº 4.496 D.T.-v.14|7|60

Rodolfo M. Senet, Juez de Paz, a cargo del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANITA TROSTIÑETZKY de RYNG. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.442 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA COSTCYA de MIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.373 D.T.-v.15|7|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI FILIPPO.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.239-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS RADONICH.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.263 D.T.-v.14|7|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAMBERTO de CANE y don HORACIO MARIA CANE.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.293 D.T. v.14|7|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA GARIBOTTI de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.462 D.T.-v.16|7|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA RODRIGUEZ de GIL. — Buenos Aires, julio 2 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.383 D. T.-v.15|7|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AUGUSTO AMADEO MORO y doña ANA MARIA MANERINO.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Maldaca, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.238-v.14|7|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA JUSTA MERLO FLORES. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.12.7-Nº 4.433 D. T.-v.16|7|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO MÜLLER. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.491 D.T.-v.16|7|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PERFECTO MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ y de doña SALUD MONTES de MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.353 D.T.-v.15|7|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO LORENZO PICCETTI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.367 D.T.-v.15|7|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MIGUELA o MARIA MICAELA CIRENZA o GIRENZA de PIERRO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.294 D.T. v.14|7|60

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAPROCKA de GELBSTEIN ANTONIETA. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.445 D.T.-v.16|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO DEPETRIS.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.299 D.T. v.14|7|60

"Nº 31"

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio C. Urien (h.), a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR JOSE DACURSO. — Buenos Aires, julio 6 de 1960 — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 — e.11|7-Nº 4.389 D.T.-v.15|7|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz (Juzgado 34), cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CAIMI de CAMPI. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.13|7-Nº 4.505 D.T.-v.18|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID HAMERSZTEIN. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.290 D.T.-v.14|7|60

Nº 38

Roberto J. Ponsa, Juez Nacional de Paz, Juzgado 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VUOTO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.455 D.T.-v.16|7|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUAN FAVERGIOTTI y de JUAN JOSE ALEJANDRO FAVERGIOTTI. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.439 D.T.-v.16|7|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de LUISA BALDI de ISOLA. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.12|7-Nº 4.463 D. T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEANDRO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.322 D.T.-v.14|7|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO CEPOLLINO o GIPOLLINI o CIPOLLINI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.13|7-Nº 4.493 D.T.-v.18|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERABONA y LUCIA DE LUCIO de CERABONA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.343 D.T.-v.15|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Car-

los M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO LANDIVAR, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.381, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.8|7-Nº 2.217-v 14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4,5 al 9|5|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALDO JUAN ARTURO PERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5743". — Fernando de San Martín, secretario.
e.8|7-Nº 2.664-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: FABRICAS WENT S. A. su convocatoria de acreedores, se ha postergado la Junta de Acreedores, para el próximo día dos de agosto de 1960, a las 13 hs., audiencia que se celebrará en la Sala del Juzgado, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.270 D.T.-v.14|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto del 15 de abril de 1959, se ha declarado en estado de quiebra a don DANIEL NUÑEZ, designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que lo pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 4.335 D.T. v.14|7|60

Nº 5

El señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Jorge O. Palacio, cita por tres días a doña DELIA E. JAUREGUI de SISCA y a don FRANCISCO SISCA a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Walterio Nettelrodt, bajo apercibimiento de que se le nombre defensor. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 480.— e.12|7-Nº 4.492 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que el 31 de mayo de 1960 ha sido declarado en estado de quiebra NESTOR HIPOLITO PAMPIN, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 12 de mayo de 1960. — Se hace saber igualmente que se nombró síndico al contador Rodolfo Oscar Ferrari, con domicilio en Belgrano 3342, Dto. 4 y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 29 de agosto de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el Síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11719. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400.— e.8|7-Nº 4.316 D.T. v.14|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por el término de ocho días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARGOS PROPAGANDA, S. R. L.", en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Silvia Kozlner, con domicilio en Viamonte 1636, 7º B, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, afin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurren.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 3.840.- e.5|7 Nº 4.122 D.T. v.14|7|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, por auto de fecha 22 de septiembre de 1959, ha declarado en estado de quiebra a STRANO HNOS., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de febrero de 1959, haciendo saber a los acreedores que deben presentar al síndico don Enrique A. Morello, con domicilio en San Martín 662, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vencerá el 28 de julio de 1960. Fíjase la audiencia del día 10 de agosto de 1960, a las 14 horas para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de realizarse con los que concurran. — Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial" y "La Letra Judicial". — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800. — e.12|7-Nº 37.467-v.16|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría número 30, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 22 de junio de 1960, se ha abierto el juicio de convocación de acreedores de la sociedad "SORAYA S. R. L.", con domicilio en Bartolomé Mitre 1751, habiéndose fijado el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico, contador Carlos Echeverría Vallón, con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 3º "B", los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado para el día 12 de setiembre de 1960, a las 14 horas la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.800.— e.12|7-Nº 4.447 D.T.-v.16|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de Centeno - Sucesorio.
Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.302-v.20|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal número 2, hace saber por cinco días en autos: "DAMACIO OLMEDO - Concurso Civil", señálase audiencia verificación créditos día 29 de julio 1960, horas 10. Síndico, Luis Alberto Recalde, calle Belgrano 562.
Formosa, 24 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.303 D.T. v.14|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION BARRETO de GAUTO, sucesión.
Formosa, junio 24 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.218 D.T.-v.19|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil: Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1: Secretaría Nº 1: se hace saber por el término de cinco días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos caratulados "OSPITAL, PEDRO JOAQUIN contra PALMAS, JOSE", s-ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta del departamento Nº 36, Letra "A", del quinto piso de la finca calle Venezuela 1868|1870|1872, entre las de Entre Ríos y Pozos, correspondiéndole un porcentual del tres con cincuenta y tres por ciento del valor total del inmueble, teniendo una superficie de sesenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Consta el mismo de hall, comedor, 2 dormitorios, pasillo, baño instalado, cocina a gas, pieza servicio y baño auxiliar, ocupado y renta mensual $ 360 m|n. Base de venta: $ 184.963,60 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El martes 19 de julio, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Edictos B. Oficial y El Mundo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.11|4-Nº 4.396-D.T.-v.15|7|60

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|CERRUTTI AMELIO y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Virrey del Pino 2346, entre Av. Cabildo y Arcos, lote 25 de la fracción 3, que mide 8m66 frente S., 43m52 costado O., 45m77 costado E. y 8m87 contrafrente N. Base $ 1.750.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo L. Barnichón, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.327 D.T.-v.14|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días en autos "LUCINI JOSE GERONIMO c|BARGADOS de BLANCO MATILDE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis H. Pignataro rematará el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en Avda. General Mosconi 3391, el inmueble Emilio Mitre 781, que mide: 9,52 de frente al Este; 9,56 en el contrafrente al Oeste; 23,90 de fondo en el lado Norte y 22,98 en el lado Sud, con una superficie total de 223,15 mt2. La finca se encuentra ocupada. Base $ 300.000, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.330 D.T.-v.14|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por EL HOGAR OBRERO contra OSVALDO ANGEL BOSISIO y otra, sobre ejecución hipotecaria, el martillero Don Roberto H. Marín, rematará el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas, en el lugar, una finca, sita en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 18 de la manzana 1, con frente a la calle Oyuela, entre las de Rioja y Roma, compuesto de 11,82 m. de frente al Sud Este, por 11,28 de fondo, lindando con el frente con la calle Oyuela, por el contrafrente Nord Oeste más terreno de su manzana, por el Sud Oeste el lote 18 b. y por el Nord Este, lote 17. — Base: m$n. 110.737,70. A cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.11|7-Nº 4.420-D.T.-v.15|7|60

Orden del señor Juez Nacional de lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría del Dr. Augusto César Belluscio, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos AMIEVA de ROSSELL, MICAELA, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 17 de julio, a las 15 horas en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada, sita en la calle Vallejos 3368, que mide: 8m66 por 28m21. Base: $ 150.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.432-v.15|7|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24 a cargo del doctor Luis Solari, hace saber por cinco días en los autos: "CARREGA CORNELIO c|COSTA DE DIAZ MORENO NIDYA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Martínez Cabré, designado a propuesta de la parte actora, venderá en pública subasta el día 30 de julio próximo, a las 11 horas y sobre el mismo el inmueble Ramallo 3042 al 3054 entre Zapiola y Quintana de esta Capital. Lotes 2 y 3 de la manzana "B" que miden unidos: 17,32 mts. de frente s|Ramallo y 43,60 mts. de fondo, edificado y totalmente alquilado. — Base m$n. 486.000.—, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — No se admiten cheques. — Buenos Aires, junio 20 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.12|7-Nº 37.446-v.16|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA ROSA MARIA ENRIQUETA c|FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Hipólito Irigoyen 1099, esq. Treinta y Tres 92-96, parte lote dos, fracción B., citada en su título como IV de plano anterior; mide 12m145mm. frente al S. s|H. Irigoyen, 2m61 en ochava, 13m88 al O. s| calle Treinta y Tres, 15m24 al N. y 22m 43 al S. E., con sup. total de 311,2377 mts. cs. — Base; $ 1.100.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enrique J. R. [illegible] ojo, secretario.
$ 4.000.- e.2|7 Nº 4.018 D.T. v.14|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Marcelo Padilla, secretaría autorizante, se hace saber que el martillero señor Gaspar S. Fontana rematará el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 140, planta baja, esc. 18, de esta Capital, un inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, lugar denominado "Sierra de los Padres", en parte del establecimiento "La Peregrina" y parte también a la vez de los lotes 82 y 26, individualizándose en planos especiales con el número 11 de la manzana 36, con una superficie de 748,44 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: 32,10 metros en su frente al Sud-Oeste, lindando calle de por medio con la fracción 41; 4,56 metros en su ochava que mira al Oeste; 17,75 metros en su otro frente al Nor-Oeste, lindando calle de por medio con la fracción 35; 35 metros en su costado Nor-Oeste, lindando con el lote 12; 20,25 metros al otro costado Sud-Este, lindando con el lote 10. Base de venta $ 36.585.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos "ALFRANCO CONSTRUCTORA TIERRAS Y URBANIZACION S. A. c|B R O V E L L I, BLANCA ALCIRA, ejec. hipotecaria".— Buenos Aires, junio 4 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.13|7-Nº 37.585-v.15|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante hace saber por 10 días que en autos "CASTELLINI de CONDE, ANGELA s|protocolización de testamento y juicio testamentario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades: Caseros 3372|74, que mide 8m66 frente al N., 34m64 al E., 38m104 al O. — Base $ 340.000 m|n.; Solís 1365|67: 8m66 frente al E., por 48m38 y 48m43 de fondo. — Base $ 280.000 m|n., entregándose el galpón desocupado a los 90 días de aprobado el remate, y Cochabamba 1594 y V. Cevallos sin número, en 7m75 frente al N. sobre Cochabamba, 20m433 al O. s|V. Cevallos y 8m504 contrafrente al S. — Base: $ 180.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.800.- e.2|7 Nº 4.019 D.T. v.14|7|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 del autorizante, en los autos "SOLDINI, JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN ENRIQUE ANTONIO, s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero público don Conrado Héctor Petruzzelli (Talcahuano 736, 6º piso, Capital, T. E. 44-4519), designado a propuesta de los herederos del causante, rematará el día 25 de julio de 1960, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Defensa 1439|41|45, que se encuentra ocu-

ada, y que mide 12 mts. 12 cms. de frente al Este por 64 mts. 51 cms. de fondo, según títulos. Tiene cloacas, aguas corrientes y pavimentos. — Base: m$n. 06.000, al contado, en efectivo. Seña: o|o. Comisión: 3 o|o. — Edictos: "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas".
Buenos Aires, cinco de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200.— e.8|7-Nº 4.292 D.T.-v.14|7|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría del doctor Julio P. Gerez, en los autos "FLANCBAUM, ABRAHAM c|PEREZ, OSVALDO CRISALDO, s|ejecutivo", se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo, a propuesta de la parte acreedora, rematarán el domingo 24 de julio, a las 16 horas, en el mismo, un terreno baldío ubicado en la calle General Urquiza Nº 1334 esquina Constitución 3095|99, que mide 9m96 frente al Oeste por 19m52 de fondo, o sea su otro frente al Sud. Base $ 190.278,71 m|n. de c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000.— e.13|7-Nº 4.501 D.T.-v.23|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, doctor Roberto Ramé, secretaría 44 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio, a las 11 horas, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en esta Capital, Paraguay 2853, e|Anchorena y Laprida, que mide: 9,70 m. de frente al S. O. por 65,85 m. de fondo en el costado S. E., 65,95 m. en el del N. O. y 9,50 m. en el contrafrente al N. E. "Ad corpus". Base $ 613.800 m|n. Al contado. Seña: $ 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos COSTA, FRANCISCO A. y otros contra OSTINELLI, LUIS CARLOS y otros, s|ejecución hipotecaria. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, Junio 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.342-v.14|7|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días en autos: "DOMINGO MIGALI, s|sucesión", que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 17 de julio a las 15 horas en los mismos, la mitad pro indivisa de tres lotes de terreno, sitos en el Cuartel Quinto de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano especial de subdivisión Nº 46-92 año 1948, como lotes 12, 13 y 14, parte de fracción 27 de otro plano anterior. — Lote 12: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. — Mide: 20m. frente SE., contrafrente al NO. 25m93 por 70m30 al costado SO. y en el NE. 53m81 con una superficie total de 1.241,10 m2. — Lote 13: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. Mide: 20m. frente SE. por 70m30 fondo NE. y 57m68 por el SO. y en el contrafrente al NE. está dividido por dos líneas quebradas que miden 22m494 y 6m72 con una superficie total de 1.355,95 m2. Lote 14: cuadrilátero irregular y mide: 40m51 frente al SE., contrafrente al O. en líneas inclinadas 61m38 y fondo costado NE. 57m68 y en el SO. 11m60 con una superficie total de 1.403,27 m2. — Base: $ 269.400.— m|n. 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.800.— e.5|7-Nº 37.103-v.16|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCCE de BEZZONE, MARIA O. y otros c|GARAYTEX S. A., c|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Bartolomé Mitre 3682, de 8m66 de frente al N. por 43m30 de fondo, base $ 598.950 m. nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.328 D.T.-v.14|7|60

Nº 29

El Juez doctor Wenceslao Caballero (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio de 1960, a las 15.30, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él edificado, obra en construcción, que mide 9,52 m. de frente por 38,16 m. de fondo. Superficie 363,28 m2. Ad corpus. Avda. Maipú 3025|3027|3029, entre Borges y M. Pelliza, Olivos, partido Vicente López, provincia Buenos Aires. Base $ 1.904.000 m|n. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos ZOLEZZI, JOSE y otros c|GOLDMAN, CARLOS M. y otros, s|ejecución hipotecaria. Secretaría 58, doctor Arístides Rolando. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.343-v.14|7|60

JUDICIAL: Desocupado. — Inmueble, piso en propiedad horizontal. — Bdo. de Irigoyen 1518|24|30, piso 3º, Dto. 20. — Base $ 450.000.— Al contado. — Sup. cubierta total: 171,20 m. c. y Sup. propia: 125,20 m. c. — Servicio de ascensores en buen estado de funcionamiento. — De acuerdo al reglamento de copropiedad y administración, el porcentual de la unidad es de 4,25 o|o. — El jueves 14 de julio, a las 16 horas, en el hall, Sarmiento 643, 2º piso. — Orden Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), en autos "TABARES de IGLESIAS, RAMONA, su sucesión", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924 397... — ... Oficial y Clarín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000. e.8|7 Nº 4.309 D.T. v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días en los autos "AMORIN ABRANTES JOSE, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el 20 de julio de 1960, a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, la mitad proindivisa de la finca calle Pje. Dr. Juan Madera 1643, entre Santo Domingo y Río Cuarto, lote 165, fracción A, mide: 8.66 ms. de frente al Oeste, por 20 ms. de fondo o sean 163.20 m2, "ad corpus". — Base $ 22.000.—. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.288 D.T. v.14|7|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 36, hace saber por cinco días en autos "IOLI SEVERINO c|LEMOS de CABRAL RAFAELA s|ejec." que el Martillero Reinaldo Cozzani, rematará el domingo 17 de julio a las 10.30 horas sobre el mismo, una finca edificada en Lote 22, de la manz. B. Av. Miraflores entre Viamonte y Las Piedras, de Villa de Mayo, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia de Buenos Aires. Mide 10 m de frente por 33 m 90 cm de fondo. Sup. 339 m2. Base $ 14.000.— m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.307 D.T.-v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, en autos "LA REALIZADORA, ICF SRL c|DELLE DONNE, LUCAS ANTONIO y otro, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará públicamente el día 27 actual, hora 10, en Moreno 1441, un camión marca "Peugeot", modelo año 1946, carrocería con baranda, patente 403486, Pcia. Bs. Aires, año 1954, con motor, 4 cilindros, marca Internacional, modelo 1934; que se exhibe en Quintino Bocayuva 1459. Base: m$n. 28.720. Inf.: 45-1769.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 4.451-D.T.-v.14|7|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos "GLIKMAN ISIDORO c|GALUSSIO ALBERTO IGNACIO s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Lincoln, mod. 1940, sedan 4 puertas, el día 20 julio 10 horas, en Garay 451. Base pesos 63.180. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.8|7-Nº 37.356-v.14|7|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "QUINTIERI, LORENZA c|FLORIT de GOMARIZ, CATALINA P., s|emb. prev.", rematará el día 15 de julio, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben los siguientes bienes: Seis sillas, un bahut, un juego de living compuesto de sofá y dos sillones, una mesita para teléfono, todo en estilo inglés; cuadros, cortinas de voile y demás bienes embargados en autos. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta según el Art. 520 del Cód. de Pto. Sin base. Al contado. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Carlos Viale, secretario
$ 1.440.— e.12|7-Nº 37.520-v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Por disposición del doctor Juan P. Tamborenea, Juez Nacional del Trabajo, Juzgado Nº 29, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra CIA. GENERAL METALURGICA C. I. y F. S. A. s|cobro de pesos, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 16 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Vedia 2049, una máquina de contabilidad, marca "Olivetti" Nº 804532, sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — S|r.: "tres" Vale. — Buenos Aires julio 5 de 1960. — Juan L. Panizza, secretario.
$ 970.— e.12|7-Nº 4.424 D.T.-v.14|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por disposición del señor Juez, doctor Vicente F. García, hácese saber por seis días que Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematará el sábado 16 de julio próximo a las 11 horas en su local Corrientes 1827, Mar del Plata, un lote de terreno con edificio en construcción designado como número uno de la manzana 32 del Partido General Pueyrredón con superficie de 203,50 metros cuadrados. — Base $ 45.020. — Venta ordenada en el juicio: "MANGHERA DE GARCIA RAÑA ANA contra ROSALES NICOLAS, cobro hipotecario", 10 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión. — Mercedes, junio 6 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.
Certifico que el precedente edicto se ha ordenado publicar en los diarios "Boletín Oficial" y "La Mañana" de Mar del Plata. — Mercedes, junio 6 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.268-v.15|7|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALFREDO J. SERE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 11.30 horas, en Avenida Corrientes 222, 10º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|3|1960.
2º Distribución de utilidades, determinación de los honorarios del Directorio y del síndico y consideración de la retribución especial fijada a favor del presidente y del administrador, de conformidad con el art. 17 de los estatutos.
3º Determinación del número de directores, elección de directores y síndicos y designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|7-Nº 37.574-v.18|7|60

ACENALIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 10 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para tratar:
1º Reforma de los arts. 1º y 4º inc. a) y b) Estatutos.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: — Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.578-v.18|7|60

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en el local social de la calle México 169, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes en la administración social.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.466-v.16|7|60

ARTCON S.A.C.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en Cangallo 537, 2º piso "A", Capital para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|7 Nº 37.509 v.16|7|60

ARMANDO MANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Florida 628 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23| ... 10 horas, calle Florida 628, Capital:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria Directorio, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación dos acionistas para firmar acta asamblea. — El Vicepresidente.
$ 1.600.— e.12|7 Nº 37.521 v.16|7|60

ADURIZ S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de julio de 1960 a las 12 horas en el local social, Alsina 1382 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.373-v.15|7|60

ALHAMBRA
Sociedad Anónima Productos Alimenticios

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1960, a las 19 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 70, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— (Artículo 4º de los Estatutos Sociales).
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.389-v.15|7|60

ALTEZA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 18 horas a efectuarse en la Avenida de Mayo 1365 escritorio 25 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 11.400.000.— y determinación de las acciones a emitir.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.292-v.15|7|60

"C"

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará en el día 29 de julio de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, oficina 518, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de un director por el término de un año para completar período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|7-Nº 37.493-v.16|7|60

COSTA TRANSPORTES S. A. I. & C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en

primera convocatoria el día 30 de julio de 1960, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Vieytes 1076, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance y memoria correspondiente al Cuarto Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 2.800.- e.12|7 Nº 37.514 v.16|7|60

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
C. H. A. S. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 13º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de Utilidades y Remuneración a los Directores y Síndico;

3º Reforma de los Estatutos Sociales y Aumento del Capital Autorizado;

4º Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores que fije la Asamblea;

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;

6º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1960. — El Vicepresidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

$ 5.200.— e.11|7-Nº 37.435-v.15|7|60

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 59 y 83 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios del Centro Despachantes de Aduana a la Asamblea Extraordinaria la que se efectuará en la sede social calle Moreno 384 el día 3 de agosto de 1960, a la hora 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la Asamblea Extraordinaria aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

2º Considerar la reforma del estatuto social.

Juan E. Maisto, presidente. — Ricardo M. Pólero, secretario.

$ 1.440.— e.12|7-Nº 37.445-v.14|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS S. A. C. I.

De acuerdo a lo establecido en el art. 18º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Belgrano 485, 5º p., Capital Federal, el día 29 de julio de 1960 a las 18.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario y dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de abril de 1960;

3º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año;

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.11|7-Nº 37.404-v.15|7|60

CREDITO BARRIO BOEDO, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7.973

4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1960, horas 21 en Boedo 1049, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|5|60.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

3º Plan financiación nuevos créditos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.387-v.15|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1960, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 450, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|7-Nº 37.264-v.14|7|60

"D"

DUCAL S. A. C. I. I. F.
Av. de Mayo 953, Capital Federal
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, convócase para el día 23 del corriente mes, a las 9 horas, en el local social de la calle Avenida de Mayo 953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 2.400.— e.13|7-Nº 37.553-v.18|7|60

"E"

ESTANCIA LA PEREGRINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 18|7|1960, 12 horas, Bmé. Mitre 226, piso 4º, efectos: considerar documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30|4|60 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.312-v.12|7|60
e.13|7-Nº 37.312-v.14|7|60

ENCATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 1960, a las doce horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 1584, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 7ª a 18ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada una, con participación en los dividendos que se originen desde el primer ejercicio social, y la forma de su integración.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán cumplir con el art. 14 del estatuto social.

$ 2.800.— e.12|7-Nº 37.502-v.16|7|60

EVANSTON ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social, Avda. Directorio 681, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital social y emisión acciones.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.399-v.15|7|60

"F"

F A H R
FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima
Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Charcas 684, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Remuneración Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia, se recuerda a los señores accionistas el artículo 11 de nuestros estatutos.

Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.504-v.16|7|60

"F. I. N. D. A." FORESTAL, Industrial, Inmobiliaria, Americana, Sociedad Anónima
Nº de inscripción 9486

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a realizarse el 29 de julio de 1960, en la sede social de la sociedad, calle Belgrano 437, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1960|61.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|7-Nº 37.525-v.16|7|60

FIPLASTO, S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000.

2º Emisión de acciones ordinarias a la par, por valor de m$n. 54.555.200, en categorías A y B en proporción a las emitidas a la fecha en las respectivas categorías.

3º Autorizar al Directorio para que disponga la emisión de hasta el saldo del capital autorizado de m$nacional 250.000.000.— para pagar futuros dividendos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|7-Nº 37.384-v.15|7|60

F E L D S T E I N
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de julio de 1960, horas 18, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1959.

2º Fijación, elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.279-v.14|7|60

"I"

I N T E R C O N S.A.
Belgrano 732 — Capital

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Belgrano 732, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Retribución del Directorio y del síndico, y consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Modificación de los estatutos.

4º Determinación del número y designación de directores titulares.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 4.000.— e.12|7-Nº 37.505-v.16|7|60

I. O. A.
INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas en el local de la sociedad, Córdoba 1315, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

3º Remuneración al gerente general.

4º Aumento de capital a $ 20.000.000 moneda nacional.

5º Modificación de los estatutos.

6º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un banco hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|7-Nº 37.340-v.14|7|60

I A F A
INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES AUTOMOTORES
Bajo Licencia Peugeot, S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 930, 4º piso "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.323-v.14|7|60

"J"

JORGE DAVISON Y CIA.
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17,30 horas, a efectuarse en nuestro local social, sito en la calle Alsina 971, piso 4º, de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por un año, y síndicos titular y suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación.

$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.458-v.16|7|60

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 18 horas, en Avda. La Plata 1341, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31|3|60.

2º Elección síndicos.

3º Honorarios Directorio y distribución utilidades.

4º Cambio objeto social.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.524-v.16|7|60

"L"

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de las utilidades, su tratamiento y forma de distribución (art. 29 de los Estatutos Sociales).

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que hayan desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Determinación del número de directores titulares para el próximo ejercicio.

5º Elección de los directores titulares que correspondan por el término de dos años y de dos directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.800.— e.12|7-Nº 37.511-v.16|7|60

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, S. A. IND., COM. Y FIN.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a una Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1960, a las 14 horas, a sesionar en Viamonte 1770 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.365-v.15|7|60

"M"

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"
La C. D. de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander", convoca a los señores socios a la Asamblea General que tendrá lugar el 18 de julio de 1960, a las 18 y 30 horas, en nuestra secretaría, calle Malabia 444, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Fusión de nuestro capital y asociados con la Caja Mutual del Personal de a Compañía Nobleza de Tabacos.
3º Memoria y balance extraordinario al 30 de junio de 1960.
$ 400.— e.11|7-Nº 37.396-v.21|7|60

"N"

N O V O M U R
S. A. I. C. y F.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1960, a las 8 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, con relación al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Aprobación de la actuación del Directorio y ratificación de la de los señores Directores cuyo mandato expiró.
4º Elección de dos socios para la firma del acta y aprobación de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para el acto. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|7-Nº 37.556-v.18|7|60

NOGUEIRA HNOS. S. A. C. I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, calle Santo Domingo 3051, Capital, para considerar:
1º — Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1959.
2º — Remuneración del Directorio.
3º — Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.282-v.14|7|60

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial
(Registro Nº 3.383)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2158, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades correspondientes al 24º ejercicio cerrado al 31|3|1960.
3º Elección de directores en reemplazo de los cesantes, de conformidad al Art. 11º de los Estatutos.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social hasta 2 días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|7-Nº 37.366-v.15|7|60

"P"

POLYMEX S.A.C.I.F.
Escalada 1660, Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de julio de 1960, en Bmé. Mitre 2678, de la Capital Federal, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexo correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de tres Directores por terminación de sus mandatos, o de un mayor número, de acuerdo al artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente de acuerdo al artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|7-Nº 37.560-v.18|7|60

PAPELERA MITRE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Moreno Nº 876, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario.
2º Supresión de los artículos 10º, 11º, 14º, 16º, 21º, 24º, 25º, y 37º: reforma de los artículos 6º, 7º, 17º, 27º, 28º, 30º, 31º, 32º, 34º, 36º, 38º y 39º de los Estatutos.
3º Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.450-v.16|7|60

"Q"

QUELA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1960, a las 11 horas, en Avenida Montes de Oca 2131, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración directores con cargos ejecutivos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.487-v.16|7|60

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración adicional a los Directores Gerentes por desempeño de tareas permanentes en la administración social.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio.
$ 4.400.— e.13|7-Nº 37.557-v.18|7|60

SHULMAN HNOS.
S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XXII de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 949, Capital, el día 29 de julio de 1960, a las 18,15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. XXVII del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|7-Nº 37.447-v.16|7|60

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Consejo General
Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 del corriente mes, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1959. — La Presidenta.
$ 240.— e.12|7-Nº 37.449-v.16|7|60

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1960, a las 10.30 horas en 25 de Mayo 252, esc. 73, Capital, para tratar:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.494-v.16|7|60

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 16 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, primer piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta, 1 director por 3 años y síndicos titular y suplente.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|60 y distribución de utilidades. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.488-v.16|7|60

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócaso a Asamblea Ordinaria para el día 27 de julio de 1960, a las 15 horas en 25 de Mayo 195, piso 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960 y aplicación de utilidades.
2º Fijación de número de directores y elección de los que correspondan. Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.538-v.16|7|60

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 19 de julio de 1960, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683.
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al Decreto Nº 1.793|56.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Distribución de utilidades y ratificación de los honorarios para el Directorio y Síndico titular.
4º Elección de 2 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|7-Nº 37.371-v.15|7|60

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
S O L Y O R O
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria para 21 julio 1960, 11 horas, 25 de Mayo 195, tratar;
1º — Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado 31 diciembre 1959, distribución utilidades y aumento capital autorizado.
2º — Elección síndico titular y suplente y remuneraciones estatutarias.
3º — Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.275-v.14|7|60

S E F A
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Registro Nº 6240
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio de 1960, a las 15.30 horas, en el local social sito en la calle Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El artículo 29 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.
$ 5.200.— e.11|7-Nº 37.410-v.15|7|60

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 10 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero 737, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la venta del activo del Sanatorio Mayo, de acuerdo al convenio celebrado con la Unión Tranviarios Automotor, el que se someta a consideración de los accionistas.
2º En caso de ser aprobado, resolver sobre el futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1960.
$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.411-v.27|7|60

"T"

TEXTIL SPORT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Godoy Cruz 2752, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con anterioridad a la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.13|7-Nº 37.563-v.18|7|60

"U"

URBE
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 22 de julio, a las 11 horas en la sede de la sociedad Avenida de Mayo Nº 82, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los balances generales, cuentas de ganacias y pérdidas, inventarios generales, informes del síndico y memorias correspondientes a los ejercicios 13º y 14º, vencidos el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959 respectivamente.
2º Designación de síndico titular y suplente de síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.459-v.16|7|60

"V"

V I P L A S T I C
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Piedras 1073, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Inventario, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º — Ratificación de las retribuciones especiales a Directores, Art. 16 de los Estatutos.
3º — Retribución del Directorio, Síndico y destino de las utilidades.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Reforma de estatutos.
6º — Aumento de Capital.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.8|7-Nº 37.339-v.14|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Galyagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Eugenio Rodolfo Bonino y Julio Federico Rabalo, venden su negocio, peluquería damas, sito en AYACUCHO 1626, a Isabel García de Fernández y Fanny Koslowsky de Liberman; domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.?15-v.18|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7 al 12|7|60.

Org. Campitelli, mart. público; l. J. Campitelli, Cerrito 826. piso 6º, Of. 20, avisa Antonio Juan Miles y Diego Alberto Miles, venden a Alfredo Di Noia, Aldo Esteban Di Noia y Rubén Alfredo Di Noia el garage de alquiler, sito AV. FRANCISCO BEIRO 5232, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.572-v.18|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital Federal, hace saber que: Tomás Ortiz, vende a Pío Florentino Zaragoza, negocio carnicería, calle AV. FOREST 3045. — Domicilio partes y reclamos Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.13|7-Nº 37.564-v.18|7|60

Lemos y Cía., Talleres Metalúrgicos transfiere el activo y pasivo de su industria de talleres metalúrgicos instalada en la calle AGUIRRE 1247 de esta Ciudad, a Lemos y Compañía, Talleres Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con intervención del Escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.17|7-Nº 37.479-v.16|7|60

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001 que Juan Bautista Bello y Sofía Visitación Caballero de Bello venden a Lili Violeta Schmitz, la casa de pensión, ubicada en esta Capital, AVENIDA BELGRANO N 3825. — Domicilio vendedores: calle Tacuarí 628. — Domicilio compradora. calle Herrera 2174; ambos de esta ciudad. — Reclamos ley, a mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.473-v.16|7|60

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Corred. y Martill. Públicos, Ofs. Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 - 7454, avisan: Manuel Heredia, Luis Fernández, Fernando García, Alejandro González y Eulogio Graiño, venden a Miguel Alonso, Celso Alonso, Julio Dieguez, Andrés Barcia y Serafín Pérez Rodríguez, negocio casa lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. SAN MARTIN 2810, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.545-v.16|7|60

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Doctor Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487, avisan: Filomena Acuña de Algarbe vende a Sergio Radio Varela, José Amancio Radio Varela y Martina Felicia Radio Varela, negocio despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 2199 esquina PASCO. Domicilio partes: vendedora, Méjico 1480, departamento 3, y compradores, Viel 1893, Capital. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.420-v.15|7|60

Luis Castro, martillero, oficina General Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, T. E. 58-7939, avisa que Luis Fortunato Desimone vende su negocio de pizzería-restaurant, sito en la AVDA. SAN MARTIN 4514, Capital, a los señores Elías Guitar, Luis Alfonso Prado, Gerardo Horacio Grela, Luis De Francesco, Carlos Armignacca y Miguel Angel Tolosa. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.436-v.15|7|60

Miguel Miguelson vende a José Otero su negocio de casa de fotografía, sito calle AVENIDA CASEROS Nº 1088, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal.

$ 800.— e.11|7-Nº 37.413-v.15|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Alvaro Arias vende a Héctor Juan Ramón Ferrando el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3345, Capital; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.250-v.14|7|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes venden libre de deudas y|o gravámenes a Avelino García, Manuel Marcial Casqueiro, Ramón Castaño, Manuel Blanco, Laura Cristina Arias, Alberto Miguel Tomás, Ramón Amor, David Rodríguez, Antonio Pérez y José Manuel Carús su negocio de restaurante, bar, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVENIDA RIVADAVIA 4994, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.240-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano venden a Esteban Fernández, José Fernández, José Alvarez y Gabriel R. Julia, su negocio de garaje y estación de servicio para automotores, sito en AVELINO DIAZ Nº 533, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.335-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Sucesión de José Castro vende a los señores José Brody y Victorino Fernández, su negocio de garaje y|o afines, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3923|25, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.334-v.14|7|60

Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de tejidos, instalado en la AVENIDA CORRIENTES 2277, de esta Ciudad a Elman, Sociedad Anónima - Comercial e Industrial, con intervención del Escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 37.317-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Gallardo vende a Manuel Lorenzo y Manuel Vivas, "panadería mecánica", calle AÑASCO número 2432|36. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.350 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Amador Ventoso, José Ventoso y Antonio Canton, vende al señor Arturo Palmas, el negocio de "panadería mecánica", calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37 348 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que José Rivas vende a Manuel Calxada y José Intriago "panadería mecánica", calle AGÜERO Nº 718|20. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.345 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc y mart. púb. con oficinas Matheu 24, avisan que Carlos Repetti vende a Demetrio Rivas y Santos García "panadería mecánica", calle AVENIDA PAVON 3952|54. Reclamaciones de ley, y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.346 v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que los señores Pedro Rodicio, José Eliseo Painceira y Herminio Fernández, venden a los señores Leoncio Oscar Gerpe y Moisés Spritz su negocio de garage y estación de servicio para automotores sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3845, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.336 v.14|7|60

"B"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Rodríguez, Lorenzo Calleja y Evaristo Fernández, venden a Antonio Castro, Guillermo Sampaiño, Francisco García y Albino Vareir, el negocio de "Restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1663, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, n| oficinas.

$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.581-v.18|7|60

En cumplimiento ley 11.867 por cinco días se hace saber que José Luis Rodríguez vende negocio carpintería mecánica, calle BESARES 4372, a Enrique Bermudez y Juan Antonio Visiedo. domiciliados Sarmiento 378, 9º piso (estudio Dres. Llambí), donde deberán notificarse oposiciones. — Buenos Aires, julio 6 de 1960.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.457-v.16|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas, Matheu 24, avisan que Carlos Ismael Repetti, vende a Carlos Repetti "Panadería Mecánica", calle BRAGADO Nro. 6899. — Reclamaciones ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.351-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Mariano Pecora y Antonio Pecora, venden a Sres. Bernardo Oscar Giliberti y Saverio Néstor Giliberti "Panadería Mecánica", calle BALBASTRO Nro. 1636|44|48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.352-v.14|7|60

"C"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Antonio Pardo Ponce, vende a Constantino Germán García, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en CALLAO 710, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 37.580-v.18|7|60

Alfredo Vitelli vende a Abel y Nelly H. Piagana, zapatería, CERRITO 1134. Opos. y dom. partes Esc. Públ. T. Vivanco, Viamonte 773, Cap.

$ 400.— e.12|7-Nº 37.481-v.16|7|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: José María Cabaleiro y Rogelio Avelino Alba, venden a Daniel Justiniano Frías negocio despacho de comestibles, de CONDARCO 402, Cap., libre de deuda. — Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficina.

$ 800.— e.12|7-Nº 37.456-v.16|7|60

Angel F. Robledo, abogado, Paraná 791, 1º "B", Capital, avisa que la Sucesión Angel Celestino De Bartolomeo, ceden y transfieren su haber societario en la sociedad "De Bartolomeo y Fraga", estación de servicio de calle CANNING 1406, Capital, a los señores Amalio Máximo Vázquez y Antonio Gómez. — Reclamos de ley en su oficina, domicilio partes.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.497-v.16|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "El Telégrafo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a José Furlan, Luis Colmani, Francisco Arias, Manuel María Alvarez, Cesáreo Menéndez, Guillermo Mourin, Jesús Mourín, Benigno Castro, José María Ramos, Nicasio Vila, José Alvarez, Perfecto Lorenzo, Julio García, y Celestino Ramos, el negocio de Casa de Lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1394|400 esquina URUGUAY, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.543-v.16|7|60

Amelia Q. de Taphanel, Aída Vázquez de Truco, que actúan en sociedad de hecho: "Taphanel Hermanos" con domicilio en CORRIENTES 4880|82, transfieren negocio garagé calle Corrientes 4880|82 y Vera 181 a Vicente Grillo, con domicilio en Corrientes 3882. — Interviene Estudio doctor Sarando (Mat. Jorge H. Sarando) Lavalle 1546, Piso 1º Dep. "A", donde se reciben oposiciones.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.529-v.16|7|60

Albano I. Mallmann, martillero público, con oficinas en Talcahuano 78, 1º "B", Capital, comunica, a los efectos de la ley 11.867, que los socios de Farmacia Aconcagüa S. R. L., venden su negocio de farmacia sito en CARLOS MARIA RAMIREZ 1902, Capital, al señor Enrique Lucas Schiavone. — Reclamos y oposiciones en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.540-v.16|7|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención el señor Adolfo Aníbal Russo vende al señor Leopoldo Osvaldo Pérez, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La 1ª Republicana", instalado en esta Capital, calle CASTILLO Nº 900 esq. THAMES. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.429-v.15|7|60

C. V. La Madrid y Cía., mart., avisan: Javier Algañaras y Humberto Argañaraz venden a Héctor Hugo Algañaras y Ricardo Casanova el taller de galvanoplastia, calle CAXARAVILLE 4580. Rec. y dom. partes, Rivadavia 9325.

$ 800.— e.11|7-Nº 37.428-v.15|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pedro Goslino, Gianfranco Gallo y José Cejas venden a Raúl Lemos, Ramón López Macia y José López Maciá el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 4100 esquina GASCON Nº 495, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Núñez Nº 5415. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.444-v.15|7|60

Civit y Calabrese, martilleros públicos, calle Florida 323, 3º, of. 306, hacen saber que Vicente R. Yriarte o "Ferroby S. R. L." transfieren y venden el activo y pasivo de su negocio de ferretería sito en calle CONDE 1499, Capital, a Isaac Goldberg. Reclamos de ley en Florida 323, piso 3º, of. 306, Capital Federal, domicilio partes.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.418-v.15|7|60

Se avisa por cinco días que don Constantino Bertsos, vende a los señores Eduardo Nicora y Angélica Raquel Arrigo de Nicora el negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CAMARONES número 4915, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a doctor León Neiman, Córdoba 1821: piso 3º.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.372-v.15|7|60

Benjamín A. González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Av. Cabildo 4485, Capital, avisa que Guillermo Llorens vende a Manuel Madeira Grou, José Madeira Grou y Joaquina Amélia Simoes de Albarellos, negocio de panadería mecánica establecido en la calle CULLEN Nros. 5075|77, Capital. — Reclamos términos ley mi oficina, domicilio partes.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.368-v.15|7|60

Avisa G. F. García, mart. púb. oficinas Zañartú 1671, que Waked Said Bandar vende a Ernesto Llano y Luis Rivarola negocio despensa calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.252-v.14|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Feliciano González vende a Manuel Blanco Seoane y Benito Molanes Estévez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CENTENERA Nº 3395|99 esq. TILCARA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.249-v.14|7|60

Selvaggi & Scarpati, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 2985, al comercio avisan que: el señor Gerardo Rahn, vende la parte que le corresponde del negocio de taller mecánico, sito en CNEL. NICETO VEGA 4821 a su socio, el señor Pedro Juan De Cuyper, libre de deuda y gravamen, Rec. de Ley, en el negocio. Dom. de las partes.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.355-v.14|7|60

En cumplimiento Ley 11.867, se avisa que José Juan Jamkodjian o Hovsep Jamgotchian y Vahram Jamgotchian, venden a Luis Héctor Suárez el negocio de mercería, sito en CARHUE 74 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley en oficinas del comprador, Lavalle 1438, piso 7, Depto. "Y" Capital, por no existir intermediarios.

$ 1.200.— e 8|7-Nº 37.333-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Julio José Giliberti, vende al señor Antonio Iglesias López "despacho de pan", calle CALDERON 1419. — Reclamos ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.347-v.14|7|60

"CH"

Se hace saber, por cinco días, que el señor Manuel Abelleira, vende sus cuotas de capital en la sociedad "La Palermo", de Abelleira y Martorano, dedicada a la fabricación y venta al por menor de pastas frescas y secas, sita en la calle CHARCAS 3399, a su socio Alberto Martorano, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, Alberto Martorano, Charcas 3399, Capital Federal, domicilio partes.

$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.542-v.16|7|60

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Mladen Jankovic, vende libre de toda deuda y gravamen a su socio de hecho Blas Trungadi, la sexta parte que tenía en la Casa de Peinados denominada "Hebe", sita en CHARCAS Nº 786, Cap. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.439-v.15|7|60

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Mladen Jankovic vende libre de toda deuda y gravamen a José Fa Gasso las tres sextas partes que tenía en la Casa de Peinados denominada "Hebe", sita en CHARCAS Nº 786, Cap. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1081. T. E. 37-1806.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.440-v.15|7|60

Se hace saber que el señor Manuel Varela vende a los señores Jesús Capon, Manuel Sánchez, Benigno López y José Romero su negocio de Hotel Alojamiento denominado 'San Martín", sito en la calle CHARCAS 762, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el estudio del Dr. José Baremboim, sito en Lavalle 1362, piso I., Dpto 1 Bis.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.405-v.15|7|60

"D"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa: Alfredo Di Noia y Aldo Esteban Di Noia venden a Adolfo Cuberli el garage de alquiler sito en DIRECTORIO 4942, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.13|7-Nº 37.571-v.18|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bogo, vende a Roberto Bogo, negocio carnicería, calle DR. JUAN F. ARANGUREN 2000. — Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.13|7-Nº 37.566-v.18|7|60

Armiento y Cía., Virrey Cevallos 436, avisa que Juan Pedro Amadeo Albarellos, vende a Carlos Alberto Molinari su negocio de fiambrería calle DOCTOR ELEODORO LOBOS 516. Cap. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.369-v.15|7|60

"E"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Sánchez vende a Segunda Remedios Lerin de Villanueva, su negocio de hotel sito en ENTRE RIOS Nº 928, 1º piso. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.561-v.18|7|60

Pascual A. Fernández hace saber que don José Carrera transfiere a don Juan José Prette su parte en el negocio de "Café con despacho de bebidas alcohólicas, Armandito", de la calle ESPINOSA 895. Reclamaciones de ley y domicilio de partes: Escribanía González Pagliere, Sarmiento 1889.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.547-v.18|7|60

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese lechería y derivados establecido en la calle ERCILLA Nº 6062, de esta Capital. Vendedora, Sra. Elvira Cabezón de Sarco; comprador, Sr. José María Esturao. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.562-v.18|7|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Salvador Civale, vende a Manuel Ribola y Ricardo Ribola negocio panadería mecánica, denominado "La Europea", sito calle ESPINOSA Nº 2053|55, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.374-v.15|7|60

Se avisa por los términos previstos por la Ley 11.867 que: José María Alvarez, Maximino Sánchez y Antonio Blanco venden a Antonio Trufero, Emilio Armando Font, Benjamín Albarellos y Elías Gil la parte que les correspondía en el negocio de Elaboración de Pastas Alimenticias y Despacho de Vinos y Cervezas ubicado en ECHEVERRIA Nos. 1672|78, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.393-v.15|7|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084-2101, avisan: Juventino Parada, Jesús Parada y Antonio Gómez venden a Pantaleón Agüeros y Joaquín Rojo su negocio de Despacho de Comestibles por menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS 2302|06 esquina PICHINCHA, Capital. Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes. Fecha pago facturas de plaza: agosto 11 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.414-v.15|7|60

Luis José Calabrese, martillero público, con domicilio en Florida 323, of. 305, hace saber que Herszko Godny y Malka Goldfeder o Goldfeder de Godny, domiciliados en Velazco 645, P. 6º "B", Capital, transfieren a Jetta Blaustein, domiciliados en Jean Jaurés 575, P. 2º "C", Capital, el cincuenta por ciento que tenían en "Godny & Niemand, Sociedad Colectiva", dedicada al ramo de Ferretería, con negocios sitos en ENTRE RIOS 1220 y CASEROS 3363. La sociedad continuará con el giro total de los negocios y con Jaime Mass Niemand y Jetta Blaustein como únicos socios componentes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.433-v.15|7|60

De acuerdo a la ley 11.867, Adolfo Llamedo avisa al comercio que vende su tercera parte indivisa, a sus condóminos señores Manuel Menéndez y Aurelio González, del Quiosco de venta de lunch frío y bebidas, establecido en la terminal de la línea subterráneo "C" en la ESTACION RETIRO. — Reclamaciones término de ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.261-v.14|7|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que María Barone vende a Elías Cabo el negocio de Despacho de Pan, sito en la calle EUGENIO GARZON 5502|6, Capital, domic. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.426-v.15|7|60

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón García y Jesús Meijide Souto, venden a Dionisio Miranda y Rafael Miranda, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle FRENCH Nº 3200 esquina CANNING. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Soler Nº 3561, 2º piso, Dto. "I", Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la publicada en el Boletín Oficial del 14|10 al 19|10|59.
$ 2.000.— e.12|7-Nº 37.544-v.16|7|60

José María Rezzani y Juan Esperne, con domicilio en Florida 259, piso segundo, hacen saber que la sociedad colectiva "Rezzani y Esperne", con domicilio en FLORIDA 248, piso 3º, dedicada a construcción de obras en general, compraventa de materiales de construcción, peritaje y todo trabajo afín a la construcción, transfiere su activo y pasivo por transformación de la misma, a la sociedad Rezzani y Esperne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio y objeto social. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.527-v.16|7|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Jorge Suárez, José Lobalzo y Osvaldo Pérez, venden libre de deudas y|o gravámenes a Francisco López González, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FAMATINA 3302, Capital. — Domicilio de las partes y oposiciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.242-v.14|7|60

Rial Fernández & Cía., balanceadores, Avda. Callao 220, T. E. 45-1009, avisan que, Lago, Pardo y Cía., (Soc. de hecho), integrada por José Lago, Manuel Pardo, Héctor Ubaldo De Benedetti, Alfredo Lago y Manuel López, transfieren libre de pasivo a "Copetín Liniers", Soc. de Resp. Ltda. su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6980|7000 esquina CUZCO. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.299-v.14|7|60

"G"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan: que Angela María Centurión vende a los Sres. Serafín Fernández, Antonio Trigueiro y Manuel Trujillo "Panadería Mecánica', calle GENERAL DANIEL CERRI Nº 1190|92. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.472-v.16|7|60

Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de rectificación y ajuste de automotores, instalado en la calle GIRARDOT 1429, de esta ciudad, a Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.- e.11|7 Nº 37.425 v.15|7|60

Antonio Patti, martillero de Inmobiliaria Artigas, con oficinas en Gl. Artigas 5006, Cap., 52-3086, avisa que Raúl Carlos Ferrari vende a Juan Alfredo Acerbi, Carpintería Mecánica, anexo Taller de Cuadros, GUATEMALA 4941, Cap. —Reclamos dentro término de ley, mi oficina, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.11|7 Nº 37.431 v.15|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Abelardo Nicasio Figueredo, vende a Alberto Leoncio Valdes, Francisco Javier Suárez y Román Fernández, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito GALICIA Nº 1399, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.324-v.14|7|60

"I"

Avisa, Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001, que Donato María Ferraro vende a Horacio Francisco Aiello y Cayetano Berté la despensa de comestibles ubicada en esta Capital, calle IRALA 1650. Domicilio partes: Vendedor, Yatay 387, departamento 9; Compradores, Palos 812, piso segundo "A". — Reclamos ley a mis oficinas.
$ 1.200. — e.13|7-Nº 37.568-v.18|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y martilleros públicos, con Oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira vende a Carlos Ismael Repetti, "Panadería Mecánica", calle INDEPENDENCIA Nº 2776. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.470-v.16|7|60

"J"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan: que los señores Enzo Monteserin y Amador Monteserin, venden al señor Cesareo Morandeira "Panadería Mecánica y Fábrica de Masas", calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2033|35. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.12|7-Nº 37.471-v.16|7|60

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo Nº 1136, piso 1º "A", 35-7736, avisa que Laboratorios Electrónicos Tele-Sony S. R. L., integrada por Teófilo José Acevedo, Edgardo Bercebal y José Ribeiro, venden su comercio de compra-venta y fabricación de elementos y aparatos de electrónica, ubicado en JOSE JUAN BIEDMA 1068 de esta Capital a Telesony, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), que se hará cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.362-v.15|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas 25 de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osvaldo Alberto Colatto vende a Jesús Lorenzo, Antonio Fernández Rey, Nuncio Cilarizia, Armando Angel Edoli, Florentino Paz, Francisco Rodríguez, Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas JUAN de GARAY 1702|10, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.11|7 Nº 37.102 v.15|7|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 10|7|60.

José Burgio vende a Leil Glas el negocio de carpintería mecánica situado en la calle JUJUY 1030-32. — Reclamos al escribano A. A. Calviño, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, tel. 35-7056, Dom. const.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.252-v.14|7|60

"L"

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., mart. públicos, oficinas Santiago del Estero 815, 1er. piso, oficina 12, avisan que Dolores Rodríguez de Novak vende a Mariano Hernández pensión, sita LIBERTAD 380, piso 2º, Dpto. 3, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 800. — e.13|7-Nº 37.558-v.18|7|60

Al comercio: Erasmo Luis Lucente, con negocio de plásticos y regalos, sito en la calle LOPE DE VEGA 128, Capital, hace saber que dicho negocio cesa en su actividad. — Reclamos de ley, Víctor Hugo 285, Capital, que se constituye a todo efecto.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.285-v.14|7|60

"M"

Osvaldo F. Todaro, balanceador y martillero público, con oficinas en Alsina 1214, piso 3º, hace saber que el señor Manuel Bargo, vende al señor Antonio Carnero, su negocio de despensa, puestos Nros. 27 y 28 del Mercado "México", sito en la calle MEXICO Nº 2058, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.13|7-Nº 37.551-v.18|7|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Baldomero Raúl Fernández, vende su negocio de restaurante, sito en MONROE Nº 3605, al señor Blas Pace. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.559-v.18|7|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Ramón Nava, Antonio Fernández y Amado Alvarez, venden a Eloy Gómez y Alfredo Simaes, su negocio de café, bar y casa de lunch y 4 billares, denominado "México", sito MEJICO números 391|99 esquina DEFENSA Nº 696, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200. — e.13|7-Nº 37.114-v.18|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|7 al 7|7|60.

Avisa: Néstor H. Forgione, martillero público, Paraguay 1307, p. 4º, d. 44, Capital, Oscar Meijome vende a Rollys S.R.L. (e.f.), negocio zapatería, sito MONROE 5266; reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.474-v.16|7|60

"Lechería Miralla, S. R. L.", vende a don Manuel Criado su negocio de lechería, sito en la calle MIRALLA número 3181, Capital. — Oposiciones de ley, formularlas a la escribanía Chiocci Siri, Viamonte Nº 965, piso 7º, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.507-v.16|7|60

Armiento y Cía., Virrey Cevallos 436, avisa que Santiago Beltrán y Domingo Santamaría, venden a Roberto Sabatelli, su negocio de restaurante bar, calle MONTEAGUDO 302, Cap. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.370-v.15|7|60

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 368, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Carlos Ramón Salazar, Alejandro Sánchez, Manuel Alvarez y José María Pombo Rodríguez, venden su negocio de Restaurant-Bar, MORENO 301, esq. BALCARCE 287, a Manuel Romero, Daniel Duran, Manuel Lorenzo, Antonio Villasanin, Benjamín Vázquez, Emilio Vielva Fernández y Graciano Corral, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.11|7 Nº 37.400 v.15|7|60

Raimundo Salgado, martillero, of. Sarmiento 2274, avisa: María Luisa Philipps de Bastos Rodríguez vende a Manuel Sánchez su negocio de hotel alojamiento "Maure", sito calle MAURE 2302 libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.251-v.14|7|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501, avisan: Héctor Faini y José Manuel Carbajal, venden a Nicolás González, González, hotel alojamiento s|com. MENDOZA 2444, Capital, domic. de partes, Recl. ley n|ofic.

Nota: Esta publicación anula la de fecha 8|2 al 12|2|60 por error de nombres.
$ 800.— e.8|7-Nº 36.943-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|7 al 7|7|60.

Se hace saber que Beltis, S. R. L., con domicilio en la calle MORLOTE 825 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Beltis, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamos de ley, al escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º, T. E. 31-2509.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.266-v.14|7|60

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis José Decaroli, vende a Aarón Funtowicz, negocio carnicería, calle PAYSANDU 1995, Mercado del Pueblo, puesto Nº 34. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800. — e.13|7-Nº 37.565-v.18|7|60

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Delia Beatriz Visbeek de Ferrero, vende su negocio, boutique, sito en PEÑA 2259, a Teresa María Elia Quesada de Iturralde: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800. — e.13|7-Nº 37.570-v.18|7|60

A los efectos de la ley 11.867 hace saber Albano I. Mallmann, martillero público nacional que Krys y Cía., S.R.L., vende a Krys y Cía., Soc. Anón. Ind. y Com., su fondo de comercio, sito en PEDRO ECHAGÜE 2553, Capital, dedicado a la fabricación de tejidos de punto. — Reclamos y oposiciones en Pedro Echagüe 2553, Capital. — Dom. de las partes.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.464-v.16|7|60

Aviso al Comercio: Elsa F. de Kolm y Leo Seidler, propietarios del negocio "Petit Yerlaine", ubicado en la calle

PARAGUAY 533 de la Capital Federal con ramo de modas y alta costura comunican cese de actividades referido domicilio y se trasladan a la calle Florida 824 de la Capital Federal. Interponer reclamos al señor José Martínez Avenida Córdoba 1825, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200. e.12|7-Nº 37.510-v.16|7|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Hermiño y Rogelio Paredes efectuaban al señor Napoleón Orlando Trachine, de su negocio de carnicería denominado "Mercadito Santa Carmen", sito en esta Capital, calle PERU Nº 1487|93. — Reclam. térm. de ley, n|ofic. domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.260-v.14|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37.0571, avisan: Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, venden a Jesús Antonio Rodríguez, su parte en el negocio de despacho de comestibles por Menor y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en PEDRO GOYENA Nº 101|05 esq. SENILLOSA, que explotaban conjuntamente con Manuel Pérez, quien forma sociedad con el comprador. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.276-v.14|7|60

"R"

Se hace saber que doña Emilsen María Luisa Galofré, vende a los señores: Arístides Juan Galofré y Enrique José Galofré, su tercera parte indivisa del negocio de grabación de discos y artículos para regalos, que explotan en condominio, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 418 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.270-v.14|7|60

"S"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Manuel Mato Blanco, José Antonio Blanco, Benito Manuel Blanco, Alfonso Vaccaro, José María Castro, José Martín, Eliseo Sánchez, Julio César Palacios, Delmiro Calvo, Reinaldo Pagnucco y Roberto Blanco venden libre de deudas y/o gravámenes a Fidel Arias, Modesto Alvarez, Julio Alberto Castrillón, Antonio Rodríguez, Aniceto Fernández, Antonio Soengas, Cándido Elriz, Enrique Bergantiños, Manuel Sampayo, Julio López, Manuel Vega, Jacobo Schuler, Julio César Palacios, Roberto Blanco, José A. Iglesias, Aniceto Emilio Revenga, David González y Germán Alvarez, su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Golosinas, Concesión y Venta de Productos "Paulista", sito en SUIPACHA 351, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.13|7-Nº 37.579-v.18|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ramiro Gómez, Florencio Rollan, Martín Ilarregui y José María Del Valle venden a "Mundo Lácteo" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 2.500.000.—) negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito SARMIENTO Nº 877, Capital. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.555-v.18|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Lisardo Couto, Manuel Fandiño y José Manuel Suárez venden a "Pampa Grill" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 3.000.000.— m|n.) negocio de Café, Casa de Lunch, Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en SALTA Nº 23, Capital. Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.554-v.18|7|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Horacio Melzoso vende a sus condóminos Juan Villalta y Gerardo Leone la parte que tiene y le corresponde del negocio de taller de esmerilado, biselado y pulido de vidrios y fábrica de espejos, sito en SERRANO Nº 2284, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, mismo negocio, haciéndose los compradores cargo Activo y Pasivo.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.448-v.16|7|60

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822 avisa: que Manuel Rodríguez vende a Claudio F. Suárez, su parte negocio, café y bar, calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.12|7-Nº 37.513-v.16|7|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 18 de julio de 1960, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle SANTA MAGDALENA 368. — Orden Cleotilde Forchetti de Pardi. — Reclamos de Ley en n| oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.289-v.14|7|60

Claussi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Mathel 24, avisan que Félix Romero y Félir Romero (hijo), venden al señor Alberto Gallardo "Hotel Alojamiento" calle SAN JOSE Nº 1025. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.349-v.14|7|60

"T"

Wolik, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo del negocio de venta terciado, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2275, a Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, S ciedad Anónima, incorporándolo mismo. — Oposiciones de ley en la calle Teniente General Donato Alvarez 2275, domicilio de las partes; interviene el escribano doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.
$ 1.600.— e.11|7 Nº 37.415 v.15|7|60

"U"

"Glamour" de Lilia N. Sivori de Moreno, María Elsa Sivori y María A. L. de Gelosi, sociedad de hecho, con domicilio legal en la calle Campichuelo 328, Capital Federal, hace saber que vende libre de pasivo a Carlos Angel González y Juan Carlos Gómez, su negocio de Instituto de Belleza, Peinados y Artículos para damas, sito en la calle URUGUAY 1295, Capital Federal. — Oposición ante el domicilio de los compradores sito calle Sarmiento 3347, Capital Federal. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.322-v.14|7|60

"V"

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: "Fogón Gaucho", S. R. L. (Capital $ 1.040.000.— m|n.), vende a Avelino Félix González y Manuel Díaz negocio restaurante, parrilla y bar, sito en esta Ciudad, calle 25 de DE MAYO Nº 287. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.486-v.16|7|60

Se comunica que Guzmán Hermida y Compañía, S. R. L., con domicilio en la calle Vieytes Nº 2, Capital, vende a los señores Ramón Rial Suárez y Segundo Rosales Gómez, domiciliados en la calle Necochea Nº 887 el negocio de gomería, vulcanización y accesorios, situado en el local VIEYTES Nº 34. Capital. Reclamos por término de ley.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.528-v.16|7|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

"A los efectos derecho oposición conforme Ley 11.867, se pone en conocimiento que los señores Lucas Anich y Nuncio Génova, han adquirido la totalidad de las cuotas capital de la sociedad Del Lago Hoteles y Turismo. Sdad. Resp. Ltda., propietaria del hotel "Del Lago Sky" de SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, libre de pasivo con excepción crédito hipotecario a favor Banco Hipotecario Nacional y deuda ante Instituto Nacional Previsión Social. — Oposición estudio doctor Fernández Gallardo, Lavalle 1454, Capital Federal. Domicilio de las partes."
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.519-v.16|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BESIDA S. A.

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las restantes ocho series de acciones ordinarias por total nominal de m$n. 800.000.—, ejercer derecho de preferencia dentro de 15 días en Corrientes 1373, piso 3º, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.13|7-Nº 37.576-v.15|7|60

CIA. GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA, S. A. Nº 3.912

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del 15 del corriente se pagarán en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, Capital, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959, a cuyo efecto se ha emitido la Serie 131a. por v$n. 2.600.000.

Al mismo tiempo se canjearán los certificados provisorios del dividendo del ejercicio 31|12|1958 por los títulos definitivos. — Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.567-v.15|7|60

DENTONE HERMANOS
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con fecha 11 de mayo de 1960 se protocolizó la resolución de la asamblea de fecha 26 de febrero de 1960, aumentando el capital autorizado de la sociedad a m$n. 14.000.000, mediante la emisión de la Serie 7a. de acciones por valor de m$n. 2.000.000 de la categoría "A". — El Directorio hace saber, además, que a partir del 18 del cte.; se pondrá a disposición de los accionistas el dividendo del 5 o|o en efectivo y 10 o|o en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1958|59. — El Directorio.
$ 1.440.— e.13|7-Nº 37.552-v.15|7|60

S. A. R. I. C.
Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera,
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 6º de los estatutos, se han emitido las acciones ordinarias de la clase "A" de las series tercera a décima por un valor nominal total de m$n. 4.000.000, las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, invitándolos a hacer uso de la opción dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|7-Nº 37.550-v.15|7|60

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos sociales por disposición del 30|3|1960 y 29|4|1960, ha resuelto emitir la: Vigésima Serie "S" de acciones ordinarias 5 votos v$n. 100.— cada una por un total de v$n. 3.213.600.—, Vigésima primera Serie "T" de acciones ordinarias un voto v$n. 100.— cada una por un total v$n. 33.774.000. — Vigésima segunda Serie "U" de acciones ordinarias un voto v$n. 100.— cada una por un total de v$n. 18.262.300, y la Vigésima tercera Serie "V" de acciones ordinarias cinco votos v$n. 100.— cada una por un total de v$n. 1.737.700. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.13|7-Nº 37.586-v.15|7|60

SIFMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades conferidas en la Asamblea General Extraordinaria de: 7|5|1960, ha resuelto la emisión de $ 6.000.000.— en 60.000 acciones divididas en 5 series de 12.000 acciones ordinarias de la clase "A" de $ 100 valor nominal cada una. Las series llevarán los Nº 6 al 10. Los señores accionistas podrán ejercer los derechos de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|7-Nº 37.530-v.14|7|60

SIFMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 7|5|1960, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 12.000.000 mediante la emisión de 6 series de 12.000 acciones ordinarias de la clase "A" cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.531-v.14|7|60

PAPELERA MITRE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Moreno Nº 876, piso 1º Cap. Fed.

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 5.000.000 m|n. o sea hasta $ 20.000.000 m|n.; y 2º Que el Directorio dispuso emitir la suma de $ 3.400.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador con derecho a beneficios a partir del 1º de enero de 1960 que se entregarán liberadas a la par, a los accionistas en concepto de dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.12|7-Nº 37.455-v.14|7|60

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
S. A. I. A.

Comunícase la emisión de las series 16a. a 27a. de acciones ordinarias de un voto, o sea m$n. c|l. 12.000.000, que podrán suscribirse en las condiciones del artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.492-v.14|7|60

CAMBIOS WINGS
S. A. Financiera
Corrientes 419 Buenos Aires

Se encuentra abierta la suscripción m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— con derecho a 5 votos cada una, series 2 a 5. El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.496-v.14|7|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunicando que el Directorio en su sesión del 27 de junio último, en uso de las facultades otorgadas por la Asamblea General de Accionistas, del 18 de noviembre de 1957, ha resuelto lanzar a la suscripción de la sexta serie de acciones, por la suma de m$n. 1.000.000. Valor de cada acción, m$n. 100.—, pudiendo los accionistas hasta 15 días de finalizada esta publicación, ejercitar su derecho de preferencia para suscribirse a la par. Las condiciones de pago son las siguientes: el 40 % al contado en el lapso establecido para optar la preferencia señalada y el saldo dentro de los 30 días subsiguientes de efectuado dicho pago, en la proporción de una acción de la sexta serie por cada cinco acciones que tengan de su propiedad. Podrán, también, participar en proporción a sus tenencias en el prorrateo de las que no se suscribieran. En caso de que el accionista no ingresara el 40 % indicado precedentemente, dentro del plazo establecido, perderá la prioridad otorgada por el Estatuto Social. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|7-Nº 37.498-v.16|7|60

NICOLAS SAENZ Y HNO.
S. A. C. I. y F.

Comunica a los accionistas aumento capital autorizado a m$n. 25.000.000.— en acciones ordinarias aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 31|5|60. — El Directorio.
$ 720.— e.12|7-Nº 37.501-v.14|7|60

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
Y PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales y decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días que por escritura Nº 103 pasada al folio 102 el 1º de julio de 1960 ante el Registro Nº 308 a cargo del Escribano Saúl Enrique Machline se protocolizó el aumento del capital autorizado de pesos 30.000.000 a m$n. 150.000.000 y la emisión de las series 499 a 623 y 681 a 890 de acciones ordinarias de un voto y de las series 624| 680 y 891|900 de acciones ordinarias de cinco votos por un valor nominal en conjunto de $ 20.100.000. Se hace saber además a los señores accionistas por tres días, que a partir del 15 de julio de 1960 se abonará en la sede social, Guanacache 1670, el dividendo del 30 % en acciones ordinarias correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960 votado por la Asamblea General de accionistas del 11 de abril de 1960. El pago se hará todos los días hábiles, menos sábados de 14 a 18 horas, contra entrega del cupón Nº 11 con sujeción a las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.
$ 1.920.— e.12|7-Nº 37.503-v.14|7|60

T A M I R
S. A. C. I. F. I. y A.
Canning 1416|20 — Bs. Aires

Avisa que por resolución Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 abril 1960, se eleva el capital autorizado a m$n. 5.000.000. — En esta oportunidad el Directorio resolvió emitir únicamente las series Nº 6 al 15 por m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador; clase "B" de un voto de m$n. 100.— cada una que se ofrecen en suscripción a los actuales accionistas en proporción a sus tenencias con integración al contado. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.
$ 1.440. —e.12|7-Nº 37.473-v.14|7|60

V. URBIETIS SOC. AN.
Ind., Com., Fin., In. y Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 101º a la 150º inclusive, de acciones ordinarias de cien mil pesos cada serie. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.417-v.15|7|60

K O R N S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Viamonte 1465 - 11º p.

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales, resolvió la emisión de la décima tercera serie de acciones ord'narias por un valor de un millón de pesos m|n. de c|l, representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|7-Nº 37.443-v.15|7|60

CORINTO
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución asamblea del 11 de junio 1960, aumentó su capital social en $ 8.000.000.— m|n., mediante emisión 80 series de 1.000 acciones cada una, de $ 100.— y de uno y cinco votos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.278-v.14|7|60